

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	1 de 134

# MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

**A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

SUBCONTADURÍA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
**Contaduría General de la Nación**

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	2 de 134

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN (E)  
**Carlos Andrés Rodríguez Ramírez**

SUBCONTADOR GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN (E)  
**William Duwan Parada Ochoa**

SUBCONTADORA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
**Elizabeth Soler Castillo**

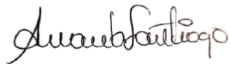



SUBCONTADOR DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
**Andrés Camilo Santos Ospina**

SECRETARIO GENERAL  
**Freddy Armando Castaño Pineda**

COORDINADORA GIT DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS  
**Angélica Katerín Salcedo Guzmán**

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	3 de 134

## Manual funcional del proceso de Consolidación

<b>Actualizó:</b>  Amanda Santiago  Nubia E. Porras M.  Yennifer C. Monsalve B.	<b>Firmas:</b>    	<b>Fechas:</b>  27 de marzo de 2026
<b>Revisó:</b>  Angélica Katerin Salcedo Guzmán <b>Coordinadora GIT PAP</b>		27 de marzo de 2026
<b>Aprobó:</b>  Elizabeth Soler Castillo <b>Subcontadora de Consolidación de la Información</b>		27 de marzo de 2026

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	4 de 134

## CONTROL DE CAMBIOS

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>					
<b>Versión</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha (dd/mm/aa)</b>	<b>Autor</b>	<b>Observaciones</b>
12.0	Todas	Versión inicial consolidación categoría "Información contable pública - convergencia".	31/03/2018	Iván J. Castillo C Ana M. Jurado Pérez Nancy Julieth Martínez Rubio	Definición, construcción, revisión y aprobación del manual funcional del proceso de consolidación de la información, para la "Información contable pública - convergencia".
13.0	Inicial 2.3. Funcionalidad del proceso de consolidación	Actualización de vigencia de aplicación del manual y anexos	26/02/2020	Iván J. Castillo C Amanda Santiago Jackson S. Ackine L.	Actualización gráfico 2-5 funcionalidad del proceso de consolidación. Inclusión de ejemplos de reglas de consolidación. Actualización de los Anexos del manual funcional de consolidación en lo referente a reglas de consolidación archivo excel.
14.0	Insumos internos  Insumos externos  Proceso de consolidación  Análisis de consistencia del proceso de consolidación	Incorporación y ampliación de explicaciones en cada sesión.	25/03/2021	Iván J. Castillo C  Amanda Santiago  Nancy J. Martínez R.  Jackson S. Ackine L.	Explicación elaboración notas a los estados financieros  Parametrización subcuentas  Definición reglas de eliminación  Actualización de gráficos del Sistema CHIP Consolidación.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	5 de 134

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>					
<b>Versión</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha (dd/mm/aa)</b>	<b>Autor</b>	<b>Observaciones</b>
					Inclusión de ejemplos de cada análisis.
15.0	Políticas de consolidación Tipos de reglas del proceso de consolidación	Incorporación y ampliación de explicaciones en cada sesión.	21/03/2023	Jackson S. Ackine L. Amanda Santiago Nubia Porras Yennifer Monsalve	Inclusiones políticas de consolidación Amplia explicación de la funcionalidad en los tipos de regla Organización de temas dentro de los tipos de reglas (reubicación de los mensajes) Inclusión de anexo de cobertura diciembre 2022
16.0	Estructura de formularios CGN2015_001 CGN2015_002 CGN2016C01 Clasificación Por modelos Clasificación sectores económicos Proceso de consolidación	Cambio de imagen de los formularios Definición clasificación por modelos Definición clasificación sectores económicos Reorganización del proceso	25/03/2024	Jackson S. Ackine L. Amanda Santiago Nubia Porras Yennifer Monsalve	Actualización de la estructura de los formularios Inclusión definición clasificación por modelos y sectores económicos Organización del documento de acuerdo con el proceso de consolidación
17.0	Insumos Internos Insumos Externos Proceso de consolidación	Actualización general en cada uno de los títulos.	25/03/2025	Jackson S. Ackine L. Amanda Santiago Nubia Porras Yennifer Monsalve	Eliminación de la clasificación en procesos especiales. Actualización esquemas y árboles de consolidación.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>6 de 134</b>

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>					
<b>Versión</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha (dd/mm/aa)</b>	<b>Autor</b>	<b>Observaciones</b>
	Análisis de consistencia del proceso de consolidación				
18.0	Todas	Revisión de redacción.	27/03/2026	Angélica Salcedo Amanda Santiago Mayerly Torres Nubia Porras Yennifer Monsalve	Revisión de redacción general. Ampliación de explicaciones. Incorporación de un nuevo análisis de consistencia en TCP Cambio de formato Documento controlado

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	7 de 134

## Contenido

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	<b>14</b>
<b>2</b>	<b>Objetivos</b>	<b>16</b>
2.1	General	16
2.2	Específicos	16
<b>3</b>	<b>Marco legal</b>	<b>16</b>
<b>4</b>	<b>Políticas de consolidación</b>	<b>23</b>
4.1	Perímetro de la consolidación	23
4.2	Consolidación de la CGN a partir de la información reportada	25
4.2.1	Inclusión de entidades en liquidación	25
4.2.2	Inclusión únicamente de información reportada para el periodo a consolidar	26
4.2.3	Inclusión de intermediarios financieros y de capital	26
4.2.4	Consolidación a partir de saldos (no incluye movimientos débito y crédito)	27
4.3	Estructura del proceso de consolidación	27
4.3.1	Construcción de árboles de consolidación	27
4.3.2	Administración de centros de consolidación	28
4.4	Consideraciones especiales del proceso	28
4.4.1	Operaciones recíprocas relacionadas con la administración de pensiones	28
4.4.2	Materialidad o importancia relativa	28
<b>5</b>	<b>Funcionalidades del proceso de consolidación de la información</b>	<b>30</b>
5.1	Entradas	30
5.1.1	Insumos externos	31
5.1.1.1	Entidades	31
5.1.1.2	Catálogo General de Cuentas (CGC)	40
5.1.1.3	Información Contable Básica (ICB)	44
5.1.2	Insumos internos	56
5.1.2.1	Parametrización "Categoría de la Información Contable Pública - Convergencia (CICPC)"	56
5.1.2.2	Atributos extensibles de entidades (clasificadores)	60
5.1.2.3	Asociación de entidades a los clasificadores	60
5.1.2.4	Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC)	65
5.1.2.5	Parametrización de subcuentas	65
5.1.2.6	Parámetros de consolidación	66
5.1.2.6.1	Reglas de Eliminación	66

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	8 de 134

5.1.2.6.2	Tipos de reglas del proceso de consolidación.....	69
5.1.2.6.3	Plan de cuentas .....	71
5.1.2.6.4	Dato fuente .....	71
5.1.2.6.5	Árboles de consolidación.....	72
5.1.2.6.6	Errores permisibles.....	72
5.1.2.6.7	Porcentaje de participación patrimonial.....	73
5.1.2.6.8	Periodo .....	73
5.1.2.6.9	Inclusión o exclusión discrecional de entidades .....	74
5.1.2.6.10	Información de periodos anteriores.....	74
<b>5.2</b>	<b>Proceso de consolidación.....</b>	<b>75</b>
5.2.1	Paso de datos a consolidación .....	76
5.2.2	Ejecución del proceso de consolidación.....	76
5.2.2.1	Selección de versiones de parámetros .....	77
5.2.2.1.1	Versión de árbol .....	77
5.2.2.1.2	Versión de reglas.....	79
5.2.2.1.3	Versión de dato fuente.....	80
5.2.2.1.4	Versión de plan – Catalogo General de Cuentas .....	82
5.2.2.1.5	Versión utilización de datos de período anterior .....	83
5.2.2.1.6	Versión utilización de errores permisibles.....	84
5.2.2.1.7	Versión de período .....	85
5.2.2.2	Versión porcentaje de participación patrimonial.....	86
5.2.2.3	Agregación de saldos.....	87
5.2.2.3.1	De las cuentas de balance de prueba y complementarias .....	87
5.2.2.3.2	De las operaciones recíprocas.....	89
5.2.2.4	Reversión del cierre de entidades: reversión de resultados del ejercicio de entidades.....	89
5.2.2.5	Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio.....	91
5.2.2.6	Operaciones recíprocas sin liquidez .....	93
5.2.2.7	Regla general de conciliación.....	93
5.2.2.8	Generación de operaciones recíprocas a partir de una punta (orden preestablecido).....	97
5.2.2.9	Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar (ajustes de la inversión en controladas, asociadas y negocios conjuntos por aplicación del método de participación) .....	100
5.2.2.10	Cálculo de la participación no controladora pública en el patrimonio .....	102
5.2.2.11	Cálculo Participación no controladora privada en el patrimonio .....	103
5.2.2.12	Cálculo de cierre de los saldos por conciliar (en cuentas de resultados) .....	104
5.2.2.13	Registro del cierre de saldos por conciliar .....	105
5.2.2.14	Cálculo del cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad (resultados). 106	
5.2.2.15	Registro del resultado consolidado del ejercicio en el patrimonio por el cálculo del cierre del consolidado.....	106
5.2.2.16	Cálculo y registro de la participación no controladora privada en los resultados consolidados 108	

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	9 de 134

5.2.2.17 Registro de la distribución de la participación no controladora privada en los resultados consolidados..... 109

5.2.2.18 Cálculo y registro de la participación no controladora pública en los resultados consolidados 110

5.2.2.19 Registro de la distribución de la participación no controladora pública en los resultados consolidados..... 112

5.2.2.20 Cálculo de las cifras del consolidado ..... 113

**5.3 Salidas..... 113**

5.3.1 Hoja de trabajo..... 116

5.3.2 Estados financieros consolidados..... 117

5.3.3 Reportes del proceso de consolidación..... 117

**6 Análisis de consistencia del proceso de consolidación ..... 119**

**6.1 Instrucciones para el análisis de consistencia ..... 119**

6.1.1 Impacto por eliminaciones en la hoja de trabajo y en los estados financieros consolidados 120

6.1.2 Análisis de saldos por conciliar..... 121

6.1.3 Cumplimiento de ecuaciones por cruces contables y condiciones específicas ..... 121

6.1.4 Cálculo de variaciones de las cuentas ..... 128

6.1.5 Verificaciones cruzadas ..... 129

6.1.6 Verificación cálculos por aplicación del método de participación patrimonial ..... 129

**Siglas ..... 132**

**Anexos (Ver documento adjunto) ..... 134**

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>10 de 134</b>

## Índice de tablas

<i>Tabla 5-1 Niveles de clasificación</i>	41
<i>Tabla 5-2 Clases de agrupación</i>	41
<i>Tabla 5-3 Naturaleza contable</i>	41
<i>Tabla 5-4 Liquidez y exigibilidad</i>	42
<i>Tabla 5-5 Acepta signo</i>	42
<i>Tabla 5-6 Asociación de entidades a los clasificadores</i>	60
<i>Tabla 5-7 Clasificación gasto funciones gobierno</i>	64
<i>Tabla 5-8 Tipos de reglas del proceso de consolidación</i>	69
<i>Tabla 5-9 Presentación con signo positivo</i>	88
<i>Tabla 5-10 Presentación con signo negativo</i>	88
<i>Tabla 6-1 Análisis de consistencia centros de consolidación</i>	120

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>11 de 134</b>

## Índice de gráficos

Gráfico 5-1 Funcionalidad del proceso de consolidación .....	30
Gráfico 5-2 Datos básicos para la creación de una entidades .....	32
Gráfico 5-3 Asignación de entidades adscritas .....	34
Gráfico 5-4 Subestados .....	35
Gráfico 5-5 Agregadoras .....	36
Gráfico 5-6 Planeadora .....	37
Gráfico 5-7 Consolidadora .....	38
Gráfico 5-8 Supras .....	38
Gráfico 5-9 Composición patrimonial .....	39
Gráfico 5-10 Reporte CA05A – Conceptos por ámbito .....	44
Gráfico 5-11 Estructura del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA .....	45
Gráfico 5-12 Estructura del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA .....	51
Gráfico 5-13 Estructura del formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS .....	53
Gráfico 5-14 Responsables .....	58
Gráfico 5-15 Asignación de ámbitos a entidades .....	59
Gráfico 5-16 Clasificación Sector Público – árbol MEFP .....	63
Gráfico 5-18 Interfaz parametrización reglas de eliminación .....	67
Gráfico 5-19 Reglas de eliminación .....	68
Gráfico 5-20 Tipos de reglas de eliminación .....	68
Gráfico 5-21 Cuentas al 100% .....	69
Gráfico 5-22 Consolidación .....	76
Gráfico 5-23 Selección de versiones de parámetros .....	77
Gráfico 5-24 Selección de Versión de Árbol (1/4) .....	78
Gráfico 5-25 Selección de Versión de Árbol (2/4) .....	78
Gráfico 5-26 Selección de Versión de Árbol (3/4) .....	79
Gráfico 5-27 Selección de Versión de Árbol (4/4) .....	79
Gráfico 5-28 Selección de versión reglas .....	80
Gráfico 5-29 Selección vigencia de datos fuente .....	81
Gráfico 5-30 Selección Versión de plan de cuentas .....	82
Gráfico 5-31 Selección Utiliza datos de periodo anterior .....	83
Gráfico 5-32 Selección Utiliza datos con error permisible .....	84
Gráfico 5-33 Selección de periodos (1/2) .....	85
Gráfico 5-34 Selección de periodos (2/2) .....	86

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>12 de 134</b>

Gráfico 6-1 Representatividad de los saldos por conciliar ..... 121

Gráfico 6-2 Análisis de saldos agregados ..... 122

Gráfico 6-3 Análisis de agregado de operaciones recíprocas y saldos por conciliar ..... 123

Gráfico 6-4 Análisis de participación no controladora (1/2) ..... 123

Gráfico 6-5 Análisis de participación no controladora (2/2) ..... 124

Gráfico 6-6 Análisis preconsolidado (1/2) ..... 124

Gráfico 6-7 Análisis preconsolidado (2/2) ..... 124

Gráfico 6-8 Análisis precierre ..... 125

Gráfico 6-9 Análisis cierre (1/2) ..... 125

Gráfico 6-10 Análisis cierre (2/2) ..... 126

Gráfico 6-11 Análisis distribución ..... 127

Gráfico 6-12 Análisis unificación del resultado (1/2) ..... 127

Gráfico 6-13 Análisis unificación del resultado (2/2) ..... 128

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>13 de 134</b>

## Presentación

La Contaduría General de la Nación (CGN), como organismo técnico de regulación de la contabilidad para el sector público en el país, en desarrollo del mandato constitucional y legal, es responsable de determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el país, centralizar y consolidar la información contable, y elaborar los estados financieros consolidados del sector público y de los niveles nacional y territorial.

En cumplimiento de sus funciones, la CGN ha desarrollado, implementado y puesto en producción un proceso de consolidación autónomo y específico para el sector público, que tiene como referencia estándares de consolidación que se manejan a nivel de los grupos económicos y pautas indicadas en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con una adaptación propia a este proceso.

El presente Manual Funcional del Proceso de Consolidación describe, en orden lógico, las especificaciones y funcionalidades automatizadas del proceso de consolidación y se constituye en el referente básico para la definición, estructuración, verificación y ejecución del proceso.

Este Manual contiene las características, especificaciones y flujo de información del proceso, y se encuentra dividido en las siguientes secciones: marco legal, que indica la normatividad sobre la cual se soporta el proceso de consolidación; políticas de consolidación, en el cual se señalan los instrumentos, directrices y acciones del proceso de consolidación; funcionalidades del proceso de consolidación de la información, en el cual se definen las entradas, las fases y las salidas, del proceso de consolidación; y el análisis de consistencia del proceso de consolidación, donde se indican los puntos de control que buscan garantizar la calidad y conformidad de sus resultados.

Adicionalmente, el manual contiene un glosario de términos que presenta las definiciones de algunas palabras o expresiones técnicas y abreviaturas propias del proceso. Asimismo, se incorporan anexos que presentan los insumos básicos y las salidas del proceso, como el Catálogo de cuentas de consolidación, los clasificadores del proceso de consolidación, el esquema del proceso de consolidación, la excepción de Operaciones Recíprocas (OR) con los Fondos de reservas pensionales, la cobertura y las reglas de consolidación.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>14 de 134</b>

## 1 Introducción

El Manual Funcional del Proceso de Consolidación es la herramienta técnica esencial para garantizar la uniformidad y transparencia en la información financiera del Estado. Este documento establece, de manera cronológica, los procedimientos operativos y las reglas de eliminación necesarias para elaborar los estados financieros consolidados del sector público colombiano.

La consolidación contable que realiza la CGN es un proceso mediante el cual se clasifica y procesa la información contable reportada por las entidades contables públicas (saldos y movimientos, operaciones recíprocas y tablas de composición patrimonial) para generar y presentar los resultados y la situación financiera, de un grupo de entidades públicas como si se tratara de un solo ente contable público.

La consolidación contable en la CGN se realiza mediante una serie de procesos secuenciales. A partir de la selección de la información contable de las entidades que conforman el centro de consolidación para un periodo determinado, se ejecuta la conciliación de los saldos de las operaciones recíprocas reportadas y se determinan los saldos por conciliar resultantes del proceso para su posterior incorporación.

Seguidamente, se reconoce la participación de terceros en el patrimonio y en los resultados del consolidado, se obtiene el saldo final de cada concepto contable y se integra el conjunto como si correspondiera a la información contable y financiera de un solo ente.

Este proceso de consolidación se encuentra alineado con las mejores prácticas internacionales de contabilidad y sigue la metodología estándar de consolidación de grupos económicos, adaptada a las particularidades del sector público colombiano.

El objetivo principal de este ejercicio es revelar el patrimonio estatal y los resultados de su gestión, garantizando que la información sea útil tanto para la toma de decisiones en materia de política financiera y económica, como para el control y la rendición de cuentas. En este sentido, la información consolidada

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>15 de 134</b>

atiende las necesidades de diversos grupos de valor, entre los cuales se destacan: la ciudadanía, servidores públicos, proveedores y contratistas, el Congreso de la República, entes de control, organismos certificadores, organismos multilaterales, la academia y la sociedad en general.

El proceso de consolidación de la información contable pública, que conlleva a su vez a la elaboración de los estados financieros consolidados para el sector público, para el nivel nacional y para el nivel territorial, requiere la identificación y clasificación previa de las entidades que integran el sector o nivel a consolidar, la agregación de la información reportada en el formulario de saldos y movimientos (cuenta por cuenta) de todas las entidades públicas que hacen parte del proceso de consolidación, la eliminación de transacciones y operaciones que se producen entre ellas (operaciones recíprocas), el ajuste a los saldos no coincidentes y la determinación de cifras consolidadas que, en conjunto, permiten la estructuración de informes que representen la situación financiera y los resultados del sector público colombiano.

En el proceso de consolidación se definen como insumos o entradas básicas, en primer lugar, las entidades contables públicas debidamente clasificadas con criterios económicos y jurídicos previamente definidos en lo que se denomina un centro de consolidación; en segundo lugar, la información contable básica y complementaria de cada entidad, presentada en una estructura homogénea, que incluye los saldos del periodo, las transacciones recíprocas con otras entidades públicas y, cuando aplique, la composición patrimonial; y, finalmente, el Catálogo de Cuentas de Consolidación, en el cual se registran las diferencias derivadas de las operaciones recíprocas, con el fin de preservar el equilibrio contable como parte del proceso y resultado de este.

Este proceso se encuentra automatizado y corresponde a un desarrollo propio de la CGN. En consecuencia, las funcionalidades se ejecutan con base en los parámetros definidos para cada etapa del proceso y mediante la aplicación, en el orden establecido, de un conjunto de reglas previamente determinadas, hasta culminar en la generación de los reportes de la información consolidada. La aprobación de dicha información, para la estructuración de los informes financieros y económicos, se define a partir del análisis de consistencia de las cifras.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>16 de 134</b>

## 2 Objetivos

### 2.1 General

Describir el proceso de consolidación contable que realiza la CGN, señalando los elementos básicos y complementarios que constituyen las entradas internas y externas en términos de insumos, el proceso de consolidación a nivel funcional y las salidas mínimas requeridas, como lo son los estados financieros consolidados del sector público y los niveles nacional y territorial.

### 2.2 Específicos

1. Divulgar las etapas y características del proceso de consolidación que adelanta la CGN, con el fin de contribuir a la transparencia en la determinación de las cifras contables consolidadas del sector público colombiano.
2. Servir de insumo a los organismos de control tanto internos como externos, y demás usuarios interesados, para el análisis y evaluación del proceso de consolidación.
3. Ser un referente conceptual y técnico para los desarrollos de procesos de consolidación que adelanten las entidades contables públicas.
4. Proporcionar orientación en la generación de informes y en la elaboración de notas a los estados financieros derivados del proceso de consolidación.

## 3 Marco legal

El proceso de consolidación contable que realiza la CGN a partir de la información reportada por las entidades contables públicas se realiza atendiendo los siguientes lineamientos normativos:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>17 de 134</b>

- **Constitución Política de Colombia**

El artículo 354 de la Constitución Política dispuso:

“Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

PARÁGRAFO. Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de la Hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis”.

- **Ley 298 de 1996**

La Ley 298 de 1996 es la norma que desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, crea la CGN como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda, establece las funciones del Contador General de la Nación y de la CGN, y define, entre otros, los conceptos de contabilidad general de la Nación, contabilidad pública y Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP).

El artículo 1º de esta Ley dispuso:

“A cargo del Contador General de la Nación, créase la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones”.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>18 de 134</b>

En este mismo sentido, el artículo 3º de la Ley 298 de 1996 define las funciones del Contador General de la Nación. En particular, en lo relacionado con la elaboración de los estados financieros consolidados de la nación, establece lo siguiente:

- “a) Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;
- b) Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional;
- c) Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación;
- d) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;
- e) Fijar los objetivos y características del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, referido en la presente ley;
- f) Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública;”.

El artículo 4º establece las funciones de la CGN, se destacan aquellos literales que tienen que ver con la regulación para la consolidación de la información contable, así:

- “a) Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;
- b) Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública;

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>19 de 134</b>

(...)

e) Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir;

f) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;

(...)

s) Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación”.

Respecto a la definición de contabilidad general de la nación, el artículo 9 establece:

“... la Contabilidad General de la Nación comprende la de los órganos que integran las Ramas del Poder Público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier Rama del Poder Público, la de las personas naturales o jurídicas y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con éstos”.

Respecto a la definición de contabilidad pública, el artículo 10 establece:

“...comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>20 de 134</b>

entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos”.

- **Decreto 1693 de 2023**

El decreto modifica la estructura de la CGN y señala las funciones de las diferentes dependencias definidas. En términos generales, la estructura de la entidad corresponde a lo siguiente:

- Despacho del Contador General de la Nación
- Subcontaduría General y de Investigación
- Subcontaduría de Centralización de la Información
- Subcontaduría de Consolidación de la Información
- Secretaría General
- Órganos de asesoría y coordinación
  - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
  - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
  - Comisión de Personal

El artículo 1º señala los objetivos de la entidad, así:

“Corresponde a la Contaduría General de la Nación, a cargo del Contador General de la Nación, llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan. Igualmente, uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.

El artículo 2º especifica las funciones generales de la CGN con la nueva estructura, de las cuales se mencionan las siguientes:

“(…)

2. Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>21 de 134</b>

(...)

5. Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.

El presente manual es concordante con el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 195 de 2021, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y con cada una de las resoluciones que adoptaron y desarrollan los marcos normativos aplicables a las entidades contables públicas.

- **Marco Normativo para Entidades de Gobierno**

A través de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la CGN incorpora, como parte integrante del RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

- **Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público**

Por medio de la Resolución 139 de 2015, la CGN incorpora, como parte integrante del RCP, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

- **Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público**

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>22 de 134</b>

Con la Resolución 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones), la CGN regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

- **Marco Normativo para Entidades en Liquidación**

Con la expedición de la Resolución 461 de 2017, la CGN incorpora, como parte integrante del RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Espacio en blanco

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>23 de 134</b>

## 4 Políticas de consolidación

### 4.1 Perímetro de la consolidación

La consolidación de la información contable que realiza la CGN implica la ejecución de un proceso técnico organizado y desarrollado de acuerdo con estándares internacionales. Su propósito es integrar la información financiera y contable individual de las entidades que conforman el sector público colombiano, de los niveles nacional, territorial, de los sectores central, descentralizado, el Banco de la República y el Sistema General de Regalías, para un mismo periodo contable.

Este proceso permite preparar y presentar las cifras contables de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos del sector público en su conjunto, presentados como si se tratara de una sola entidad. A partir de estos datos, se estructuran los estados financieros consolidados con las respectivas revelaciones, los cuales se presentan por el Contador General de la Nación, inicialmente, a la Contraloría General de la República para su auditoría y, posteriormente, a la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República.

El perímetro de la consolidación corresponde a las entidades que conforman el sector público colombiano de acuerdo con la definición de la Constitución Política y de las normas que desarrollan la estructura del Estado Colombiano, lo cual se retoma en el RCP al establecer su ámbito de aplicación por medio del artículo 5° de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1° de la Resolución 195 de 2021, así:

**"ARTÍCULO 5°. Ámbito de aplicación.** El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:

- 1) las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;
- 2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de un acto legislativo, ley, ordenanza u acuerdo, y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>24 de 134</b>

- sociedad fiduciaria pública o privada.
- 3) los fondos con personería jurídica;
  - 4) las entidades u organismos estatales autónomos e independientes;
  - 5) las sociedades de economía mixta en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social;
  - 6) las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales y las mixtas en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social;
  - 7) el Sistema General de Regalías; y
  - 8) los resguardos y territorios indígenas certificados por el Departamento Nacional de Planeación, las asociaciones de resguardos indígenas certificadas por el Departamento Nacional de Planeación, las empresas promotoras de salud indígenas y las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas”.

Para la consolidación, las entidades que conforman el universo del sector público del país deben diferenciarse en las entidades que pertenecen a los niveles nacional y territorial. El proceso de consolidación se debe realizar para cada nivel y para la totalidad del sector público. Así mismo, las entidades del sector público también se clasifican por sector económico y por marco normativo contable aplicable, incluidas las entidades que están en proceso de liquidación.

En el nivel nacional deben diferenciarse las entidades que son entidades de gobierno y empresas. A su vez, las entidades gobierno se clasifican de manera separada en sector central, sector descentralizado y otras entidades. Por su parte, las empresas se clasifican en a) las empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público, b) las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, y c) las entidades en liquidación. La clasificación anterior, corresponde a los marcos normativos definidos por la CGN. En el nivel territorial, se siguen los mismos criterios de clasificación definidos en el nivel nacional.

El proceso de consolidación permite generar el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultados consolidado y el estado de cambios en el patrimonio consolidado, por cada una de las agrupaciones posibles. Las

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>25 de 134</b>

principales agrupaciones son las siguientes: el sector público, el nivel nacional y el nivel territorial.

## 4.2 Consolidación de la CGN a partir de la información reportada

Para llevar a cabo la labor de preparar y presentar los estados financieros consolidados del sector público, el nivel nacional y el nivel territorial, es necesario que cada entidad prepare y presente periódicamente la información contable, cumpliendo con la regulación emitida por la CGN.

En este contexto, la CGN, a través del proceso de consolidación, incorpora la información reportada por las entidades contables públicas de acuerdo con el marco normativo aplicable, para efectos de elaborar los estados financieros consolidados del sector público y de los niveles nacional y territorial.

De igual forma, el reporte de las operaciones recíprocas por parte de las entidades contables públicas permite identificar las subcuentas correlativas de una transacción entre dos entidades. A partir de estos reportes, en el proceso de consolidación se identifican saldos por conciliar por diversas causas, sobre los cuales las entidades deben adelantar gestiones con el propósito de eliminar o disminuir las diferencias de los saldos recíprocos. Lo anterior, con el apoyo de la Subcontaduría de Centralización.

### 4.2.1 Inclusión de entidades en liquidación

En el proceso de consolidación de la CGN se incorporan las entidades contables públicas que se encuentran en procesos de liquidación, hasta la culminación de este proceso. Lo anterior, por cuanto los bienes, derechos y obligaciones de estas entidades corresponden al Estado y sus remanentes se incorporan a la entidad contable pública designada en el momento de liquidación definitiva.

Cuando correspondan a empresas en liquidación, estas también se incluyen en el proceso de consolidación y debe calcularse para ellas la participación controladora y no controladora que corresponda.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>26 de 134</b>

#### **4.2.2 Inclusión únicamente de información reportada para el periodo a consolidar**

La información objeto de consolidación en la CGN será la correspondiente a la reportada por las entidades contables públicas para cada periodo de consolidación o fecha de corte según lo establecido en las normas vigentes. En consecuencia, si una entidad no realiza el reporte de su información para un determinado periodo de consolidación, dicha entidad quedará en condición de omisa. En este orden de ideas, no se permite incluir en el proceso de consolidación reportes de información de periodos o trimestres anteriores al que es objeto de consolidación.

#### **4.2.3 Inclusión de intermediarios financieros y de capital**

Para los efectos de consolidación contable, la CGN incluye dentro de las entidades contables públicas a consolidar a las denominadas como intermediarias financieras y de capital. Lo anterior, atendiendo directrices de los estándares internacionales de consolidación y lo señalado en el artículo 10º de la Ley 298 de 1996 el cual establece:

“Para efectos de la presente Ley, la Contabilidad Pública comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos”.

En ese sentido, hacen parte de los activos financieros del consolidado del sector público el portafolio de inversiones y la cartera (correspondientes a los recursos colocados en el mercado). Por su parte, dentro de los pasivos se incluyen las captaciones del sistema financiero (correspondientes a las obligaciones derivadas de los recursos recibidos de terceros), con independencia de que se traten de recursos administrados o intermediados por entidades financieras públicas.

Las operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades clasificadas como intermediarios financieros y las demás entidades contables públicas se eliminan

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>27 de 134</b>

durante el proceso de consolidación, siguiendo los mismos parámetros generales del proceso.

#### **4.2.4 Consolidación a partir de saldos (no incluye movimientos débito y crédito)**

El proceso de consolidación contable que adelanta la CGN se realiza con base en los saldos finales, clasificados en corrientes y no corrientes, reportados trimestralmente por las entidades contables públicas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), mediante el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA. El proceso inicia con la sumatoria "línea por línea" de los saldos correspondientes a los mismos códigos y conceptos contables de cada una de las entidades contables públicas que participan en el proceso de consolidación.

Los movimientos débito y crédito, así como los saldos iniciales reportados por las entidades contables públicas, se utilizarán para el seguimiento de las transacciones y los hechos económicos reconocidos, la preparación de algunas notas para el balance general de la nación y la generación de información para la gestión financiera pública.

### **4.3 Estructura del proceso de consolidación**

#### **4.3.1 Construcción de árboles de consolidación**

Un árbol es una estructura jerárquica que permite realizar clasificaciones ascendentes o descendentes con base en criterios homogéneos, dependiendo de los objetivos establecidos. Está conformado por un conjunto de nodos que representan centros de consolidación. Los centros de consolidación finales se encuentran conformados por hojas, las cuales corresponden a las entidades que participarán en un proceso de consolidación específico.

La estructura de los árboles está predefinida por los atributos extensibles de las entidades. Podrán construirse los árboles de consolidación de entidades que se consideren necesarios para un fin determinado. El proceso estará en la capacidad de realizar consolidaciones por cada uno de los árboles de consolidación que al interior de este se establezcan.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>28 de 134</b>

### 4.3.2 Administración de centros de consolidación

La estructura que organiza y clasifica la información en los procesos de consolidación se sustenta en aspectos normativos, tales como los marcos normativos aplicables a los diferentes segmentos de entidades y la estructura del Estado colombiano.

En el sistema CHIP, estos criterios se representan mediante árboles de consolidación, los cuales corresponden a estructuras jerárquicas que agrupan entidades contables públicas con características comunes. A partir de estos árboles se definen los centros de consolidación, que corresponden a las agrupaciones específicas de entidades sobre las cuales se ejecuta el proceso de consolidación y se generan los respectivos resultados consolidados.

La administración de los centros de consolidación permite definir las entidades que integran cada proceso de consolidación y establecer los diferentes niveles de agregación de la información para la generación de reportes e informes del consolidado del sector público.

## 4.4 Consideraciones especiales del proceso

### 4.4.1 Operaciones recíprocas relacionadas con la administración de pensiones

Las operaciones recíprocas relacionadas con pensiones que se presenten entre una entidad contable pública con entidades, fondos o patrimonios autónomos que administran pensiones no son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, con el propósito de reflejar los valores de cotizaciones, transferencias y el pasivo pensional respectivo. Esto en atención a lo señalado en la Ley 100 de 1993 en relación con el destino específico de estos recursos.

### 4.4.2 Materialidad o importancia relativa

La CGN define como cifras materiales para la presentación de los estados financieros y demás informes relacionados, un valor igual o superior a diez mil

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>29 de 134</b>

millones de pesos (\$10,0 MM). Cuando existan conceptos con valores inferiores a este umbral, se deben agrupar en un concepto genérico de "otros" para completar el 100% de un grupo o de una clase.

El proceso de consolidación y específicamente el de eliminaciones de operaciones recíprocas, se realiza sin considerar un límite de cifras, es decir, que se elimina cualquier valor reportado como operación recíproca.

No obstante, en la generación de reportes con fines de gestión se priorizan los mayores valores por conciliar asociados a los "Saldos de operaciones recíprocas", que superen los tres mil millones de pesos (\$3,0 MM), por considerarse una cifra representativa para la presentación y evaluación de la información y su divulgación a los usuarios internos y externos de la CGN. Esta priorización facilita la clasificación, el análisis y la gestión requerida para la depuración y eliminación de las cifras allí contenidas, sin dejar de lado la gestión que se realiza sobre los demás saldos, con independencia de su valor.

Por otra parte, a nivel individual, las entidades tienen la potestad de establecer su política de materialidad para efectos del análisis y la presentación de la información. Dicha política se debe definir conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable a la entidad y puede diferir de la establecida por la CGN para los estados financieros consolidados.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>30 de 134</b>

## 5 Funcionalidades del proceso de consolidación de la información

En el siguiente gráfico se presenta el flujo de información del proceso de consolidación, incluyendo sus entradas y salidas:



Gráfico 5-1 Funcionalidad del proceso de consolidación

A continuación, se describen los insumos del proceso de consolidación. Estos constituyen los requisitos esenciales para su ejecución, asegurando que la información sea capturada, organizada y utilizada correctamente en cada una de sus fases.

### 5.1 Entradas

Las entradas son todos aquellos elementos, recursos o datos que son necesarios para que el proceso pueda iniciar y ejecutarse. Sin estos insumos, el proceso no puede generar resultados.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>31 de 134</b>

### 5.1.1 Insumos externos

Se consideran insumos externos a todos los recursos, datos o materiales que ingresan al sistema desde una fuente ajena al control directo del proceso. Su característica principal es que el proceso depende de su disponibilidad y calidad para iniciar o continuar su ejecución.

#### 5.1.1.1 Entidades

El proceso de consolidación se realiza a partir de la información que reportan las entidades contables públicas a la CGN. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública:

“Para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica, administrativa o económica que: a) desarrolla funciones de cometido estatal, b) controla recursos públicos, c) debe realizar una gestión eficiente de los recursos públicos que controla, d) está sujeta a diversas formas de control y e) está obligada a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público. En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación.

La entidad contable pública se caracteriza como unidad jurídica, si el acto de creación le determina expresamente la personalidad jurídica; como unidad administrativa, si se crea sin personería jurídica por medio de la Constitución Política y demás disposiciones normativas, dotándola de autonomía para el cumplimiento de funciones específicas de cometido estatal; y como unidad económica, si se le destinan o provee recursos públicos, pero carece de autonomía y de personería jurídica”.

Para la recepción de la información contable de las entidades contables públicas, en el sistema CHIP, la CGN administra la información de las entidades reportantes a través del módulo de creación y mantenimiento de entidades. La siguiente imagen muestra un ejemplo de dicho módulo:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>32 de 134</b>

11500000 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Estado: ACTIVO  
SubEstado: NINGUNO

Nit: 899999090 2

Sigla: MINHACIENDA

Razón Social: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Objeto: DEL PAÍS, INCIDE EN LOS SECTORES ECONÓMICOS, GUBERNAMENTALES Y POLÍTICOS; Y GESTIONA LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

Documento de Creación: LEY

Número de Documento: 7

Fecha: 25-8-1886

Departamento: DISTRITO CAPITAL

Municipio: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Dirección: CARRERA 8 NO.6C - 38 EDIFICIO SAN AGUSTÍN

Código Postal: 111711

Telefono: 091 3811700,3812141,3812199

Fax: 091 3812167

E-mail: relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Página Web: http://www.minhacienda.gov.co

Sector: SECTOR PUBLICO NACIONAL

Naturaleza: PRINCIPAL

Gobierno Territorial:

Departamento: Seleccionar

Municipio: Seleccionar

Agregadora:  Consolidadora:

Planeadora:

Nombre de Usuario: ENT011500000

Gráfico 5-2 Datos básicos para la creación de una entidades

Los datos básicos de las entidades contables públicas que constituyen insumos para el proceso de consolidación son: código institucional, razón social, estado, creación, naturaleza, ámbito y sector, entre otros. El sistema CHIP contempla otro tipo de datos relacionados con la clasificación y ubicación geográfica de las entidades la cual se usa para la gestión por parte de la Subcontaduría de Centralización de la Información.

Por otra parte, existen las "entidades referenciadas" (entidades privadas) que tienen relación con las entidades públicas, por estar agregadas o por ser inversionistas minoritarios (privados), las cuales le permiten al proceso de consolidación identificar la participación no controladora respectiva y controlar las estadísticas de entidades agregadas.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>33 de 134</b>

- Empresas privadas: inversionistas en sociedades de economía mixta que permiten determinar la participación no controladora privada en el patrimonio y en los resultados de los estados contables consolidados.
- Entidades contables públicas agregadas: son entidades que, a pesar de llevar contabilidad independiente, reportan su información a través de una entidad contable pública agregadora. Por ejemplo: personerías, concejos, asambleas, etc.

### **Información complementaria de entidades**

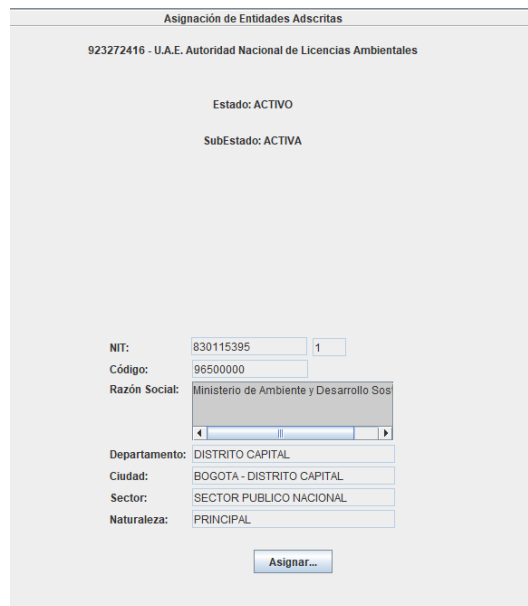
En la información reportada por las entidades existen datos adicionales que se utilizan en los procesos de la consolidación contable, tales como:

#### **Entidades adscritas**

De conformidad con la Ley 489 de 1998, las entidades adscritas son organismos que gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente. Estas entidades desarrollan principalmente funciones administrativas bajo la orientación y el control de las respectivas entidades públicas principales.

La entidad registra o actualiza las novedades con su adscripción, se indica claramente a cuál entidad está adscrita. Este proceso se hace a través de la funcionalidad web de "entidades" del sistema CHIP. La adscripción dentro del sistema conserva históricos, para un periodo y una entidad determinada, un ejemplo de ello es el siguiente: a entidad 923272416 U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, está adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>34 de 134</b>



Asignación de Entidades Adscritas

923272416 - U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Estado: ACTIVO  
SubEstado: ACTIVA

NIT: 830115395 1  
Código: 96500000  
Razón Social: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Departamento: DISTRITO CAPITAL  
Ciudad: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL  
Sector: SECTOR PÚBLICO NACIONAL  
Naturaleza: PRINCIPAL

Asignar...

Gráfico 5-3 Asignación de entidades adscritas

Esta información se utiliza para la determinación de los centros de consolidación, en particular, para clasificar las entidades de gobierno general, identificar los sectores administrativos y construir los “árboles por participación patrimonial”.

## Estados

En el sistema CHIP, las entidades que se identifican dentro del sector público pueden encontrarse en la base de datos con los siguientes estados dependiendo de si deben o no remitir información a la CGN:

- **Solicitud:** estado en el cual se encuentra una entidad que se acaba de registrar en el sistema. Si la solicitud es aprobada, la entidad pasa a estado activo.
- **Activo:** estado asignado a las entidades que están habilitadas para realizar reportes o consultas en el sistema.
- **Inactivo:** estado asignado a las entidades que por alguna razón ya no están obligadas a reportar información a través del CHIP y, por lo tanto, quedan inhabilitadas para ejecutar cualquier reporte o consulta en el sistema.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>35 de 134</b>

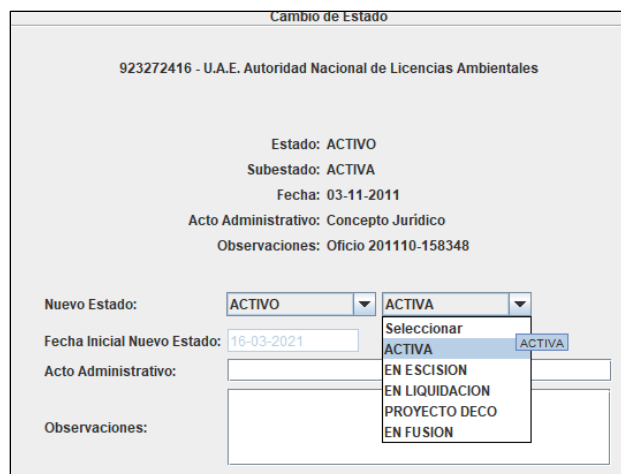
- **Eliminado:** estado asignado a una entidad cuando ha sido rechazada su solicitud de inscripción al CHIP. Al tener este estado, el sistema borra cualquier registro que encuentre de la entidad. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema, actualmente no se ejecuta dentro del proceso de consolidación realizado por la CGN.

### Subestados

Para efectos del proceso de consolidación, las entidades pueden tener los siguientes subestados en relación con el desempeño normal de sus actividades o decisiones que cambian su vida jurídica:

- **Activo:** cuando la entidad se encuentra en el desempeño normal de sus actividades.
- **Escisión:** cuando una sociedad (escindida) traspasa parte de sus activos o pasivos en bloque a una o varias sociedades ya constituidas, o a una o varias que se constituyen llamadas beneficiarias.
- **Fusión:** cuando una entidad transfiere la totalidad de su patrimonio a otra.
- **Liquidación:** cuando todos los esfuerzos se encuentran encaminados a cesar la vida jurídica de la entidad.

En el sistema se visualiza de la siguiente manera:



Cambio de Estado

923272416 - U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Estado: ACTIVO  
Subestado: ACTIVA  
Fecha: 03-11-2011  
Acto Administrativo: Concepto Jurídico  
Observaciones: Oficio 201110-158348

Nuevo Estado: ACTIVO (dropdown) ACTIVA (dropdown)  
Fecha Inicial Nuevo Estado: 16-03-2021  
Acto Administrativo:   
Observaciones:   
 (dropdown menu open showing: Seleccionar ACTIVA, EN ESCISION, EN LIQUIDACION, PROYECTO DECO, EN FUSION)

Gráfico 5-4 Subestados

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>36 de 134</b>

## Agregadoras

Corresponde a la condición que permite a ciertas entidades efectuar la agregación de información contable de otras entidades contables públicas que hacen parte de su estructura o que mantienen con ellas una relación administrativa o funcional. La agregación es el proceso mediante el cual se suman aritméticamente los saldos y movimientos contables de una entidad (agregadora) con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad (agregada), con el fin de generar saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad para efectos de reporte a la CGN. Este proceso implica la realización de eliminaciones de operaciones recíprocas entre ellas, pero no exige el cálculo de participaciones no controladoras ni la distribución de resultados, propios de los procesos de consolidación.

La entidad agregadora es responsable de actualizar, a través del sistema CHIP local, el listado de entidades agregadas cuya información incorpora dentro de su reporte contable remitido a la CGN. Aunque esta funcionalidad se encuentra habilitada en el sistema, su utilización no genera actualmente un efecto directo en el proceso de consolidación, dado que es la entidad agregadora la que reporta la información agregada mediante el sistema CHIP.

El listado de entidades agregadas se visualiza en el sistema como se muestra a continuación:

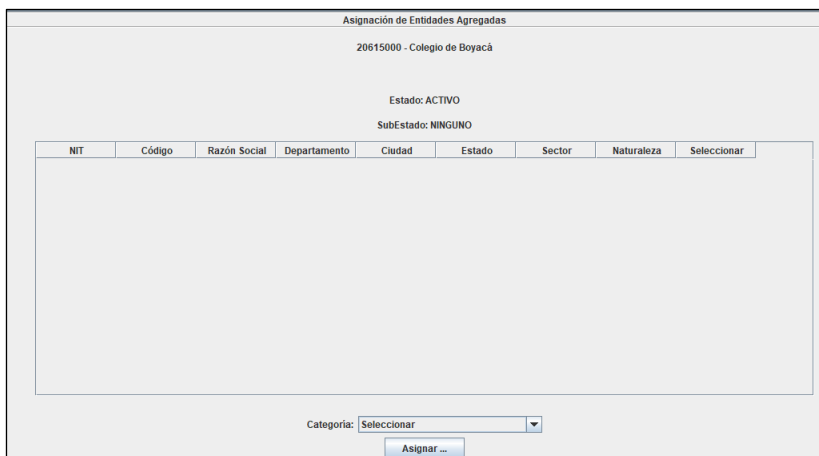


Gráfico 5-5 Agregadoras

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>37 de 134</b>

## Planeadora

Facultad que le corresponde a las entidades que dirigen los programas de planeación, ya sea a nivel nacional o regional. Las entidades deben registrar y actualizar las novedades sobre las entidades planeadoras, indicando cuál es la entidad responsable de estructurar el respectivo plan de desarrollo. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema su marca o utilización, actualmente no tiene un efecto directo en el proceso de consolidación.

En el sistema, la información sobre planeadoras se visualiza así:



Asignación de Entidad Planeadora

10500000 - Departamento Nacional de Planeación

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

NIT: 899999011 0

Código: 10500000

Razón Social: Departamento Nacional de Planeación

Departamento: DISTRITO CAPITAL

Ciudad: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Sector: SECTOR PUBLICO NACIONAL

Naturaleza: PRINCIPAL

Asignar...

Gráfico 5-6 Planeadora

## Consolidadora

Indica si la entidad efectúa o no procesos de consolidación propiamente dichos con otras entidades contables públicas. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema, actualmente su marca no tiene un efecto directo en el proceso de consolidación realizado por la CGN.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>38 de 134</b>

En el sistema CHIP la información sobre una entidad consolidadora se visualiza así:

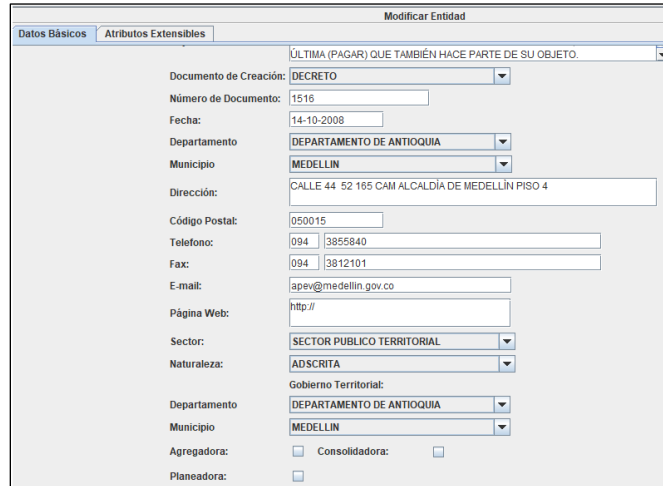


Gráfico 5-7 Consolidadora

## Supras

Una entidad Supra, es aquella que está compuesta por un conjunto de entidades públicas con el propósito de desarrollar actividades de beneficio común, tales como la Confederación de Departamentos, Asociaciones de Municipios y Áreas Metropolitanas.

Las entidades Supras deben registrar y actualizar las novedades sobre las entidades que participan en su conformación. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema, actualmente su marca no tiene un efecto directo en el proceso de consolidación. En el sistema, se visualizan así:

Asignación de Entidades a Entidad Supra								
923271020 - Asociación de Municipios de la Provincia de Ricaurte - N.S								
Estado: INACTIVO								
SubEstado: LIQUIDACION								
NIT	Código	Razón Social	Departamento	Ciudad	Estado	Sector	Naturaleza	Seleccionar
890505662.3	219954099	Bochalema	DEPARTAMENT.	BOCHALEMA	ACTIVO	SECTOR PUBLI..	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
800009251.1	219954599	Rajonvalla	DEPARTAMENT.	RAJONVALLA	ACTIVO	SECTOR PUBLI..	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
800089237.6	213954239	Durania	DEPARTAMENT.	DURANIA	ACTIVO	SECTOR PUBLI..	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
890503106.0	217254172	Chinacota	DEPARTAMENT.	CHINACOTA	ACTIVO	SECTOR PUBLI..	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
890503680.7	217754377	Labateca	DEPARTAMENT.	LABATECA	ACTIVO	SECTOR PUBLI..	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
890501362.0	212054820	Toledo - Norte d.	DEPARTAMENT.	TOLEDO (NOR..	ACTIVO	SECTOR PUBLI..	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>

Gráfico 5-8 Supras

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>39 de 134</b>

### Tabla de composición patrimonial (TCP)

Corresponde a la discriminación de la propiedad accionaria o de cuotas partes, según el tipo de sociedad, por ejemplo: industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y sociedades públicas, entre otras.

Las entidades registran en el aplicativo CHIP su composición patrimonial al momento de su creación y actualizan esta información cada vez que se modifique la participación de los inversionistas en su capital social. En consecuencia, a través de la funcionalidad correspondiente es posible identificar y diferenciar la naturaleza de la entidad, en términos de participación pública y privada.

Esta información se utiliza para determinar la participación controladora y no controladora, que corresponde a la participación del centro de consolidación y de terceros en los resultados consolidados, así como para la eliminación de la reciprocidad inversión-patrimonio. La composición patrimonial dentro del sistema conserva históricos y, para un periodo determinado, puede visualizarse como se muestra a continuación:

Consulta de Composición Patrimonial

38218000 - E.S.P. Electrificadora del Caquetá S.A.

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

NIT	Código	Razón Social	Departamento	Ciudad	Estado	Sector	Naturaleza	Porcentaje (%)	Seleccionar
830037248.0	923272086	Codensa S.A.	DISTRITO CA.	BOGOTÁ - DI.	REFERENCIA	SECTOR PRI.	SECTOR PRI.	0.003	<input type="checkbox"/>
800095763.0	215618256	El Paujil	DEPARTAME.	EL PAUJIL	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	0.804	<input type="checkbox"/>
800095770.2	211018410	La Montañita	DEPARTAME.	LA MONTAÑITA	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	0.407	<input type="checkbox"/>
999999090.2	11500000	Ministerio de ...	DISTRITO CA.	BOGOTÁ - DI.	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	72.349	<input type="checkbox"/>
800091594.4	111818000	Departament.	DEPARTAME.	FLORENCIA	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	15.718	<input type="checkbox"/>
800095773.4	217918479	Morelia	DEPARTAME.	MORELIA	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	1.528	<input type="checkbox"/>
800095775.9	219218592	Puerto Rico	DEPARTAME.	PUERTO RIC.	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	0.174	<input type="checkbox"/>
891190431.8	212918029	Albania - Caq.	DEPARTAME.	ALBANIA (CA.)	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	1.399	<input type="checkbox"/>
800095760.9	214718247	El Doncello	DEPARTAME.	EL DONCELLO	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	1.861	<input type="checkbox"/>
800095785.2	215318753	San Vicente d.	DEPARTAME.	SAN VICENTE	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	0.581	<input type="checkbox"/>
800095734.7	219418094	Belén de los ...	DEPARTAME.	BELEN DE L.	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	4.676	<input type="checkbox"/>
800095728.2	210118001	Florencia - Ca.	DEPARTAME.	FLORENCIA	ACTIVO	SECTOR PUB.	PRINCIPAL	0.4	<input type="checkbox"/>

Acumulado: 100

Nueva Vigencia Inicial: 10-03-2021

Gráfico 5-9 Composición patrimonial

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>40 de 134</b>

### 5.1.1.2 Catálogo General de Cuentas (CGC)

Herramienta instrumental que se emplea para el registro de los hechos económicos, la cual desarrolla una estructura de clasificación conceptual que incluye descripciones y dinámicas. Esta herramienta facilita el registro, clasificación, sistematización y agregación de los hechos económicos en la preparación de estados financieros de propósito general y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.

#### Atributos básicos

Las clases, grupos, cuentas y subcuentas se componen de atributos básicos que permiten identificarlos plenamente, como se muestra a continuación:

- **Código contable:** es el elemento nodal mediante el cual se canaliza la organización y generación de consultas, la estructuración de reportes y el procesamiento de datos con respecto a la información cuantitativa. La estructura del código se describe en los “niveles de clasificación” expuestos en los atributos extensibles del CGC.
- **Denominación:** es el nombre con el que se identifica cada uno de los códigos contables en el CGC, los cuales se distinguen en el sistema como “conceptos”.
- **Vigencia:** cada concepto del sistema tiene una vigencia que corresponde al tiempo de creación y finalización de cada código del CGC aplicable en cada período.

#### Atributos extensibles del CGC

Estos atributos otorgan determinadas características a los conceptos y determinan comportamientos en virtud de las propiedades que estos tengan. Los atributos extensibles de los conceptos de la Categoría de Información Contable Pública - Convergencia (CICPC), son los siguientes:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>41 de 134</b>

- **Niveles de clasificación:** corresponde a los cuatro primeros niveles jerárquicos en que se encuentran clasificados los conceptos contables del CGC definidos a través de una lista, así:

Tabla 5-1 Niveles de clasificación

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1	Clase
2	Grupo
3	Cuenta
4	Subcuenta

- **Clases de agrupación:** corresponden al primer nivel de agrupación de cuentas contables y se definen a través de una lista, así:

Tabla 5-2 Clases de agrupación

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1	Activos
2	Pasivos
3	Patrimonio
4	Ingresos
5	Gastos
6	Costos de ventas
7	Costos de transformación
8	Cuentas de orden deudoras
9	Cuentas de orden acreedoras

- **Naturaleza contable:** corresponde al tipo de saldo débito (Db) o crédito (Cr), definido en cada uno de los códigos que conforman el CGC del Régimen de Contabilidad Pública, así:

Tabla 5-3 Naturaleza contable

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	DB
2	CR

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	42 de 134

- **Liquidez y exigibilidad:** permite identificar el grado de liquidez de los activos o la exigibilidad de los pasivos. Para el caso de las cuentas de resultado, el atributo se designa de acuerdo con las directrices establecidas por la CGN para su reporte. Este atributo está definido por una lista, así:

Tabla 5-4 Liquidez y exigibilidad

CÓDIGO	NOMBRE
1	Corriente
2	No corriente
3	Corriente y no corriente

- **Acepta signo:** identifica el signo con el que debe reportarse una cuenta. Será positivo cuando la naturaleza contable del concepto corresponda a la de su clase; negativo, en caso contrario; y ambisigno cuando es susceptible de presentar un comportamiento igual o contrario al de su clase. Los valores posibles se determinan en la siguiente lista:

Tabla 5-5 Acepta signo

CODIGO	NOMBRE
1	Positivo
2	Negativo
3	Ambisigno

### Atributos extensibles del Catálogo General de Consolidación

- **Catálogo de consolidación:** permite diferenciar las cuentas que forman parte del CGC de las usadas exclusivamente en el proceso de consolidación, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no pertenecen al Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC) y 1 en caso contrario.
- **Cuenta recíproca:** identifica si una cuenta contable debe ser reportada o no en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no deben ser reportados como cuenta recíproca, dado que no son susceptibles de eliminación, y 1 en caso contrario.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>43 de 134</b>

- **Recíproca al 100%:** permite identificar si el saldo de una cuenta contable en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA debe reportarse obligatoriamente el 100% de su valor en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos no obligados al reporte en un 100% antes mencionado y 1 en caso contrario.
- **Pertenece a regla de consolidación:** permite identificar si una cuenta contable hace parte de una regla de consolidación, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no pertenecen a una regla de consolidación y 1 en caso contrario.
- **Saldo por conciliar:** identifica las cuentas en las que se reconocen los saldos por conciliar generados en el proceso de consolidación. Estos saldos corresponden a las diferencias de reporte entre entidades que han participado en una transacción mutua donde se implican aspectos opuestos como activos/pasivos o ingresos/gastos, entre otras correlaciones posibles, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no acumulan saldos por conciliar y 1 en caso contrario.

Para complementar y facilitar la comprensión de esta información, a continuación, se presenta una parte del **reporte CA05A - Conceptos por Ámbito K70 ICP - Convergencia**, el cual permite consultar los atributos extensibles asignados a cada concepto. Este reporte proporciona una visión detallada sobre la aplicación de dichos atributos, indicando "Sí" cuando aplican y "No" en caso contrario.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	44 de 134

**CA05A - CONCEPTOS POR AMBITO K70 ICP - CONVERGENCIA**  
**CATEGORIA: INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA**  
**AMBITO: TODOS**  
**Fecha de Referencia (dd-mm-yyyy): 31 - Diciembre - 2024**

ambito	CÓDIGO	NOMBRE	CATALOGO GENERAL DE CONSOLID.	CUENTA RECÍPROCA	OBLIGA A REPORTAR EL 100% EN O.R	PERTENECE A REGLA DE CONSOLID.	SALDO POR CONCILIAR
TODOS	1	ACTIVOS	No	No	No	No	No
TODOS	1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.05	CAJA	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.05.02	CAJA MENOR	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06	CUENTA ÚNICA NACIONAL	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.01	CAJERO	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.02	RECAUDOS PRESUPUESTALES	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.03	RECAUDOS AFECTACIÓN ESPECÍFICA	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.04	RECAUDOS SCUN	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.05	CUENTAS OPERACIONES FINANCIERAS	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.06	OTRAS CUENTAS CORRIENTES	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.06.90	OTRAS OPERACIONES DE CUENTA ÚNICA NACIONAL	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.07	RESERVAS INTERNACIONALES	No	No	No	No	No
TODOS	1.1.07.01	ORO MONETARIO	No	No	No	No	No

Gráfico 5-10 Reporte CA05A – Conceptos por ámbito

### 5.1.1.3 Información Contable Básica (ICB)

El proceso de consolidación contable realizado por la CGN se alimenta con la ICB reportada por las entidades públicas a través de los formularios de la CICPC en el Sistema CHIP. Esta consolidación es resultado de la interacción de los conceptos (elementos básicos en los cuales se centra el objeto de la información) y variables (diferentes modalidades, circunstancias o características que pueden adoptar o presentar los conceptos de orden cualitativo o cuantitativo) como se describe a continuación:

- **FORMULARIO**  
**CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA**

Permite el reporte de la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte por cada

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	45 de 134

trimestre definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente.

El saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual se cruza de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío. La sumatoria de los movimientos débito debe ser igual a la sumatoria de los movimientos crédito. Los saldos al final de cada trimestre deben conservar la ecuación contable, y constituyen el balance de prueba.

### Estructura del formulario

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública  
Marco Normativo  
Periodo de reporte  
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA  
CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA

ENCABEZADO FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL (Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO (Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO (Pesos)	SALDO FINAL (Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE (Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS	116367673303047.69	19217048167607.11	12820293492679.17	122755427977395.69	7196640493968.71	115618787484006.92
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	223000000.00	8152402821.56	8375402821.56	0.00	0.00	0.00
1.1.05	CAJA	223000000.00	0.00	223000000.00	0.00	0.00	0.00
1.1.05.02	CAJA MENOR	223000000.00	0.00	223000000.00	0.00	0.00	0.00
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0.00	8152402821.56	8152402821.56	0.00	0.00	0.00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	0.00	8152402821.56	8152402821.56	0.00	0.00	0.00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	103092297764117.85	9098763494025.18	279278215213.37	111911783042929.66	0.00	111911783042929.66
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	19020553383717.42	823970579450.70	31233995084.63	15813290028089.49	0.00	15813290028089.49
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS	3477743177107.87	0.00	1724798261.50	3476018378846.37	0.00	3476018378846.37
1.2.24.14	ACCIONES PREFERENCIALES	57731890.98	0.00	0.00	57731890.98	0.00	57731890.98
1.2.24.20	APORTES EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	11542752474718.57	823970579450.70	29509136823.13	12337213917346.14	0.00	12337213917346.14

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS

Gráfico 5-11 Estructura del formulario  
CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA

### Descripción de los conceptos

A los conceptos de este formulario les es aplicable la descripción que se realiza en el numeral 5.1.1.3 Catálogo General de Cuentas (CGC).

### Descripción de las variables cuantitativas

Se utiliza para reportar la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito, movimientos crédito y saldo final, en las fechas de corte

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>46 de 134</b>

por cada trimestre definido. El saldo final se discrimina según su liquidez o exigibilidad en corriente y no corriente.

El saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual se cruza de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío. La sumatoria de los movimientos débito debe ser igual a la sumatoria de los movimientos crédito. Los saldos al final de cada trimestre deben conservar la ecuación contable y constituyen el balance de prueba.

**Encabezado del formulario:** los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

**Descripción de conceptos:** los conceptos corresponden a las subcuentas definidas en el CGC establecidas y habilitadas a través de los respectivos ámbitos para la entidad. Estos conceptos aparecen automáticamente al seleccionar el formulario a diligenciar.

**Saldo inicial:** para cada trimestre de la categoría a reportar, el saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual se verifica de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío. Cuando una entidad reporta por primera vez a través del Sistema CHIP, la variable saldo inicial debe ser reportada en cero (digitando el número 0). Lo anterior, aplica también para las entidades creadas producto de un proceso de escisión, fusión y liquidaciones, y ésta presenta su primer reporte. Si la fusión se da por absorción o supresión o traslado de funciones, la entidad absorbente reportará en la variable de saldo inicial su información y los valores que se incorporan del organismo absorbido, deben reportarse sumados con el movimiento débito y el movimiento crédito.

Los valores deben ser positivos, es decir, sin signo. Se exceptúan las subcuentas que tengan el atributo "Naturaleza" contrario a la de su clase, como sucede con las cuentas valuativas relativas al deterioro, depreciación y amortización, así como aquellas subcuentas que son de naturaleza contraria al interior de una cuenta, caso en el cual los valores se incorporan con signo negativo (-). También estarán con signo negativo (-) las subcuentas que, siendo de igual naturaleza a la de la clase, por situaciones de la dinámica

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	47 de 134

contable permiten saldos contrarios, como sucede con las subcuentas "Pérdida o déficit del ejercicio" del patrimonio, "Impuesto a las ventas retenido (Db)" del pasivo y "Ganancias o pérdidas por cobertura de flujos de efectivo" del patrimonio, entre otras.

**Movimientos débitos y créditos:** estos valores corresponden a los registrados por la entidad entre el primero y el último día del trimestre de reporte establecido en la categoría y deben diligenciarse en todos los casos sin signos.

**Movimiento débito:** corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos débito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

**Movimiento crédito:** corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos crédito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

**Saldo final:** corresponde al valor que resulte de la sumatoria aritmética de los valores incluidos en las variables saldo inicial, movimiento débito y movimiento crédito, dependiendo de la naturaleza de la clase a la que pertenezca la subcuenta. El Sistema CHIP Local hará el cómputo en cada entidad en el momento de ejecutar la funcionalidad de validación o de cálculo.

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene asignado el atributo "Naturaleza débito", tomará el valor de la columna "Saldo inicial", le sumará el valor de la columna movimiento "Débito" y restará el valor de la columna movimiento "Crédito", es decir:

$$\text{Saldo inicial} + \text{Débito} - \text{Crédito} = \text{Saldo final}$$

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene asignado el atributo "Naturaleza crédito", tomará el valor de la columna "Saldo inicial", le restará el valor de la columna movimiento "Débito" y sumará el valor de la columna movimiento "Crédito".

$$\text{Saldo inicial} - \text{Débito} + \text{Crédito} = \text{Saldo final}$$

Una vez realizados los cálculos descritos anteriormente, el "Saldo final" deberá conservar las mismas reglas establecidas para el "Saldo inicial".

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	48 de 134

**Distribución del saldo final en corriente y no corriente:** se debe distribuir el valor de la columna "Saldo final" en las columnas "Saldo final corriente" y "Saldo final no corriente", teniendo en cuenta el atributo Liquidez en los activos y Exigibilidad en los pasivos, conservando el signo de la variable saldo final.

En todo caso, el saldo final de las cuentas de patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden se ubica en la columna del saldo final no corriente, conservando el signo correspondiente de la variable saldo final.

**Saldo final corriente:** corresponde a una porción del saldo final, clasificado y definido bajo el concepto de "Corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos así:

Según lo establecen los diferentes marcos normativos sobre la preparación y presentación de estados financieros, la entidad clasificará un activo como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Las entidades en liquidación clasificarán un activo para liquidar como corriente cuando: a) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>49 de 134</b>

se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros; b) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.

Por otra parte, las entidades en liquidación clasificarán un pasivo para liquidar como corriente cuando: a) espere liquidarlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros, con independencia de la fecha de vencimiento de la obligación; o b) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable. El valor corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del Saldo final.

**Saldo final no corriente:** corresponde a una porción del saldo final, el cual la entidad ha clasificado y definido bajo el concepto de "No Corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos. Una vez clasificados los activos y pasivos en corrientes, la entidad clasificará todos los demás activos y pasivos como no corrientes. En todos los casos, la entidad clasificará los activos y pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán todos los demás activos y pasivos para liquidar como no corrientes. Así mismo, todos los activos y pasivos para trasladar se clasifican como no corrientes.

El valor no corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

- **FORMULARIO  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA**

Este formulario se utiliza para reportar los saldos de las transacciones realizadas entre entidades públicas, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación que realiza la CGN, de acuerdo con las Reglas de eliminación

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>50 de 134</b>

definidas, las cuales pueden consultarse a través de la página web: [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) por la ruta "Productos/Reglas de Eliminación/" y ubicados por años y corte de periodo.

Las OR se clasifican de acuerdo con el impacto en la consolidación contable, de la siguiente manera:

- **Eliminables:**

Son aquellas transacciones que generan doble acumulación en la agregación de la información contable básica y, por lo tanto, deben ser objeto de eliminación para corregir esta situación en el consolidado, por ejemplo: inversión patrimonial vs. patrimonio y los ingresos y gastos por concepto de las transferencias.

Son eliminables por cuanto el consolidado pretende revelar los derechos y obligaciones originados con terceros, el patrimonio de las entidades del centro de consolidación, los ingresos derivados de terceros, así como los gastos o costos de ventas realizados con terceros.

Para el proceso de consolidación, los terceros corresponden, en primera instancia, al sector privado y, en segunda instancia, a las entidades distintas a las que conforman el centro de consolidación.

- **No eliminables:**

Cuando las operaciones recíprocas no causan doble acumulación en la agregación de la información contable básica, ya que existe una compensación entre la acumulación de los registros en la entidad destino y la desacumulación en los registros de la entidad fuente y, por lo tanto, no hay duplicidad en el momento de efectuar la agregación de la Información Contable Básica. Como ejemplo de este tipo de OR está el traspaso de bienes.

Las operaciones recíprocas también pueden clasificarse como no eliminables cuando, por su naturaleza económica, deben permanecer reflejadas en los estados financieros consolidados y no generan duplicidad en la información agregada. Esto ocurre cuando las transacciones están dirigidas a terceros externos al sector público, como las personas naturales. Es el caso, por

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>51 de 134</b>

ejemplo, del pasivo pensional y de los ingresos y gastos asociados a la prestación de servicios de salud o educación, entre otros.

- **Operaciones recíprocas consigo mismas**

Las entidades pueden reportar operaciones recíprocas consigo mismas cuando se cumplen situaciones específicas definidas por la CGN como, por ejemplo: una entidad pública presta un servicio y obtiene ingresos por ello, pero ella directamente consume en su actividad este servicio, generando un gasto o costo. En este caso reportará tanto el ingreso como el gasto o costo consigo misma. Ejemplo las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado o de energía eléctrica.

### Estructura del formulario

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública  
Marco Normativo  
Período de reporte  
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA

ENCABEZADO FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS		6714070464712,31	79636143193171,63
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		57731890,98	79636143193171,63
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	032800000 - SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES - SATENA-	57731890,98	0,00
1.2.24.14	ACCIONES PREFERENCIALES		57731890,98	0,00
1.2.24.14	ACCIONES PREFERENCIALES	239066001 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S. A.	57731890,98	0,00
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	031400000 - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -	0,00	79479068982713,77

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS

Gráfico 5-12 Estructura del formulario  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>52 de 134</b>

## Descripción de los conceptos

A los conceptos de este formulario les aplica la descripción que se realizó en el numeral 5.1.1.3 Catálogo General de Cuentas (CGC).

## Descripción de las variables cuantitativas

**Encabezado del formulario:** los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

**Descripción de conceptos:** los conceptos corresponden a las subcuentas definidas en el CGC establecidas y habilitadas a través de los respectivos ámbitos para las entidades públicas incluidas en el RCP. Estos conceptos aparecen automáticamente al seleccionar el formulario a diligenciar.

**Entidad recíproca:** corresponde al código institucional y al nombre de la entidad con quien se generó la operación recíproca. Es una variable donde el reporte de los valores de cada concepto debe efectuarse indicando la(s) respectiva(s) entidad(es) con la(s) cual(es) se ha(n) generado la(s) reciprocidad(es). La lista de entidades que pueden reportarse las presenta el sistema.

**Valor corriente:** valor derivado de la fracción clasificada en la variable Saldo final corriente en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al valor incluido en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA.

**Valor no corriente:** valor derivado de la fracción clasificada en la variable Saldo final no corriente en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al incluido en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>53 de 134</b>

▪ **FORMULARIO  
CGN2016C\_01\_VARIACIONES\_TRIMESTRALES\_SIGNIFICATIVAS**

Este formulario se utiliza para explicar el origen de las variaciones significativas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre comparados con los mismos cortes del año anterior al del reporte.

Las variaciones significativas serán determinadas por la propia entidad de acuerdo con parámetros que tengan en cuenta su materialidad, importancia del concepto o comportamientos de valores por fuera de rangos normales, las cuales pueden originarse por diferentes situaciones, incluidas reclasificaciones, ajustes, cambios de políticas contables o corrección de errores, entre otras.

**Estructura del formulario**

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública  
Marco Normativo  
Período de reporte  
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA  
CGN2016C01\_VARIACIONES\_TRIMESTRALES\_SIGNIFICATIVAS } **ENCABEZADO FORMULARIO**

CODIGO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN VARIACIÓN	DETALLE VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN (PESES)(Pesos)
1	ACTIVOS		N/A	20645382897903.38
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		N/A	22823378721209.28
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO		N/A	4535991868447.28
1.2.24.20	APORTES EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	DETALLE 1	La variación de \$4.53 billones que presentada en esta cuenta durante el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022 corresponde principalmente a los siguientes conceptos: a) Ajuste por diferencial cambiario realizado a los aportes \$2.03 billones b) Transferencia del Banco de la República al MHOP según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1955 de 2019 \$ 9194 billones c) Aportes realizados durante el año a: BOCIE \$7.124 millones. Corporación Interamericana de Inversiones \$ 918.305 millones. Corporación Financiera Internacional \$29.413 millones. BIRF \$41.920 millones. CAF \$388.937 millones. BDC \$5.145 millones. BIRF \$51.323 millones. CFI \$36.011 millones.	4535991868447.28

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS

Gráfico 5-13 Estructura del formulario  
CGN2016C01\_VARIACIONES\_TRIMESTRALES\_SIGNIFICATIVAS

**Encabezado del formulario:** los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>54 de 134</b>

**Descripción de conceptos:** los conceptos corresponden a las subcuentas definidas en el CGC establecidas y habilitadas a través de los respectivos ámbitos para la entidad. Estos conceptos aparecen automáticamente al seleccionar el formulario a diligenciar.

**Clasificación variación:** es una variable cualitativa de detalle, que permite incorporar varios comentarios para cada subcuenta del CGC, relacionada con las variaciones significativas.

**Detalle de la variación:** se utiliza para informar sobre aspectos de carácter significativo que se refieren a la explicación de las variaciones presentadas por la entidad, relativas a un concepto específico.

**Valor variación:** corresponde al valor de la variación explicado en la columna "Detalle de la variación".

Para conocer las particularidades del diligenciamiento y reporte de los diferentes formularios, la CGN publica la "Guía para la elaboración de los formularios y reporte en el CHIP de la categoría Información Contable Pública – Convergencia", disponible en la página web [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co).

Para acceder a la guía:

1. Ingrese a la página web y diríjase a la sección "Apoyo a categorías".
2. Ubique el logo de la CGN y haga clic sobre el ícono.
3. Al hacerlo, se abrirá una nueva ventana y seleccione la opción "Recursos".
4. Haga clic en "Guía para el reporte de la Categoría Información Contable Pública Convergencia" para descargar el documento en formato PDF.

▪ **FORMULARIO  
CGN2025\_005\_CAMBIOS\_RELEVANTES\_ESTADISTICAS\_GFP**

Este formulario permite presentar los cambios relevantes al comparar los saldos del trimestre a reportar con los saldos del trimestre anterior a nivel de subcuenta de las clases 1-ACTIVOS, 2-PASIVOS, 3-PATRIMONIO, 4-INGRESOS, 5- GASTOS y 6-COSTOS, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>55 de 134</b>

- Subcuentas cuya variación en el periodo supere los 25.900 SMMLV.
- Subcuentas cuya variación supere el 2% en relación con la variación de la clase.

Se debe tener en cuenta que:

- Este formulario no aplica para las empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.
- El sistema genera el formulario de forma automática, una vez la entidad contable pública ha diligenciado y validado el formulario CGN2015\_001\_SALDOS Y MOVIMIENTOS y la categoría ICPC, por lo que la entidad sólo deberá justificar el motivo del cambio relevante para poder validar y enviar la categoría.
- Dado que el formulario es generado de manera automática por el sistema, este no puede ser importado desde un archivo txt, solo permite ser diligenciado directamente en el Sistema CHIP.

Las ECP que cumplan las condiciones anteriormente señaladas y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y Marco Normativo para Entidades en Liquidación deberán diligenciar el Formulario CGN2025\_005\_CAMBIOS\_RELEVANTES\_ESTADISTICAS\_GFP.

#### ▪ **JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS**

Las entidades deberán reportar el juego completo de estados financieros, que incluyen las notas, en archivo PDF, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema CHIP, siguiendo las instrucciones y cumpliendo los plazos que imparte la CGN, a través de la normativa, doctrina, instructivos, guías y demás documentos relacionados que se publican en la página web de la CGN.

La preparación de los estados financieros y sus notas obligatorias según lo definido en el marco normativo aplicable a la entidad deben ser coherentes y consistentes con la información reportada en los formularios a través del sistema CHIP. Las notas a los estados financieros son descripciones o

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>56 de 134</b>

desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática y se construyen a partir de una estructura uniforme y detallada, indicada en el anexo: "PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS" en cumplimiento de la normatividad vigente que es aplicable a las entidades contables públicas.

Las entidades contables públicas que aplican el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público no están obligadas a aplicar la citada estructura. No obstante, deberán diligenciar la tabla "Homologación de estructura para empresas cotizantes", como parte integral de las notas generales.

Por otra parte, se precisa que la estructura de las notas indicada anteriormente le permite recoger y presentar a las entidades públicas la mayoría de las revelaciones obligatorias que deben realizar las entidades conforme a la normativa aplicable a cada marco normativo. No obstante, las entidades que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, pueden ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación y presentación de sus notas.

## 5.1.2 Insumos internos

### 5.1.2.1 Parametrización "Categoría de la Información Contable Pública - Convergencia (CICPC)"

Proceso orientado a determinar la conformación de la CICPC, mediante el cual se definen las reglas necesarias para el funcionamiento de sus componentes, de manera que se establezcan los esquemas y los datos requeridos por el sistema para su operación, procesamiento y generación de resultados. La parametrización incorpora los siguientes elementos:

- **Conceptos**

En la CICPC los conceptos corresponden al CGC del RCP, constituido por seis dígitos estructurados jerárquicamente por niveles. Estos conceptos constituyen el marco referencial de esta categoría.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>57</b> de <b>134</b>

- **Atributos extensibles**

Los atributos son propiedades que complementan la información de los conceptos, y sirven para clasificarlos según sus propiedades.

- **Variables**

Las variables constituyen el espectro de posibles valores que puede tomar un conjunto de conceptos que pertenecen a una misma categoría.

Las variables para la CICPC se reflejan como las columnas creadas y asignadas a los diferentes formularios de la categoría, a través de las cuales el usuario puede ingresar información. Estas variables pueden ser cualitativas o cuantitativas.

- **Variables cualitativas:** corresponden a los encabezados, fragmentaciones o calificaciones de la respectiva variable, y sirven para ingresar los datos que aclaran la información cuantitativa. Pueden ser datos abiertos, por ejemplo, comentarios o datos de referencia (listas) como tipos de documento de identificación, entre otros.
- **Variables cuantitativas:** son las que determinan el dato en sí, asociado solamente a un concepto o categoría de información, por ejemplo, los saldos contables.

- **Responsables**

Todas las entidades públicas deben garantizar la calidad de la información y el envío de esta a través del sistema CHIP. Esta actividad está en cabeza de un funcionario que es el responsable de la entidad. En la CICPC se especifican los responsables en términos de cargos, de acuerdo con las definiciones del módulo de administración de la categoría, en consonancia con la normatividad expedida por la CGN.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>58 de 134</b>



Gráfico 5-14 Responsables

- **Ámbitos de la categoría**

La asignación de los ámbitos corresponde a la clasificación de las entidades, la cual permite subdividir las según los criterios técnicos definidos por la CGN, así como definir los conceptos que sirven para caracterizar la información que reportan las entidades, dependiendo el ámbito al cual están asignadas:

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	59 de 134

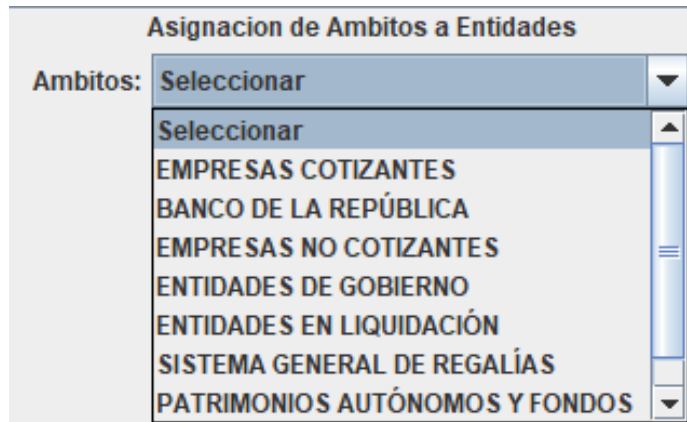


Gráfico 5-15 Asignación de ámbitos a entidades

- **Periodos (periodicidad, vigencia y periodos de aplicación)**

- **Periodicidad:** corresponde a los periodos en que se divide un año, para efectos de reportar la información. En la actualidad la periodicidad es trimestral y podrá ser ajustada a periodos diferentes según las necesidades de los usuarios de la información.
- **Vigencia:** corresponde al periodo durante el cual un concepto o variable se encuentra activo y disponible para su utilización en el sistema. La vigencia depende de su incorporación o exclusión en la publicación correspondiente de cada periodo, lo que determina si dicho concepto o variable puede o no ser utilizado en el reporte de la información.
- **Periodos de aplicación:** para cada concepto y variable se establece una asociación a todos o algunos de los periodos definidos, lo cual hace que se active o inactive para un periodo de reporte de información particular este concepto o variable.

Por ejemplo, el concepto 1.1.05.01 - Caja Principal tiene una vigencia en todos los periodos, en tanto que los conceptos 5.9.05.01 - Cierre de ingresos, gastos y costos, solamente tienen aplicación para el último periodo de reporte de cada año.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>60 de 134</b>

- **Formularios**

Son los modelos o formatos a través de los cuales las entidades reportan la información requerida por la CGN. Estos se estructuran a partir de los conceptos y las variables definidas en la CICPC. Actualmente son dos (2) los formularios definidos para el proceso de consolidación contable:

CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA

- **Publicación**

Constituye la fase final de la parametrización, donde se materializan las características y preceptos fundamentales para el reporte de información y, así, dejar disponible los elementos constitutivos de la CICPC para su posterior diligenciamiento por parte de los usuarios.

### 5.1.2.2 Atributos extensibles de entidades (clasificadores)

Son características adicionales que amplían la información de las entidades y permiten clasificarlas de acuerdo con las necesidades de los usuarios para propósitos de consolidación (árboles de consolidación) y otras aplicaciones que define el usuario a partir de tales características.

### 5.1.2.3 Asociación de entidades a los clasificadores

Todas las entidades deben ser clasificadas de acuerdo con las listas definidas para los atributos extensibles de entidades, de tal forma que una entidad esté asociada dentro de la lista a un mínimo nivel en una sola opción de agrupación.

Una entidad puede estar en más de un clasificador (lista), ya que estos dependen de la utilidad que determine el usuario. En la actualidad están parametrizados los siguientes clasificadores (Ver anexo: Clasificadores de consolidación):

Tabla 5-6 Asociación de entidades a los clasificadores

## CLASIFICADORES

### CGN CONVERGENCIA

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>61 de 134</b>

#### **CLASIFICADORES**

CGN POR MODELOS

CGN POR DEPARTAMENTOS

CGN MEFP 2014

CGN MEFP SECTORES ADMINISTRATIVOS

ENTIDADES NO CONSOLIDABLES CGN

CLASIFICACIÓN GASTOS FUNCIONES GOBIERNO

#### ▪ **Clasificador CGN convergencia**

Corresponde a la clasificación de las entidades en el árbol de consolidación para efectos contables, estructurado a partir de los criterios definidos por la CGN con el propósito de elaborar los diferentes informes, como es el caso de los estados financieros consolidados del sector público y del nivel nacional que audita la Contraloría General de la República.

#### • **Clasificador por modelos**

Incluye los cuatro marcos normativos, a saber: Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y Marco Normativo para Entidades en Liquidación. Adicionalmente, las entidades contables públicas se clasifican en aquellas que son del nivel nacional y las del nivel territorial, excepto el Banco de la República y el SGR que por sus particularidades se clasifican en el sector público

#### ▪ **Clasificación por departamentos**

Es un clasificador que permite consolidar la información de cada uno de los departamentos definidos en la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con su ubicación geográfica, división territorial y la organización de las entidades que los conforman.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>62 de 134</b>

▪ **Clasificador CGN MEFP\_2014**

Teniendo en cuenta que la información contable reportada por las entidades contables públicas a la CGN es un insumo fundamental para la generación de las estadísticas fiscales generadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y el Banco de la República, la CGN fue determinada como una de las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública (CIIGFP) antes Comisión Intersectorial de Estadísticas de Finanzas Públicas (CIEFP).

Como parte de los avances realizados en el marco de la antigua CIEFP la CGN expidió la Resolución 767 de 2013, mediante la cual adoptó el Código Único Institucional (CUIN) como atributo adicional a la clasificación de entidades del sector público<sup>1</sup>; esto con el objetivo de establecer el universo de entidades y la estructura a utilizar para la generación de las estadísticas fiscales. El CUIN atiende a criterios económicos concertados en la mesa técnica de entidades de la CIEFP con base en los sectores institucionales del sector público propuestos en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas en su versión del 2014 (MEFP 2014) del Fondo Monetario Internacional (FMI). Estos criterios se encuentran ampliamente desarrollados en el documento "Clasificación de entidades del Sector Público colombiano para la elaboración de Estadísticas de Finanzas Públicas", disponible en la sección de documentos metodológicos del Subcomité de Estadísticas de Finanzas Públicas en la página web de la CIIGFP<sup>2</sup>.

En línea con lo anterior, el CUIN clasifica a las entidades del sector público de una forma diferente a la clasificación establecida para efectos de elaboración del Balance General de la Nación y de la Hacienda Pública realizados por la CGN por mandato constitucional y legal.

Así, en el clasificador CGN MEFP\_2014 las entidades se organizan como se muestra en el siguiente gráfico:

<sup>1</sup> Conozca más sobre el CUIN en: <https://www.contaduria.gov.co/clasificacion-entidades-segun-cuin>

<sup>2</sup> <https://www.minhacienda.gov.co/gfp>

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>63 de 134</b>



Gráfico 5-16 Clasificación Sector Público – árbol MEFP

Es importante mencionar que en el universo de entidades clasificadas mediante el CUIIN se tienen en cuenta algunas entidades que administran recursos públicos<sup>3</sup> pero que no cumplen los criterios para ser consideradas entidades contables públicas en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP). En este sentido, las entidades que hacen parte del Clasificador CGN MEFP\_2014 superan en cantidad a aquellas que hacen parte del Clasificador CGN convergencia.

<sup>3</sup> Atendiendo lo establecido en la Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública (CONPES 4008 de 2020) según la cual "La GFP comprende todas las etapas de gestión de los recursos públicos, por lo cual es transversal a la actividad de todas las entidades públicas y particulares que administran recursos públicos".

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>64 de 134</b>

▪ **Clasificador sectores administrativos**

Este clasificador permite consolidar la información por sectores teniendo en cuenta la estructura estipulada en los decretos únicos reglamentarios por cada sector administrativo, por ejemplo, sector educación y sector minero-energético, entre otros.

▪ **Clasificación entidades no consolidables para CGN Convergencia**

Clasificación que incluye entidades que no hacen parte del ámbito de aplicación del Régimen de contabilidad pública (Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 195 de 2025). No obstante, por situaciones especiales, el Contador General de la Nación ha considerado, a solicitud de la CIIGFP, requerir el reporte de la categoría Información contable pública – convergencia para este grupo de entidades. Esta clasificación se utiliza para la consolidación del árbol CGN MEFP\_2014 para atender los requerimientos de la información para la generación de las estadísticas fiscales, por ejemplo, los fondos de fomento.

▪ **Clasificación gasto funciones gobierno**

En este árbol se clasifican las entidades dependiendo de su cometido estatal y de la destinación de sus gastos, es decir, en donde gastan y cuál es el objetivo del gasto.

Esta clasificación tiene como objetivo evidenciar en que sectores o actividades el Estado invierte o utiliza los recursos.

En este árbol se consignan los 10 sectores en los cuales se puede concentrar el gasto del gobierno, la clasificación de las entidades se hace por su objetivo principal y en donde tiene el mayor porcentaje de gasto.

Tabla 5-7 Clasificación gasto funciones gobierno

- Servicios públicos generales
- Defensa
- Orden público y seguridad
- Asuntos económicos
- Protección del medio ambiente

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>65 de 134</b>

- Vivienda y servicios comunitarios
- Salud
- Actividades recreativas, cultura y religión
- Educación
- Protección social

Se ha dispuesto un anexo que describe el contenido de los clasificadores (Ver anexo: Clasificadores de consolidación).

Aunque este clasificador se encuentra habilitado en el sistema, actualmente no se está utilizando.

#### **5.1.2.4 Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC)**

Los estados financieros consolidados revelan no solo la información de las entidades objeto de consolidación contenida en el CGC antes mencionado, sino también la información resultante de las operaciones propias de la consolidación como la eliminación de Operaciones Recíprocas (OR), el cálculo de la participación no controladora y de los resultados pertenecientes a los terceros, y la determinación de resultados consolidados. Para tal efecto, la CGN cuenta con el CCC como instrumento que permite clasificar y revelar las transacciones propias del proceso. (Ver anexo: Catálogo de Cuentas de Consolidación).

- **Atributos básicos y extensibles**

El conjunto de conceptos derivados de este catálogo tiene los mismos atributos básicos y extensibles asignados a los conceptos derivados del CGC.

#### **5.1.2.5 Parametrización de subcuentas**

Es un ejercicio previo al proceso de consolidación que permite realizar las marcas a las subcuentas creadas en los catálogos de cuentas de cada marco normativo, allí se define si una subcuenta está obligada a ser reportada en las operaciones recíprocas de las entidades, lo cual implica que dicha subcuenta hace parte de las reglas de eliminación.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>66 de 134</b>

Inicialmente, para el periodo se analiza la normativa emitida por la CGN, las solicitudes de las entidades a través de la plataforma documental y de gestión de documentos electrónicos y el análisis de las operaciones recíprocas por parte del equipo de consolidación, y se determina qué subcuentas cumplen la condición de ser correlativas en una operación entre entidades.

Con base en lo anterior, se proyecta el mantenimiento de la regla de eliminación y se marca como obligada a reportar operación recíproca, la cual es reportada a través de la aplicación Catálogo de Cuentas al GIT CHIP – Subcontaduría de Centralización de la Información, dentro de los primeros quince (15) días del último mes del periodo trimestral a parametrizar.

### **5.1.2.6 Parámetros de consolidación**

Corresponden a los elementos que hacen parte del proceso de consolidación, que permiten realizar la configuración previa del sistema para su operación.

#### **5.1.2.6.1 Reglas de Eliminación**

Las reglas de eliminación corresponden a un conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas.

La eliminación de operaciones recíprocas es la fase más relevante para el proceso de consolidación y consiste en depurar o deducir, a partir de la información reportada por las entidades contables públicas en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA a la CGN, los hechos económicos que se presentan entre las entidades contables públicas que se consolidan en el período correspondiente y que afectaron activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos recíprocamente.

Para ejecutar esta fase se toman como base las reglas de eliminación, publicadas trimestralmente en la página web de la CGN, las cuales definen la utilización recíproca de cuentas en transacciones en donde intervienen dos o más entidades contables públicas.

Las reglas de eliminación se actualizan considerando los siguientes aspectos:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>67 de 134</b>

- Inclusión o retiro de subcuentas en reglas ya existentes.
- Reclasificación entre reglas existentes.
- Creación y eliminación de reglas.
- Modificación de la descripción de subcuentas o nombres de reglas.

Estas reglas son organizadas y, una vez aprobadas por la coordinación del GIT de Procesamiento y Análisis del Producto de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, se incorporan en el sistema CHIP. En la siguiente imagen se muestra la interfaz del sistema donde se realiza este proceso:

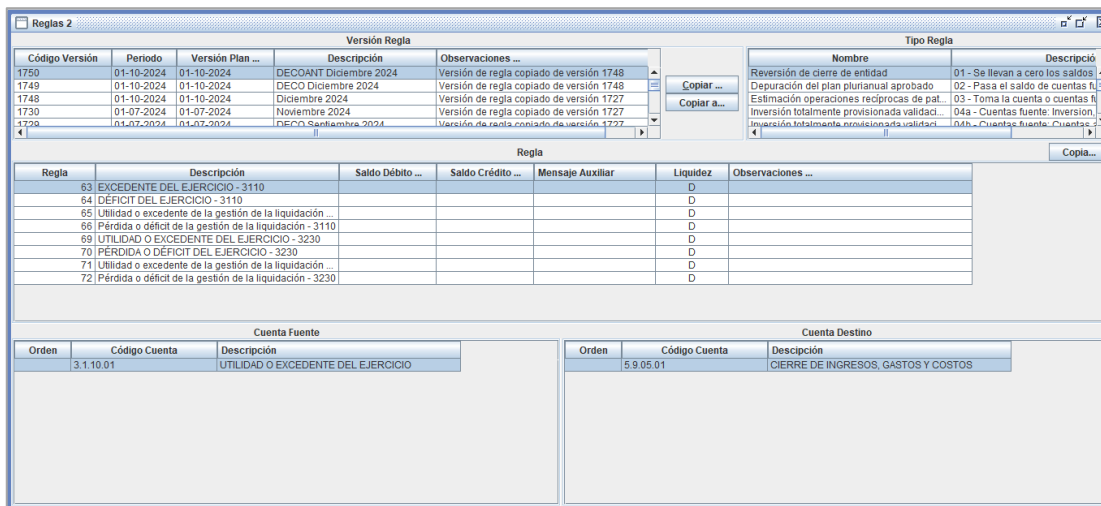
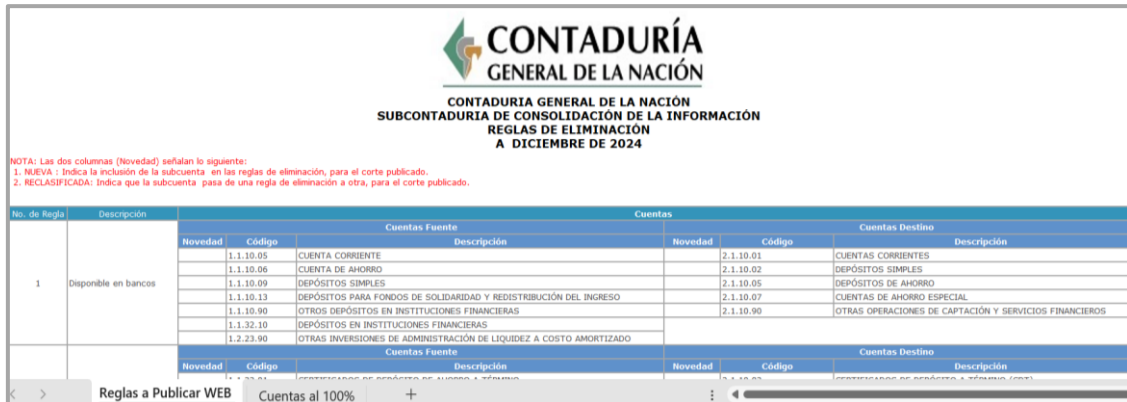


Gráfico 5-18 Interfaz parametrización reglas de eliminación

Tras la actualización en el sistema, la CGN trimestralmente publica un archivo en formato excel con las reglas de eliminación vigentes. Este archivo se encuentra disponible en la página web [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co), dentro de la sección Productos/Reglas de eliminación o a través del micrositio web de OR/Reglas de eliminación.

En la siguiente imagen se presenta la estructura del archivo publicado:

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	68 de 134



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
SUBCONTADURÍA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REGLAS DE ELIMINACIÓN  
A DICIEMBRE DE 2024

NOTA: Las dos columnas (Novedad) señalan lo siguiente:  
1. NUEVA: Indica la inclusión de la subcuenta en las reglas de eliminación, para el corte publicado.  
2. RECLASIFICADA: Indica que la subcuenta pasa de una regla de eliminación a otra, para el corte publicado.

No. de Regla	Descripción	Cuentas Fuente				Cuentas Destino			
		Novedad	Código	Descripción	Novedad	Código	Descripción		
1	Disponible en bancos		1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE		2.1.10.01	CUENTAS CORRIENTES		
			1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO		2.1.10.02	DEPÓSITOS SIMPLES		
			1.1.10.09	DEPÓSITOS SIMPLES		2.1.10.05	DEPÓSITOS DE AHORRO		
			1.1.10.13	DEPÓSITOS PARA FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO		2.1.10.07	CUENTAS DE AHORRO ESPECIAL		
			1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		2.1.10.90	OTRAS OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS		
			1.1.32.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS					
			1.2.23.90	OTRAS INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO					

Gráfico 5-19 Reglas de eliminación

Dentro de esta estructura, se encuentran diferentes tipos de reglas:

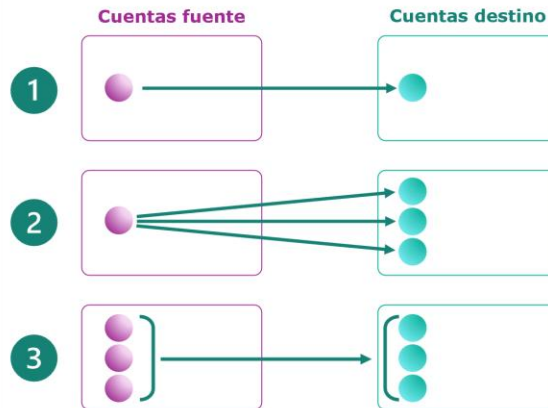


Gráfico 5-20 Tipos de reglas de eliminación

1. Reglas una a una: eliminan operaciones recíprocas directas.
2. Reglas una a varias: eliminan varias subcuentas con una sola.
3. Reglas varias a varias: todo lo que se reporta como subcuenta fuente es recíproco con las de destino, independientemente de la subcuenta.

Además, el archivo incluye una hoja denominada "Cuentas al 100%", donde se listan las subcuentas que son completamente recíprocas y aquellas que no lo son.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>69 de 134</b>



Código	Descripción	Reportable al 100%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	No
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	No
1.1.10.09	DEPÓSITOS SIMPLES	No
1.1.10.13	DEPÓSITOS PARA FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	No
1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	No
1.1.32.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	No
1.1.33.01	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO	No
1.1.33.07	BONOS Y TÍTULOS	No
1.2.11.40	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT)	No
1.2.11.42	BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO GENERAL	Si

Gráfico 5-21 Cuentas al 100%

Para las subcuentas 100% recíprocas, el sistema CHIP exige que el total del valor reportado en el formulario de CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA coincida con el valor reportado en el formulario de CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA con la misma distribución entre valor corriente y no corriente.

### 5.1.2.6.2 Tipos de reglas del proceso de consolidación

El sistema dispone de dieciséis (16) tipos de reglas que, ejecutadas de manera secuencial y lógica, una vez agregada la información de las entidades en los formularios: CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA y CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, permiten el desarrollo del proceso. Para estos tipos de reglas se detalla su funcionamiento en el sistema y su aplicación técnica contable en el numeral 5.2 Proceso de Consolidación.

Tabla 5-8 Tipos de reglas del proceso de consolidación

<b>TIPO DE REGLA</b>	<b>ORDEN</b>
Reversión del cierre de entidad	1
Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio	2

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>70 de 134</b>

<b>TIPO DE REGLA</b>	<b>ORDEN</b>
OR sin liquidez	3
Regla general de conciliación	4
Generación de OR a partir de una punta (orden preestablecido)	5
Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar	6
Cálculo de la participación no controladora pública	7
Cálculo de la participación no controladora privada	8
Cálculo del cierre de saldos por conciliar	9
Registro del cierre de saldos por conciliar	10
Cálculo del cierre por valores consolidados en cuentas de resultados	11
Registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en el patrimonio	12
Cálculo y registro participación no controladora privada en el resultado	13
Registro de la distribución de la participación no controladora privada	14
Cálculo y registro participación no controladora pública en el resultado	15
Registro de la distribución de la participación no controladora pública	16

De acuerdo con la funcionalidad, los diferentes tipos de reglas permiten:

- a) El enfrentamiento de las operaciones recíprocas entre las entidades contables públicas partícipes del proceso e incluidas en un centro de consolidación.

Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación y se revelan las diferencias por los saldos no coincidentes en los conceptos del CCC. Este enfrentamiento incluye las siguientes reglas:

- Regla general de conciliación
  - Generación de OR a partir de una punta (orden preestablecido)
  - Operación recíproca sin liquidez
- b) Viabilizar la ejecución de las diferentes fases del proceso de consolidación en donde no se presenta eliminación de OR. Dichas fases se encuentran estructuradas en el sistema de la siguiente manera:
- Reversión del cierre de entidad

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>71 de 134</b>

- Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio
- Operaciones de traslado de saldos del formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA a saldos por conciliar
- Cálculo de la participación no controladora pública
- Cálculo de la participación no controladora privada
- Cálculo de cierre saldos por conciliar
- Registro de cierre saldos por conciliar
- Cálculo de cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad
- Registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en las cuentas de actividad
- Registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en el patrimonio
- Cálculo y registro participación no controladora privada en el resultado
- Registro de la distribución de la participación no controladora privada
- Cálculo y registro participación no controladora pública en el resultado
- Registro de la distribución de la participación no controladora pública

### 5.1.2.6.3 Plan de cuentas

Este parámetro permite seleccionar las cuentas del CGC que está vigente para el periodo objeto de consolidación. Es el instrumento de clasificación para:

- Definir los conceptos que pueden utilizar las entidades para el reporte de su ICB.
- Definir los conceptos que se pueden utilizar en la determinación de los estados financieros consolidados.

### 5.1.2.6.4 Dato fuente

Parámetro que permite seleccionar la información contable básica de cada entidad que será objeto de consolidación. El sistema tomará la información hasta la fecha definida como rango.

El sistema tomará la información de cada formulario, así:

- CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA se toman los datos relativos a "saldo final corriente" y "saldo final no corriente"

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>72 de 134</b>

- CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA se toma el código de la entidad recíproca, el "valor corriente" y "valor no corriente"

### **5.1.2.6.5 Árboles de consolidación**

Un árbol es una estructura jerárquica que permite realizar clasificaciones ascendentes o descendentes con base en criterios homogéneos, dependiendo de los objetivos establecidos. Está conformado por un conjunto de nodos que representan centros de consolidación. Los centros de consolidación finales se encuentran conformados por hojas, las cuales corresponden a las entidades que participarán en un proceso de consolidación específico. La estructura de los árboles está predefinida por los atributos extensibles de las entidades.

Un centro de consolidación corresponde al conjunto de entidades agrupadas a partir de criterios específicos, las cuales se asocian mediante la asignación de valores a los atributos extensibles. Una entidad solamente puede estar asociada a un centro de consolidación dentro de un mismo atributo extensible, aunque puede estar asociada a centros de consolidación de diferentes atributos extensibles.

El nivel de clasificación de una entidad contable pública en el sistema CHIP, ya sea nivel nacional o territorial, corresponde al indicado en el acto administrativo que crea la entidad y, en caso de no indicarse, se asignará al nivel en el cual la sumatoria de los porcentajes de participación patrimonial de las entidades contables públicas sea mayor.

Con este parámetro el sistema seleccionará el árbol de consolidación de la lista definida. En el anexo: Clasificadores de consolidación, se visualiza una estructura de árbol y su lista como clasificador.

### **5.1.2.6.6 Errores permisibles**

Situaciones que no afectan la razonabilidad de los estados financieros consolidados, pero que generan una alerta con el propósito de que la entidad tenga elementos de análisis para mejorar sus reportes futuros. Comprende específicamente los reportes de OR en conceptos que no forman parte de las reglas de conciliación y reportes de OR con entidades inactivas.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>73 de 134</b>

Este parámetro permite incluir o excluir del proceso de consolidación aquellas entidades que enviaron la información contable básica con errores permisibles.

Actualmente este parámetro es controlado en el proceso de validación de la información que realizan las entidades contables públicas en el sistema CHIP previo al momento de reportar a la CGN. Esto significa que, cuando la información se toma para realizar la consolidación, no es posible determinar si la misma tiene errores permisibles o no, y la exclusión o no de una entidad se puede hacer según análisis por parte de la CGN.

#### **5.1.2.6.7 Porcentaje de participación patrimonial**

Característica que identifica a las entidades cuya propiedad corresponde a más de un inversionista, tales como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (E.I.C.E) societarias, Sociedades de Economía Mixta (SEM), Sociedades Públicas y Empresas de Servicios Públicos (ESP).

Actualmente y en concordancia con el ámbito de aplicación del RCP, son objeto de consolidación las SEM y demás entidades societarias en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% del capital social.

El sistema CHIP cuenta con una validación que permite verificar que el porcentaje de participación de las entidades contables públicas sumen el 100%.

#### **5.1.2.6.8 Periodo**

Es la funcionalidad que permite a los usuarios estratégicos definir y controlar en el sistema la periodicidad para el reporte de un determinado tipo de información correspondiente a una categoría; presenta las siguientes características:

- Se pueden definir períodos diarios, mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o anuales.
- Requiere la definición de la fecha de inicio de aplicación para el reporte de la información, en el formato dd/mm/aa.
- Permite identificar y almacenar la información reportada por las entidades contables públicas.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>74 de 134</b>

- Es susceptible de ser modificado, para lo cual requiere una nueva publicación de la categoría respectiva, que opera únicamente hacia el futuro.

El parámetro permite seleccionar el periodo a consolidar.

#### **5.1.2.6.9 Inclusión o exclusión discrecional de entidades**

Una vez cumplido el proceso de selección del centro de consolidación para las entidades que lo conforman, el usuario puede realizar las siguientes actividades de manera discrecional y con una razón que lo justifique:

- Incluir alguna(s) de las entidades que quedaron excluidas (por efecto de la aplicación de algún otro parámetro o porque se hayan excluido en otro proceso), que pueden afectar los estados financieros consolidados en caso de no incluirlas. Dentro de las razones para la inclusión se pueden tener en cuenta aspectos relevantes tales como: control o influencia importante, extemporaneidad, disposiciones legales que sometan a entidades al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.
- Excluir alguna(s) de las entidades que fueron incluidas, cuya información contable puede afectar los estados financieros consolidados. Dentro de las razones para la exclusión se pueden tener en cuenta aspectos relevantes tales como: inconsistencia en los reportes de la ICPC, reporte en cifras diferentes de pesos, dos entidades que presentan la misma información.

#### **5.1.2.6.10 Información de periodos anteriores**

Funcionalidad discrecional dentro del proceso de consolidación que permite incluir la información contable de una entidad del período inmediatamente anterior, únicamente cuando la entidad no ha reportado información para el período objeto de consolidación.

No obstante, y de acuerdo con el punto 4.2.2. Inclusión únicamente de información reportada para el periodo a consolidar, de este manual, la existencia de esta funcionalidad se ha establecido como política institucional de

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>75 de 134</b>

la CGN que el proceso de consolidación de un periodo solo se hará con información allegada de ese periodo.

## 5.2 Proceso de consolidación

La consolidación contable que realiza la CGN es un proceso mediante el cual la información contable individual (SalDOS y movimientos, Operaciones Recíprocas y Participación Patrimonial) reportada por las entidades contables públicas se clasifica y procesa para presentar los resultados y la situación financiera de un grupo de entidades como si se tratara de una sola entidad, de conformidad con el procedimiento comprendido en las etapas que se describen en este Manual.

El Manual contiene la normativa básica para realizar el proceso de consolidación del sector público colombiano. Se ha estructurado sobre la base de procesos generales de consolidación de grupos económicos y siguiendo lineamientos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014) y la norma de consolidación de los respectivos marcos normativos, con la adaptación necesaria a las particularidades de las entidades públicas, de transacciones específicas y del propósito señalado en la Constitución Política y la ley.

En términos generales, se selecciona y agrega el insumo correspondiente a la CICPC de las entidades que conforman el centro objeto de consolidación. Se eliminan las OR realizadas entre ellas que se consideran eliminables, controlando las diferencias de reporte a través de los conceptos destinados a registrar los saldos por conciliar. Posteriormente, se calcula y reconoce la participación patrimonial y los resultados correspondientes a los terceros ajenos al centro, tanto privados como públicos, a título de participación no controladora, cuando haya lugar a ello; para obtener finalmente los saldos depurados que dan origen a los estados financieros consolidados del respectivo centro, ejecutándose una dinámica de cierre.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>76 de 134</b>

### 5.2.1 Paso de datos a consolidación

Corresponde a la etapa mediante la cual la información reportada por las entidades en la CICPC, a través del Sistema CHIP, se transfiere a las tablas de consolidación del sistema.

Esta etapa permite disponer de los datos necesarios para la ejecución del proceso de consolidación, incorporando en las tablas correspondientes la información contable reportada por las entidades, tales como saldos, movimientos, operaciones recíprocas y demás datos requeridos para el análisis y tratamiento de la información en las etapas posteriores del proceso.

Durante este paso, el sistema organiza y prepara la información proveniente de la CICPC reportada, de acuerdo con los parámetros definidos para la consolidación. Ello, con el fin de garantizar su disponibilidad para la agregación de saldos, la identificación de operaciones recíprocas y la aplicación de las reglas de consolidación definidas.

### 5.2.2 Ejecución del proceso de consolidación

A continuación, se describen los pasos que se ejecutan durante el proceso de consolidación en el sistema CHIP.

Se ingresa por la pestaña Consolidación y opción consolidación.

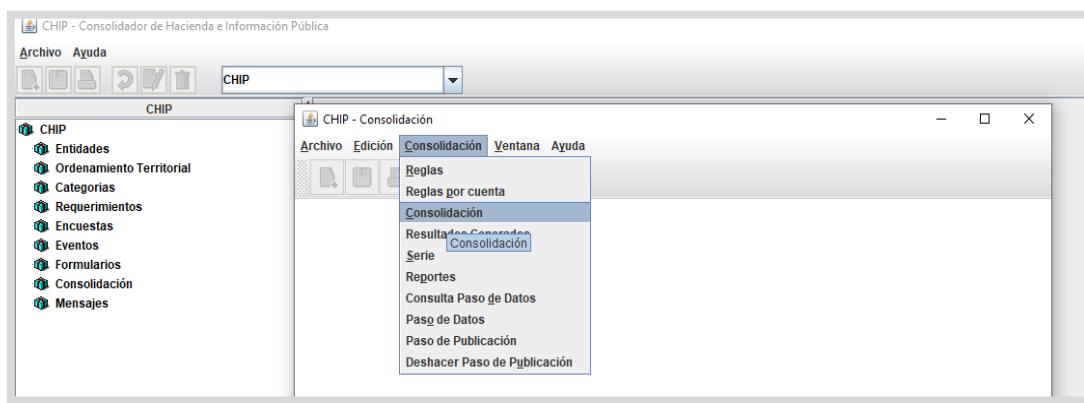


Gráfico 5-22 Consolidación

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>77 de 134</b>

### 5.2.2.1 Selección de versiones de parámetros

Los diferentes parámetros de consolidación deben ser creados o seleccionados a través de distintas versiones que el sistema exige y guarda. En el proceso se debe seleccionar una versión de parámetros que corresponde al conjunto de lineamientos que determinan las características de la información a consolidar, parámetros que generan efectos reflejados en los saldos consolidados trimestrales.

En el sistema, esta información se visualiza en la ventana de Versión de Parámetros de Consolidación, donde se muestran los datos asociados a la versión seleccionada, como se observa en la siguiente figura:

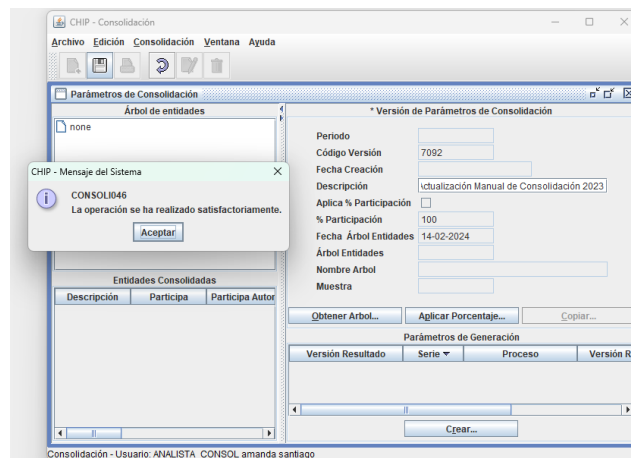


Gráfico 5-23 Selección de versiones de parámetros

#### 5.2.2.1.1 Versión de árbol

La versión de árbol es la unión indisoluble de un clasificador y las entidades asociadas al mismo a una fecha determinada. Dicha versión tiene las siguientes características:

- Una nueva versión de árbol se puede originar por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, o la totalidad de ellos, en un mismo día:
  - Las modificaciones de un clasificador, relativas a adición o eliminación de niveles y red denominación de niveles.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>78 de 134</b>

- Las novedades de entidades, relativas a inclusión o exclusión en un clasificador.
  - Los cambios de clasificación de las entidades dentro de un clasificador.
- Una versión de árbol se cierra cuando se genera una nueva versión.
  - Todas las versiones, cerradas o abiertas, se mantienen en el tiempo y son susceptibles de utilizarse en cualquier proceso de consolidación que se realice con posterioridad a su creación, aunque la fecha de corte de este sea anterior a la fecha de ejecución.
  - En consecuencia, las novedades de entidades que se presenten en el módulo de entidades no dan lugar a una nueva versión de árbol, mientras no se asocien a los clasificadores.

Se selecciona el clasificador de acuerdo con la "versión de árbol", se identifican y estructuran los centros de consolidación (nodo-entidad). Solo se incluyen las entidades activas para el periodo y que estén asociadas al clasificador, y, en casos excepcionales, las entidades a que hace referencia la "versión de inclusión o exclusión discrecional de entidades".

**1** Seleccionar botón "Obtener árbol" y aceptar:

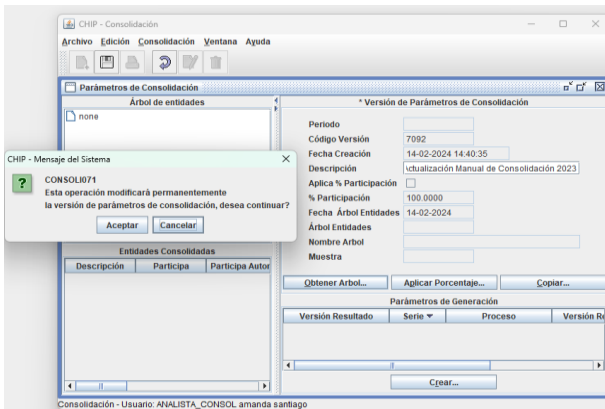


Gráfico 5-24 Selección de Versión de Árbol (1/4)

**2** Diligenciar fecha corte del trimestre a consolidar:

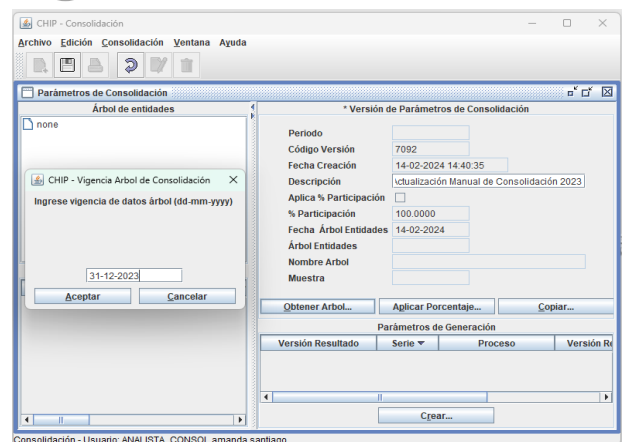


Gráfico 5-25 Selección de Versión de Árbol (2/4)

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>79 de 134</b>

**3** Una vez elegido el periodo a consolidar se debe seleccionar el árbol de consolidación:

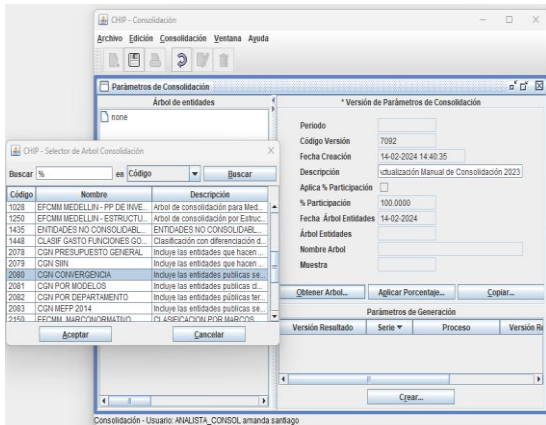


Gráfico 5-26 Selección de Versión de Árbol (3/4)

**4** Seleccionar "Aceptar":

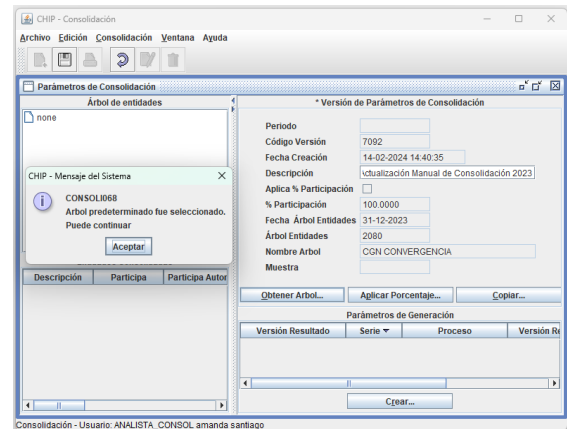


Gráfico 5-27 Selección de Versión de Árbol (4/4)

### 5.2.2.1.2 Versión de reglas

La versión de reglas es el conjunto integral de reglas que se definen para aplicar a un proceso de consolidación, y tiene las siguientes características:

- Pueden existir múltiples versiones de reglas.
- Para un mismo período se pueden definir diferentes versiones de reglas, según las condiciones o propósitos que se requiera particularizar en un proceso de consolidación, pero para ejecutarlo sólo es posible seleccionar una versión de reglas.
- Puede estar conformada por reglas de consolidación y conciliación simultáneamente, o solamente por alguna de ellas.
- Es susceptible de mantenimiento toda vez que no se haya utilizado.
- Es susceptible de ser copiada.
- Su identificación se hace con un número secuencial que asigna el sistema y una denominación que define el administrador de consolidación.
- Es susceptible de ser borrada o renombrada siempre y cuando no esté involucrada en un proceso de consolidación.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>80 de 134</b>

- En el sistema se define la versión de regla a partir de las modificaciones que se requieren en la parametrización del respectivo periodo a consolidar. Así mismo, permite ser copiada para ser renombrada y utilizada por otros usuarios estratégicos o ser el punto de partida de otra parametrización del siguiente trimestre.

Se debe seleccionar la versión de reglas para el periodo a consolidar:

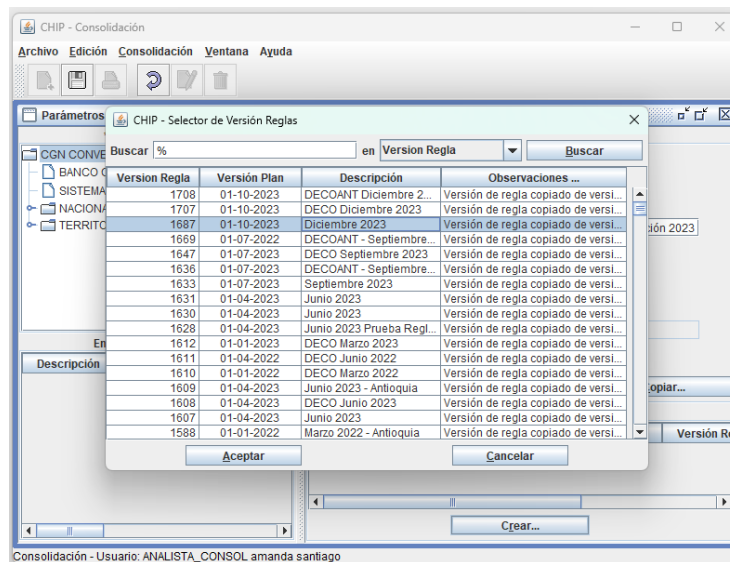


Gráfico 5-28 Selección de versión reglas

### 5.2.2.1.3 Versión de dato fuente

Versión de dato fuente es el conjunto de ICB que reporta cada entidad pública para un periodo específico. La versión de dato fuente se toma como insumo para el proceso de consolidación a ejecutar, en las condiciones especificadas en el parámetro "Vigencia de datos fuente", y tiene las siguientes características:

- Corresponde a los envíos de la CICPC efectuados por las entidades y que en el CHIP tienen estado "aceptado".

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>81 de 134</b>

- Existen tantas versiones de dato fuente como reportes por categoría aceptados hechos por una entidad contable pública. Se genera una nueva versión de datos fuente cuando se ejecuta el proceso de paso de datos y las entidades tienen envíos nuevos.
- Para un período se puede utilizar cualquiera de las versiones de dato fuente disponible para el mismo.

La información utilizada para la consolidación corresponde a la reportada por las entidades en los formularios:

- ✓ CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA
- ✓ CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA

A continuación, se ingresa la vigencia de datos fuente que corresponde a las fechas de ejecución del proceso de consolidación:

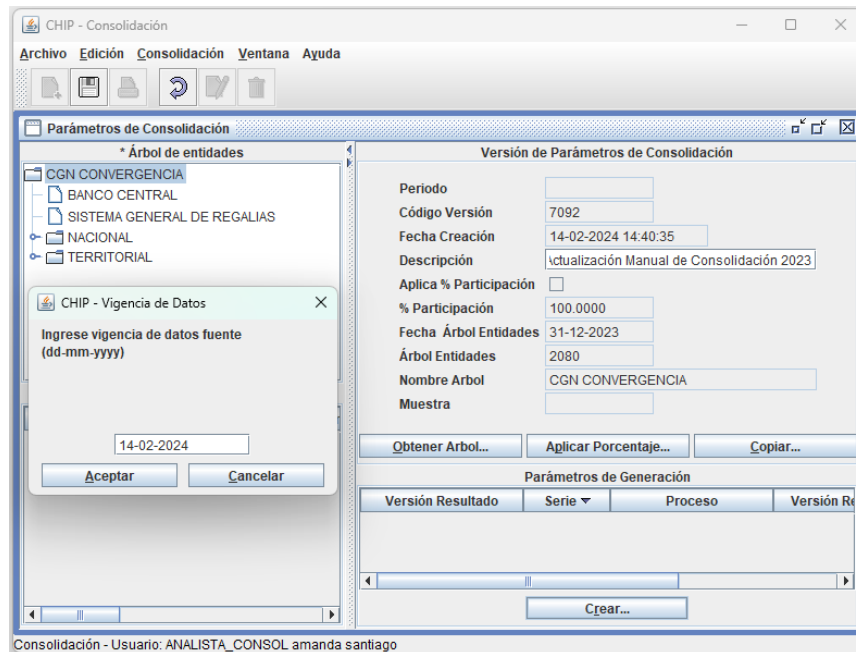


Gráfico 5-29 Selección vigencia de datos fuente

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>82 de 134</b>

### 5.2.2.1.4 Versión de plan – Catalogo General de Cuentas

Versión de plan es el conjunto de elementos que se toman posteriormente a la publicación de la categoría y aplican para un período específico: CGC, CCC, y los Atributos extensibles (pertenece a regla, Saldo por conciliar, Operación recíproca). La versión de plan presenta las siguientes características:

- Proviene del módulo de categorías del sistema CHIP.
- Se configura como versión en el momento de la publicación de la categoría y no es susceptible de modificación. Por lo tanto, cualquier mantenimiento a alguno de los elementos que conforman la versión de plan amerita una nueva publicación de la categoría.
- Los conceptos que conforman el CGC de la versión son los mismos que aplican a las entidades para el reporte de su ICB.
- La aplicabilidad o no de los conceptos para un periodo depende del atributo de "vigencia" que se define durante la parametrización.

Se selecciona la versión del plan que se encuentra vigente en el periodo objeto de consolidación y que corresponde al que utilizaron las entidades para reportar la ICB de dicho periodo.

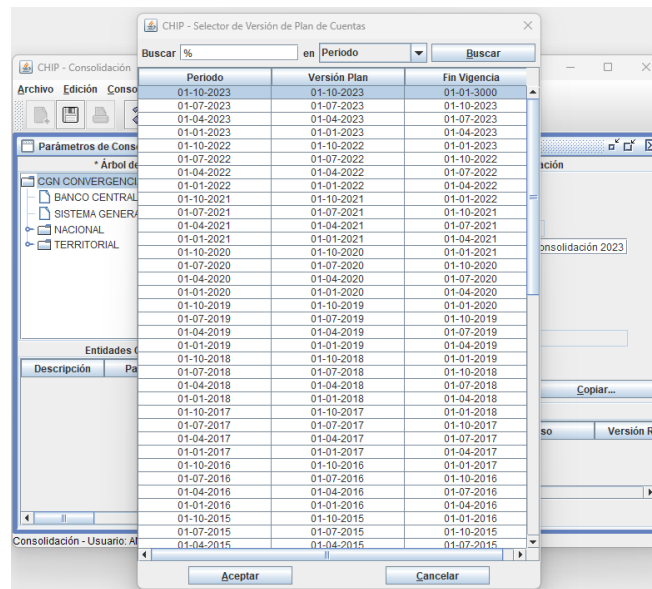


Gráfico 5-30 Selección Versión de plan de cuentas

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>83 de 134</b>

### 5.2.2.1.5 Versión utilización de datos de período anterior

Mecanismo que permite extraer la información del período inmediatamente anterior, ajusta el dato relativo al período y lo incorpora al proceso como si se tratara de la información del período actual objeto de consolidación. Tiene las siguientes características:

- No genera un envío para la entidad contable pública y, por lo tanto, ésta sigue figurando como omisa.
- No efectúa ningún cambio en los conceptos ni en los valores de las variables de los formularios.
- En los casos de modificaciones en el CGC, solo es viable su aplicación cuando no se ha producido eliminación de conceptos.
- Es susceptible de consulta como parte de los insumos del proceso de consolidación.

De conformidad con la política que al respecto definió la CGN, la consolidación de un periodo sólo se hará con la información correspondiente a ese periodo y no se sustituye con información de un periodo anterior. Por tanto, si una entidad no presenta información de un periodo determinado o su información es inconsistente, no es objeto de consolidación en dicho periodo.

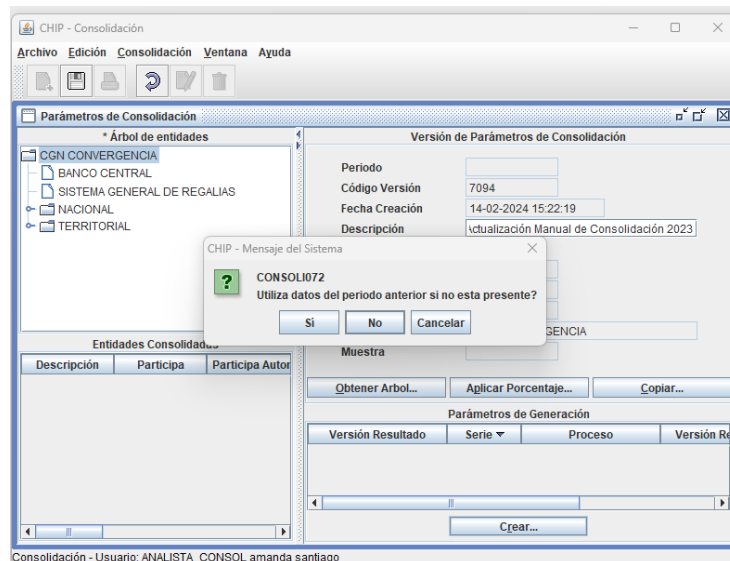


Gráfico 5-31 Selección Utiliza datos de periodo anterior

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>84 de 134</b>

### 5.2.2.1.6 Versión utilización de errores permisibles

Es una condición que se le define al proceso de consolidación a ejecutar y permite determinar cuáles registros de los formularios CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA se incorporan a éste de manera que se tiene las siguientes posibilidades:

- Con errores permisibles: incorpora la totalidad de los registros del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, y los aplica en la acumulación y eliminación de OR, así como en la determinación de saldos por conciliar.
- Sin errores permisibles: incorpora únicamente los registros del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA que se validaron exitosamente (aceptados), de tal forma que solo estos se aplican en la acumulación y eliminación de OR, así como en la determinación de saldos por conciliar, es decir, se excluyen los registros validados con error permisible.

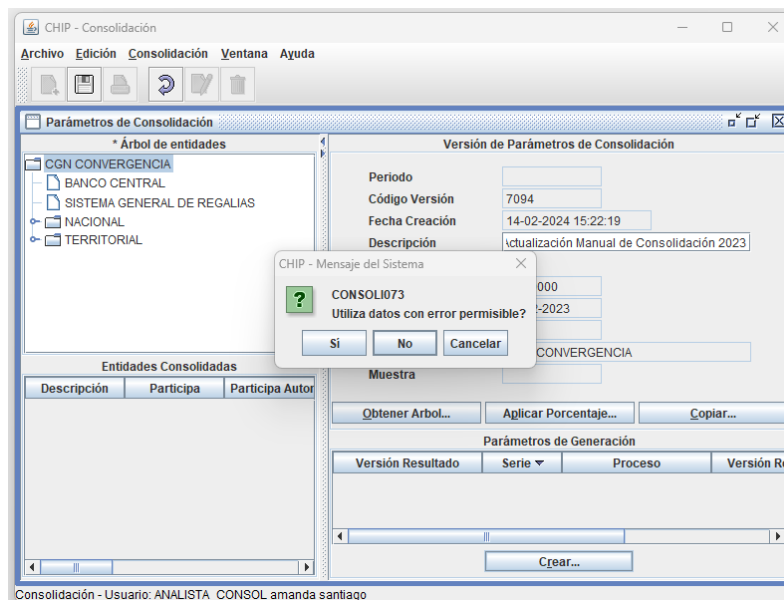


Gráfico 5-32 Selección Utiliza datos con error permisible

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	85 de 134

### 5.2.2.1.7 Versión de período

Es el mecanismo que permite seleccionar y controlar la información que se utilizará en la ejecución de un proceso de consolidación y tiene las siguientes características:

- **Información contable básica – ICB:** selecciona la ICB reportada por las entidades para el corte correspondiente al período objeto de consolidación.
- **Tabla de composición patrimonial - TCP:** selecciona las tablas de composición patrimonial vigentes más cercanas a la fecha del fin del período, es decir, es el punto de referencia para seleccionar las tablas activas que deben ingresar al proceso.
- **Entidad contable pública – ECP:** determina las entidades que estaban activas durante el período y son susceptibles de participar en un proceso de consolidación. En consecuencia, todas las entidades inactivas durante el período son excluidas del proceso, y aquellas que se inactiven en el transcurso del período son susceptibles de ser consolidadas si se dispone de la ICB del período correspondiente y a su vez son incluidas en la etapa de selección de información.
- **Plan de cuentas:** determina el Catálogo General de Cuentas (CGC) y el Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC) vigentes para el período objeto de consolidación.
- **Reglas:** identifica y visualiza las versiones de reglas aplicables para el período de consolidación.

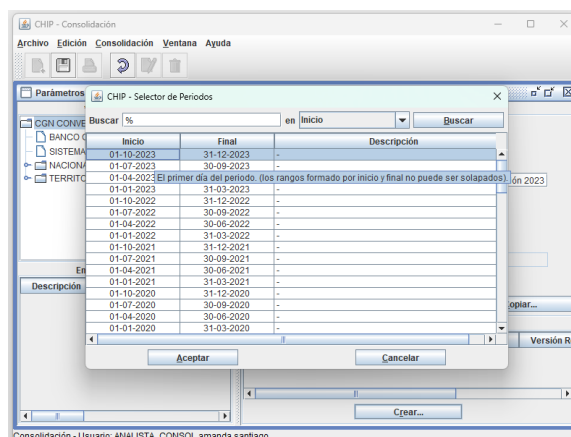


Gráfico 5-33 Selección de periodos (1/2)

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>86 de 134</b>

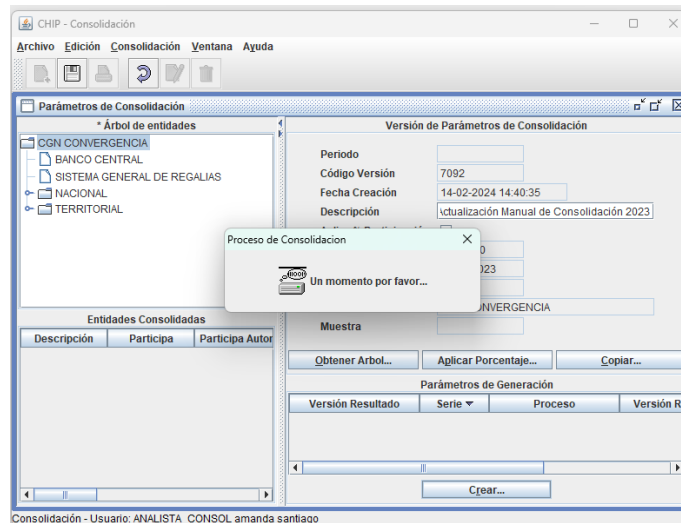


Gráfico 5-34 Selección de periodos (2/2)

### 5.2.2.2 Versión porcentaje de participación patrimonial

Mecanismo mediante el cual se aplica un filtro para seleccionar las entidades societarias que, de acuerdo con su composición patrimonial, pueden o no ser objeto de consolidación. Este mecanismo presenta las siguientes características:

- Selecciona e incorpora la composición patrimonial y las entidades receptoras de inversión que se encuentren activas, siempre que cumplan con la condición definida respecto del porcentaje de participación patrimonial del sector público, para un proceso de consolidación.
- Excluye la composición patrimonial y las entidades receptoras de inversión que se encuentren activas cuando el porcentaje de participación patrimonial del sector público sea inferior a la condición definida para el proceso de consolidación.
- En caso de que no se defina previamente el valor de la condición correspondiente al porcentaje de participación patrimonial del sector público, la totalidad de las composiciones patrimoniales y de las

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>87 de 134</b>

entidades receptoras de inversión activas ingresarán al proceso de consolidación.

- La composición patrimonial seleccionada se utilizará para la eliminación de las operaciones recíprocas (OR) de inversión-patrimonio, así como para la determinación y reconocimiento de la participación no controladora y la distribución de resultados a los inversionistas ajenos al centro objeto de consolidación.
- Si se aplica el filtro, el efecto resultante se reflejará en las variables “excluido por el sistema” y “justificación de la exclusión”.

### **5.2.2.3 Agregación de saldos**

Fase en la cual se efectúan las sumatorias aritméticas de los saldos finales extraídos de los formularios establecidos para el reporte de la ICPC por parte de las entidades públicas incorporadas en un proceso de consolidación, así:

#### **5.2.2.3.1 De las cuentas de balance de prueba y complementarias**

Corresponde al resultado de la agregación algebraica de los saldos débito y crédito de las cuentas de balance, cuentas de resultados y cuentas de orden reportadas por las entidades. Esta agregación permite conservar el equilibrio de la partida doble derivado del registro de los hechos económicos.

En este proceso se consideran los siguientes aspectos:

- Se conserva la naturaleza contable de los conceptos.
- El manejo de signos se ajusta a las siguientes reglas:
  - Los grupos, cuentas y subcuentas que presenten saldos y naturaleza contraria a la de su respectiva clase se presentarán con signo positivo cuando las sumatorias jerárquicas ascendentes presenten un saldo neto positivo en el débito o crédito correspondiente; en caso contrario se presentarán con signo negativo.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>88 de 134</b>

- Los grupos, cuentas y subcuentas se ajustarán al atributo "acepta signo", de tal forma que las identificadas como "positivo" se mostrarán sin signo, las "negativo" se mostrarán con signo menos (-) y las "ambisigno" se mostrarán con el signo que resulte de la agregación algebraica.
  - La agregación se realiza en el nivel mínimo de desagregación y posteriormente se ejecutan los cálculos verticales para los niveles superiores.
  - La agregación se realiza considerando la naturaleza y la liquidez o exigibilidad de los conceptos.
  - Solo se agregan los saldos del formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA correspondientes a las entidades activas que conforman el centro de consolidación.

### Ejemplo 1: Presentación con signo positivo

Tabla 5-9 Presentación con signo positivo

Cuenta	Naturaleza de la cuenta	Saldo reportado	Presentación en la agregación	Explicación
Propiedad, planta y equipo	Débito (misma naturaleza de la clase)	1.000	1.000	Cuenta principal del activo.
Depreciación acumulada	Crédito (naturaleza contraria a la clase)	-200	200	Se presenta positiva porque la sumatoria jerárquica de la clase activo es positiva.
Total activo		800	800	El saldo neto del activo es positivo.

### Ejemplo 2: Presentación con signo negativo

Tabla 5-10 Presentación con signo negativo

Cuenta	Naturaleza de la cuenta	Saldo reportado	Presentación en la agregación	Explicación
Propiedad, planta y equipo	Débito (misma naturaleza de la clase)	100	100	Cuenta principal del activo.
Depreciación acumulada	Crédito (naturaleza contraria a la clase)	-150	-150	Se presenta negativa porque la sumatoria jerárquica de la clase activo resulta negativa.
Total activo		-50	-50	El saldo neto del activo es negativo.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>89 de 134</b>

### 5.2.2.3.2 De las operaciones recíprocas

Es una relación resultante de la agregación algebraica de los saldos débitos y créditos eliminables, tanto de las cuentas de balance como de las cuentas de resultado, producto de las transacciones entre entidades públicas. Dentro de esta agregación se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Se conserva la “naturaleza” de los conceptos.
- La agregación debe hacerse a mínimo nivel, y se ejecutan los cálculos verticales para los niveles superiores.
- La agregación se hace por “naturaleza”, y “liquidez” o “exigibilidad”.
- Se agregan tanto los saldos reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPORCAS\_CONVERGENCIA, como los saldos de las OR estimadas y las asimiladas, todos ellos correspondientes a entidades activas que conforman el centro de consolidación seleccionado.
- Solo se agregan OR cuyos conceptos estén dentro de alguna de las reglas de conciliación.
- Solo se agregan OR en donde la entidad origen y la entidad destino estén dentro del centro objeto de consolidación.

### 5.2.2.4 Reversión del cierre de entidades: reversión de resultados del ejercicio de entidades

El proceso de consolidación realiza su propio cierre, razón por la cual el sistema reversa o elimina los cierres reportados por las entidades en el formulario de CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA y deja en cero las subcuentas del resultado del ejercicio incluidas en las cuentas 3110 o 3230, esto aplica para todos los marcos normativos. Para ello, el sistema registra créditos en aquellas cuentas que eran débito y viceversa.

#### Propósitos:

- Facilitar la determinación y el registro de los resultados consolidados del ejercicio, el cual difiere del agregado de los resultados individuales, en la medida que las entidades que aplican el método de participación

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>90 de 134</b>

patrimonial para la actualización de sus inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, incluyen estos resultados en su información, por tanto, deben deducirse del proceso para que el proceso de consolidación determine el resultado consolidado.

- Viabilizar el cálculo y la asignación independiente de los importes correspondientes a terceros ajenos al centro objeto de consolidación por concepto de la "distribución" de resultados del ejercicio y reconocimiento de la participación no controladora proveniente de los demás conceptos patrimoniales.

### **Funcionalidad:**

El sistema CHIP, mediante el proceso de consolidación lleva a cero los saldos de los conceptos 311001 - Utilidad o excedente del ejercicio, 311002 - Pérdida o déficit del ejercicio, 311005 - Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación, 311006 - Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación, 323001 - Utilidad o excedente del ejercicio, 323002 - Pérdida o déficit del ejercicio, 323006 - Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación, 323007 - Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación, 590501 - Cierre de ingresos, gastos y costos, proveniente de los valores reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, sin que estos sean afectados.

La implementación de este tipo de regla requiere de un enfrentamiento, por cada concepto a reversar, de los conceptos que hacen parte de las cuentas de patrimonio frente a los conceptos correlativos en las cuentas que hacen parte del Estado de resultados. Ejemplo: Regla N.65 Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación 3110.

A continuación se relacionan las reglas de consolidación que aplican al tipo "Reversión del cierre de entidades":

- 63 - Excedente del ejercicio - 3110
- 64 - Deficit del ejercicio - 3110
- 65 - Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación - 3110
- 66 - Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación - 3110
- 69 - Utilidad o excedente del ejercicio - 3230
- 70 - Pérdida o déficit del ejercicio -3230

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>91 de 134</b>

- 71 – Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación - 3230
- 72 – Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación – 3230

### 5.2.2.5 Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio

El proceso de consolidación requiere condiciones previas, como la existencia de las Tablas de composición patrimonial – TCP en el CHIP, estas son creadas y actualizadas a través de la información suministrada por las entidades societarias.

Las TCP contienen la información de sus inversionistas, sean públicos o privados, con los códigos asignados por el sistema y los porcentajes de participación. El tipo de regla “Estimación operaciones recíprocas de patrimonio”, toma la información reportada en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA por la entidad que tiene la TCP y calcula para cada subcuenta del patrimonio, el porcentaje de participación que le corresponde a cada inversionista o entidad recíproca relacionada en la TCP. En otras palabras, toma la cuenta destino y la multiplica por el porcentaje de participación patrimonial que tenga la entidad recíproca, generando las operaciones recíprocas por estos montos. Esta información la conserva como insumo en la ejecución de otros tipos de regla.

#### Propósitos:

Garantizar el proceso de eliminación del componente de inversión-patrimonio, para las entidades partícipes de la consolidación que tienen esta relación. El sistema tiene una funcionalidad que permite generar la operación recíproca del patrimonio automáticamente, a partir de la tabla de composición patrimonial. Igualmente, se hace este proceso con el propósito de:

- Descongestionar, en cantidad de operaciones y tiempos de procesamiento, la validación local de la ICB.
- Eliminar cálculos complejos por parte de las entidades cuando estos pueden ejecutarse en el proceso de consolidación, dado que se dispone de las bases de cálculo respectivas.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>92 de 134</b>

- Facilitar la identificación de los terceros con quienes se tienen saldos recíprocos que cambian por la dinámica de transacciones que no son controlables por alguno de los indirectamente implicados.
- Garantizar la integración de conceptos y valores de las entidades partícipes en la consolidación, sin duplicar los valores de activos, patrimonio y resultados.

Las OR generadas por estimación hacen parte, al igual que las reportadas por las entidades en el formulario CGN2015\_002\_SALDOS\_DE\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, de la "acumulación", "eliminación" y "determinación de saldos por conciliar" de reciprocidades. En caso de concurrencia de reporte de operaciones recíprocas que son objeto de estimación y operaciones reportadas, estas últimas no son tomadas en cuenta en el proceso.

Con cada valor resultante se genera una operación recíproca para la entidad receptora de la inversión patrimonial, donde la entidad recíproca es la entidad inversora identificada en la "Tabla de composición patrimonial - TCP". La TCP, se utiliza para la eliminación de la operación recíproca inversión/patrimonio y para el "Cálculo de valor de las no controladoras públicas" y el "Cálculo de valor de las no controladoras privadas".

### **Funcionalidad:**

Toma el valor de cada uno de los conceptos destino de las cuentas del patrimonio reportados en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, por la entidad receptora de la inversión, sin incluir las cuentas de resultado del ejercicio (el cual fue eliminado en el primer proceso de reversión), y lo multiplica por cada uno de los porcentajes de participación contenidos en la "Tabla de composición patrimonial".

Con esta estimación crea la punta recíproca del patrimonio que posteriormente se utiliza en la regla Estimación de operación recíproca del patrimonio, para estimar la inversión patrimonial y el patrimonio.

A continuación se relaciona la regla que aplica el tipo de "Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio":

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>93 de 134</b>

- 83 – Estimación OR de patrimonio

### **5.2.2.6 Operaciones recíprocas sin liquidez**

#### **Propósitos:**

El sistema toma los valores de las cuentas fuente reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA de la entidad fuente, y enfrenta el valor reportado en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, para las cuentas destino de la entidad recíproca, compara estos valores sin discriminar en corriente y no corriente en ambas puntas. Si los valores recíprocos no coinciden, la diferencia la registra en la cuenta de saldos por conciliar que corresponda, dependiendo la entidad que reportó el menor valor.

En la definición de la regla se debe especificar si el saldo por conciliar de la operación se registra en porción corriente o en no corriente.

A continuación se relaciona las reglas que aplican al tipo “Operaciones recíprocas sin liquidez”:

- 20 - En administración
- 59 - Inversiones
- 61 – Financiamiento interno
- 62 – Financiamiento interno gubernamental

### **5.2.2.7 Regla general de conciliación**

Es el tipo de regla base de las operaciones recíprocas, y su funcionalidad se da al enfrentar las cuentas fuentes y destino de los saldos reportados por las entidades en las dos puntas de una operación y genera saldos por conciliar en las cuentas indicadas del catálogo de consolidación. Esto independiente si el registro está en la porción corriente y no corriente. Lo anterior aplica a las siguientes reglas:

- 1 – Disponible en bancos
- 2 – Certificados de depósito a término (CDT)

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>94 de 134</b>

- 3 – Contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios
- 6 – Seguridad social en salud
- 7 – Sistema general de regalías
- 8 - Sistema general de participaciones
- 10 - Ingresos y gastos anticipados
- 12 - Otras transferencias y subvenciones
- 13 - Arrendamiento operativo y financiero
- 15 - Esquemas de cobro
- 16 - Excedentes y dividendos y participaciones
- 17 – Impuestos
- 18 - Anticipo de impuestos
- 19 - Derechos y obligaciones por rendimientos
- 22 - Avances y anticipos
- 23 - Patrimonios autónomos
- 25 - Pago por cuenta de terceros
- 26 - Intereses de mora
- 27 - Depósitos en garantía
- 28 – Diferidos condicionados
- 29 - Multas y sanciones
- 30 - Servicios públicos, comunicaciones y transporte
- 32 - Servicios informáticos
- 33 - Arrendamientos operativos
- 36 – Tributarios
- 37 - Cuota de fiscalización y auditaje
- 40 – Comisiones
- 41 - Sistema general de participaciones
- 42 - Sistema general de regalías
- 44 - Subvenciones y otras transferencias
- 46 - Operaciones de enlace
- 47 - Operaciones sin flujo de efectivo
- 48 – Rendimientos
- 49 – Intereses
- 50 - Sobretasa ambiental
- 51 – Estampillas
- 54 - Servicios de seguridad y escolta
- 55 - Servicios de almacenamiento y pesaje
- 78 - Recursos Fondo Único TIC
- 97 - Recursos administrados ADRES

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>95 de 134</b>

- 99 - Ingresos por tasas
- 101 - Intereses
- 110 - Servicios de mantenimiento y reparación
- 111 - Acuerdos no clasificados
- 114 - Renta de monopolio de juegos de suerte y azar
- 115 - Enajenación de activos
- 117 - Aporte Fondo de contingencias de las entidades estatales (Subcuentas de Balance)
- 118 - Aportes Fondo de contingencias de las entidades estatales (Subcuentas de Resultado)
- 119 - Subvención por diferencial de compensación
- 128 - Cuota de fiscalización y auditaje
- 129 - Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
- 130 - Gastos por licencia de maternidad y paternidad
- 131 - Ingreso por presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud
- 132 - Licencias de maternidad y paternidad
- 133 - Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud
- 134 - Cofinanciación STMP
- 135 - Gestión del ingreso STMP
- 137 - Reembolsos relacionados con demandas
- 138 - Recursos administrados - plan de activos
- 139 - Créditos a socios y accionistas
- 140 - Deterioro

### **Propósitos:**

Depurar, a partir de las OR reportadas y las estimadas, los saldos generados en la agregación de las "Cuentas del balance de prueba" de las entidades que conforman el centro de consolidación, por ejemplo: Regla 1. Disponible en bancos.

### **Funcionalidad:**

Proceso mediante el cual, entidad por entidad, se descuenta del saldo agregado de las "Cuentas del balance de prueba" el valor del saldo de las OR reportadas, estimadas y asimiladas en cada concepto contable (subcuenta)

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>96 de 134</b>

correspondiente. En este proceso se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solo se eliminan las operaciones recíprocas de las entidades que reportan las subcuentas fuente y destino que estén en el mismo centro de consolidación.
- Las OR efectuadas con entidades ajenas al centro de consolidación serán objeto de eliminación en fases sucesivas del proceso, y se identifican como operaciones recíprocas sobrevivientes.
- En ningún caso el acumulado de las eliminaciones podrá superar el valor agregado de cada concepto del "balance de prueba".
- Solo se eliminan los saldos de los conceptos que hagan parte de alguna de las reglas de conciliación.
- El proceso de eliminación implica una operación de disminución de los saldos agregados, es decir que a los conceptos de saldo débito les efectúa créditos, y viceversa.
- No afecta la "naturaleza" ni la "liquidez" o "exigibilidad" de cada concepto.

Las diferencias se determinan teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se enfrentan las sumatorias de los valores fuente con las sumatorias de los valores destino que conforman la regla de conciliación que se esté aplicando, se determina cuál de estas sumatorias es la de menor valor y la diferencia respectiva.
- La determinación de las diferencias se hace por tipo de regla, regla y entidad por entidad.
- Cuando una de las dos entidades que intervienen en la OR no reporta su parte de la transacción, se asume que reportó un valor igual a cero.
- La diferencia se genera de acuerdo con su clasificación en corriente y no corriente según la transacción eliminada.
- Las diferencias calculadas siempre serán positivas y su tratamiento contable se ajusta a las reglas de reconocimiento definidas a continuación:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>97 de 134</b>

✓ La diferencia se registra en el concepto del CCC que corresponde a la "clase" en donde se encuentre el menor valor acumulado de los conceptos (fuente o destino) que intervienen en la OR.

✓ La diferencia se registra en el concepto que se haya definido en la regla de conciliación que se esté aplicando, y la clasificación de "liquidez" o "exigibilidad" se establece de conformidad con lo definido en el algoritmo asociado a la misma.

✓ En todo caso, los conceptos de saldos por conciliar tendrán naturaleza contraria a la de su clase y por lo tanto representan un menor valor de esta, es decir, si la clase es débito, el concepto para el registro de las diferencias (saldos por conciliar) será crédito, y viceversa.

✓ Toda regla de conciliación tiene conceptos para registrar la diferencia de acuerdo con la "naturaleza" que tenga el saldo determinado, de conformidad con el párrafo inmediatamente anterior.

### **5.2.2.8 Generación de operaciones recíprocas a partir de una punta (orden preestablecido)**

Es un tipo de regla especial que se ejecuta en el sistema, teniendo en cuenta que presenta varios elementos que la diferencian con relación a los demás tipos de regla. El objetivo es que concilia las subcuentas fuente a las subcuentas destino respetando un orden preestablecido en el momento de crear o modificar la regla. Este orden indica al sistema como ir confrontando el valor de la primera subcuenta fuente, agotando el saldo de la subcuenta destino, y así sucesivamente hasta culminar las subcuentas fuente, dejándolas en cero (0) y disminuyendo o eliminando las subcuentas destino. La ejecución de la regla se describe en los siguientes pasos:

1. El sistema busca la entidad que reporta en las subcuentas fuente, en el formulario de operaciones recíprocas.
2. Busca las entidades que reportaron en las subcuentas destino en el formulario de CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, contra la misma entidad fuente identificada en la regla.
3. Se toma el valor total (corriente más no corriente) de la subcuenta fuente reportada en operaciones recíprocas.
4. Se busca el saldo corriente en el reporte de

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>98 de 134</b>

CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA de la primera subcuenta destino y la primera entidad destino.

5. Se genera una recíproca por el valor reportado en operaciones recíprocas de la entidad fuente, teniendo cuidado de no sobrepasar el valor de CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA reportado por la entidad destino en subcuenta correlativa y relacionada en la regla.
6. Cuando se agota el corriente de la primera subcuenta destino, se empieza a generar recíprocas en no corriente de la subcuenta destino.
7. Cuando se agota la primera subcuenta, sigue con el corriente de la segunda subcuenta destino.
8. Si no alcanzan los saldos de todas las subcuentas destino para agotar el saldo reportado en la subcuenta fuente, entonces se genera el saldo por conciliar con la última entidad y valor cruzado por el sistema, respetando el orden preestablecido en la regla.

*Sugiero agregar sangría a esta numeración*

En la ejecución de este tipo de regla es importante tener presente las siguientes situaciones:

- Si una entidad reporta en operaciones recíprocas, la cuenta fuente y la entidad recíproca no reporta la cuenta destino, el sistema busca esta cuenta destino en el valor reportado en el formulario de CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, aplicando el orden preestablecido.
- Si la entidad destino reporta en saldos y movimientos, así como en operaciones recíprocas, pero la entidad fuente no reporta en operaciones recíprocas, el sistema no realiza ninguna transacción o cruce porque el tipo de regla obliga esta información.
- Cuando las entidades fuente y destino reportan en saldos y movimientos, y en operaciones recíprocas, pero con valores diferentes, el sistema genera la recíproca por el valor de lo reportado por la entidad fuente en operaciones recíprocas, cruzando con el saldo que lleve la ejecución en la cuenta destino, de acuerdo con el orden preestablecido.
- Si la entidad destino reporta en saldos y movimientos, pero no reporta en operaciones recíprocas, el sistema ejecuta la regla con base en la información de la entidad fuente y cruza los valores de la entidad fuente reportados en operaciones recíprocas, con la entidad destino, valores reportados en CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>99 de 134</b>

### Propósito:

- Garantizar la depuración o eliminación de determinados saldos contables a partir de tomar una sola punta del reporte, sin necesidad de tener la otra punta. Esta depuración o proceso se justifica cuando determinado concepto utilizado y valores reportados corresponden a una entidad específica. Por ejemplo: la emisión de títulos TES que corresponde exclusivamente a la entidad Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; ingresos parafiscales del ICBF, SENA, ESAP; los gastos e ingresos por seguros, entre otros.

La OR se genera hasta el monto reportado en el concepto fuente, a través del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, el cual sirve para generar la otra punta en el concepto que se considera recíproco. En general, no deben establecerse diferencias de saldos por conciliar.

### Funcionalidad:

Toma las cuentas fuente del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, sin considerar la clasificación de corriente y no corriente, y genera las OR en las cuentas de destino hasta el monto total reportado en estas últimas en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, siguiendo el orden especificado.

Para ello, se agotan primero los saldos corrientes y, una vez agotados estos, se aplican los no corrientes de la primera cuenta fuente, y así sucesivamente hasta agotar el valor de las cuentas fuente. Si no se agota el 100 % del saldo de las cuentas fuente, se genera un saldo por conciliar en la porción no corriente.

En algunos casos, los conceptos (ingresos y gastos) y valores corresponden al no corriente.

Ejemplo: Regla 102 – Títulos de Tesorería TES.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>100 de 134</b>

A continuación, se relacionan las reglas que aplican al tipo “Generación de operaciones recíprocas a partir de una punta (Orden establecido)”:

- 102 – Títulos de tesorería (TES)
- 103 – Rentas Parafiscales SENA – ICBF
- 104 – Rentas parafiscales ESAP – Escuelas Industriales
- 105 – Aportes SENA
- 106 – Aportes ICBF
- 107 – Aportes ESAP
- 108 – Aportes Escuelas Industriales
- 109 – Seguros y reaseguros
- 120 – Bonos y títulos
- 121 – Bienes y servicios
- 122 – Seguros y reaseguros
- 123 – Indemnizaciones (Subcuentas de Estado de Situación Financiera)
- 124 – Indemnizaciones (Subcuentas Estado de Resultados)
- 125 – Contribuciones

#### **5.2.2.9 Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar (ajustes de la inversión en controladas, asociadas y negocios conjuntos por aplicación del método de participación)**

Este tipo de regla permite crear y modificar reglas estructuradas solo con cuentas fuentes, y omite las cuentas destino; el sistema retoma la sumatoria de todas las subcuentas reportadas, relacionadas como cuenta fuente en la regla y lleva el saldo por conciliar directamente a una cuenta de ajuste del catálogo de consolidación.

En este caso, las reglas que conforman este tipo de regla terminan de reversar las utilidades y pérdidas generadas en la aplicación del método de participación patrimonial.

#### **Propósitos:**

Depurar y ajustar las subcuentas de inversiones patrimoniales que contemplan los registros correspondientes a la actualización de dichas inversiones por aplicación del Método de Participación Patrimonial (MPP) para las entidades partícipes del proceso de consolidación.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>101 de 134</b>

Se entiende que al aplicar el MPP la inversión del inversionista se incrementa o disminuye por los resultados del periodo en la controlada, asociada y negocio conjunto, lo cual se registra como ingreso o gasto, según corresponda a utilidad o pérdida. Por tanto, es necesario realizar el ajuste de estos valores, para no duplicar la información a consolidar.

### **Funcionalidad:**

El proceso toma los valores reportados por las entidades inversionistas en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, en las cuentas de ingresos y gastos que reflejan la aplicación del método de participación patrimonial en controladas, asociadas y negocios conjuntos, cuentas 4811, 4812 y 4813, 5811, 5812 y 5813 respectivamente, y los incorpora como operación recíproca en cada concepto a deducir, y la contrapartida corresponde a un registro en la cuenta de consolidación 1.50 – Saldo de operaciones recíprocas en los activos (cr), conceptos 1.50.02-Inversiones e Instrumentos derivados, subcuenta 1.50.02.04-Ajuste por mayor valor en el patrimonio.

Con este ajuste el proceso corrige el mayor o menor valor que está en la inversión patrimonial, deduciendo directamente el valor del total de los activos, ante la imposibilidad de hacerlo en forma individual. Este valor ajustado tendrá relación con el ajuste que se realiza al patrimonio, a través de la cuenta 3.50-Operaciones recíprocas en el patrimonio (db); 3.50.05-Inversiones patrimoniales vs Patrimonio institucional; 3.50.05.01-Ajuste por mayor valor en la inversión patrimonial. Por ello, en la presentación de los estados financieros consolidados se debe mostrar el efecto neto en el patrimonio los saldos de las cuentas 1.50.02.04-Ajuste por mayor valor en el patrimonio y de la 3.50.05.01-Ajuste por mayor valor en la inversión patrimonial, con el propósito de mostrar un solo valor neto. Ejemplo: Regla 94 – Utilidad por el método de participación patrimonial.

A continuación, las reglas que aplican al tipo “Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar” (Ajustes de la inversión en controladas, asociadas y negocios conjuntos por aplicación del método de participación):

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>102 de 134</b>

- 93 – Pérdidas por el método de participación patrimonial
- 94 – Utilidad por el método de participación patrimonial

### **5.2.2.10 Cálculo de la participación no controladora pública en el patrimonio**

#### **Propósitos:**

Reconocer la participación que como inversionista posee una entidad pública en el patrimonio de otra entidad pública receptora de la inversión que se consolida. Para reconocer esta participación se entiende que el inversionista público pertenece a un centro de consolidación diferente al que se consolida y se encuentra la entidad emisora.

#### **Funcionalidad:**

La participación no controladora pública se determina y registra atendiendo las siguientes características:

- Se ejecuta la regla "Cálculo de la participación no controladora".
- El valor de la participación no controladora pública se determina a partir de las OR estimadas de patrimonio, donde la entidad recíproca no hace parte del centro objeto de consolidación.
- El cálculo se hará entidad por entidad y operación por operación, de tal forma que se reconoce la participación no controladora al centro de consolidación al que pertenece la entidad contable pública inversora (recíproca).
- La participación no controladora que se reconoce en un centro de consolidación deja de serlo en el centro que contiene las dos entidades, tanto la inversora como la receptora de la inversión, y esta operación recíproca se elimina como inversión/patrimonio en este consolidado.

Se toma la operación recíproca estimada de patrimonio y, con el valor resultante, se efectúan los siguientes registros:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>103</b> de <b>134</b>

- Si el concepto involucrado en la operación recíproca es crédito, le hace un débito y acredita la participación no controladora correspondiente al centro de consolidación al que pertenece la entidad recíproca.
- Si el concepto involucrado en la operación recíproca es débito, le hace un crédito y debita la participación no controladora correspondiente al centro de consolidación al que pertenece la entidad recíproca.
- Si el saldo es contrario a la naturaleza del concepto, y el concepto es crédito, acredita el concepto patrimonial y debita la participación no controladora correspondiente. Si el concepto es débito, debita el concepto patrimonial y acredita la participación no controladora correspondiente.
- El concepto de la participación no controladora se determina a partir del centro de consolidación en donde se encuentre la entidad inversora en el árbol de clasificación CGN, y el concepto a utilizar en el catálogo de cuentas de consolidación es 3.90 – Participación no controladora; 3.90.02 - Sector público.

La regla que aplica al tipo “Cálculo de la participación no controladora pública” es:

- 76 – Cálculo de la participación no controladora

### **5.2.2.11 Cálculo Participación no controladora privada en el patrimonio**

#### **Propósitos:**

Reconocer la participación que tiene el sector privado en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión que participa de un centro de consolidación, que para este caso será una Sociedad de Economía Mixta (SEM). Ejemplo: Regla 80 – Participación no controladora privada.

#### **Funcionalidad:**

La participación no controladora se determina y registra atendiendo las siguientes características:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>104 de 134</b>

- Se ejecuta la regla "Participación no controladora privada".
- El valor de la participación no controladora privada se determina a partir de las estimaciones de patrimonio para los particulares.
- El cálculo se hace por cada SEM en un solo valor que agrupa la participación de todos los particulares en su patrimonio.
- La participación no controladora privada se reconoce en todos los centros de consolidación en donde esté la entidad receptora de inversión, es decir la SEM.

Se toma el valor estimado de patrimonio que les corresponde a los particulares y con el valor resultante, se efectúan los siguientes registros:

- Si el concepto involucrado en la estimación es crédito, le hace un débito y acredita la participación no controladora privada.
- Si el concepto involucrado en la estimación es débito, le hace un crédito y debita la participación no controladora privada.
- Si el saldo es contrario a la naturaleza del concepto, y el concepto es crédito, acredita el concepto patrimonial y debita la participación no controladora privada. Si el concepto es débito, debita el concepto patrimonial y acredita la participación no controladora privada.
- El concepto a utilizar en el catálogo de cuentas de consolidación es 3.90 – Participación no controladora; 3.90.01 -Sector privado.

El tipo "Cálculo de la participación no controladora privada" aplica a la regla:

- 80 – Participación no controladora privada

### **5.2.2.12 Cálculo de cierre de los saldos por conciliar (en cuentas de resultados)**

#### **Propósitos:**

Determinar el valor neto como resultado del cierre de los conceptos de las cuentas de resultados que representan saldos por conciliar (4.50 – 5-50).

#### **Funcionalidad:**

Se realizan las siguientes actividades:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>105</b> de <b>134</b>

- Se ejecuta la regla "Cierre de saldos por conciliar".
- Se genera un cálculo intermedio sin impactar ninguno de los conceptos involucrados en la regla anterior.
- El cálculo anterior se registra en una cuenta puente así: si el concepto de la regla es débito, hace un crédito y viceversa. (5.9.98.04)
- El saldo final de esta cuenta puente será el que se registre como cierre de saldos por conciliar en los conceptos del estado de resultados.

La regla que participa del tipo "Cálculo del cierre de saldos por conciliar" es:

- 75 - Cierre de saldos por conciliar

### **5.2.2.13 Registro del cierre de saldos por conciliar**

#### **Propósitos:**

Efectuar el registro del cálculo realizado de los saldos por conciliar de los conceptos que conforman el estado de resultados, para revelar el cierre de ingresos, gastos y costos. Ejemplo: Regla 84 – Registro del cierre de saldos por conciliar.

#### **Funcionalidad:**

Una vez determinados los cálculos para los "cierres" de los diferentes conceptos de saldos por conciliar en los resultados, se procede a realizar los registros en los conceptos de consolidación destinados para revelar el cierre de ingresos, gastos y costos.

El registro se realiza utilizando la cuenta puente 59.98.04 – Participación pública controladores – centro de consolidación.

La regla que opera al tipo "Registro del cierre de saldos por conciliar" es:

- 84 – Registro del cierre de saldos por conciliar

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>106 de 134</b>

#### **5.2.2.14 Cálculo del cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad (resultados)**

Lleva a cero (0) las cuentas de cierres de consolidación contra el patrimonio.

#### **Propósitos:**

Determinar el resultado neto del Estado de resultado una vez deducidas las eliminaciones de OR, así: saldos de ingresos (4 - 4.50) menos saldos de gastos (5 - 5.50) y saldos de costos (6 - 6.50).

#### **Funcionalidad:**

Se debe dejar explícito el impacto en los resultados del consolidado que generan los conceptos reportados por las entidades una vez efectuada la eliminación de las OR respectivas, para lo cual se realizan las siguientes actividades:

- Se ejecuta la regla "Cálculo de cierre por valores reportados".
- Se genera un cálculo intermedio sin impactar ninguno de los conceptos involucrados en la regla anterior.
- El cálculo anterior se registra en una cuenta puente del proceso de consolidación, así: si el concepto de la regla es crédito, hace un débito y viceversa.
- El saldo final de esta cuenta puente será el que se registre como cierre del estado de resultados. (59.98.04)

La regla que aplica al tipo "Cálculo del cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad (Resultados)" es:

- 79 – Cálculo de cierre por valores reportados

#### **5.2.2.15 Registro del resultado consolidado del ejercicio en el patrimonio por el cálculo del cierre del consolidado**

Aplica el valor calculado en el cierre por valores en las cuentas de resultados y lo registra en las cuentas de utilidad o pérdida del ejercicio.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>107</b> de <b>134</b>

### Propósitos:

Registrar y revelar el cálculo del resultado consolidado del ejercicio determinado en los pasos anteriores y acumulado en la cuenta 59.98.04 - Participación pública controladores – centro de consolidación

### Funcionalidad:

Una vez determinados los cálculos para los “cierres” de los diferentes conceptos que conforman el estado de resultados, se procede a realizar los registros en los conceptos de consolidación destinados para revelar tanto el cierre de ingresos, gastos y costos como de los resultados consolidados del ejercicio en el patrimonio, así:

- Si el saldo de la cuenta puente calculada en el paso anterior es débito, debita el concepto de “cierre de ingresos, gastos y costos” (gasto 5.9.98.04 - Participación pública controladores - Centro de consolidación) relacionado en la cuenta fuente de la regla, en contrapartida con el concepto destino “Resultados consolidados del ejercicio - Pérdida o déficit consolidado del ejercicio” (patrimonio 3.3.02.03). Si el saldo de la cuenta puente es crédito, acredita el concepto de “cierre de ingresos, gastos y costos” (gasto 5.9.98.04 - Participación pública controladores - Centro de consolidación) relacionado en la cuenta fuente de la regla, en contrapartida con el concepto destino “Resultados consolidados del ejercicio - Utilidad o excedente consolidado del ejercicio” (patrimonio 3.3.01.03).

Una vez efectuados los registros del cierre de saldos por conciliar y el registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en el patrimonio, y debido a que se calculan y registran dos “cierres”, es necesario determinar el saldo definitivo del resultado consolidado de ejercicio, para lo cual el sistema ejecuta los siguientes pasos:

- Si se efectuaron registros en los dos conceptos de “Resultados consolidados del ejercicio”, es decir, hay utilidad y pérdida simultáneamente, se determina cuál de estos conceptos registra el mayor valor, y se hace un cálculo de tal forma que al mayor valor se le

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>108 de 134</b>

deduce el menor valor y el remanente se registra al concepto que tenía el mayor valor.

- De esta forma solo se muestra un único concepto utilidad o pérdida.
- Si los dos registros se efectuaron en el mismo concepto, se muestra el total del concepto respectivo.

La regla que aplica al tipo "Registro del resultado consolidado del ejercicio en el patrimonio por el cálculo del cierre del consolidado" es:

- 81 – Registro de utilidad y pérdida por el cierre

#### **5.2.2.16 Cálculo y registro de la participación no controladora privada en los resultados consolidados**

##### **Propósitos:**

Una vez realizado el cálculo y el registro del resultado consolidado del ejercicio, es necesario determinar el valor que le corresponde a cada inversionista privado en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

##### **Funcionalidad:**

- Se toma la información de la composición patrimonial de las entidades societarias que conforman el centro de consolidación.
- Se toma el valor de los resultados de cada una de las entidades societarias reportados en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_ CONVERGENCIA. Si las entidades no reportan este concepto, el proceso efectúa un cálculo temporal para determinar su saldo mediante el cálculo aritmético de ingresos menos gastos menos costos.
- Se multiplica el valor del resultado de cada entidad por los porcentajes contenidos en su correspondiente composición patrimonial; con estos valores se genera un registro temporal que identifica: el valor y la entidad inversora a la cual se debe reconocer esta participación.

Una vez determinados los valores que le corresponden al sector privado de los resultados del ejercicio, se procede a registrar estos valores en sus

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>109</b> de <b>134</b>

correspondientes conceptos de cierre de ingresos, gastos y costos, y los de participación de los resultados consolidados del ejercicio, para lo cual se ejecutan los siguientes pasos:

- Se ejecuta la regla “Cálculo y registro de la participación no controladora en el resultado”. Cuando corresponda a una pérdida, se debitará el concepto 5.9.98.04–Participación pública controladores – Centro de consolidación, con crédito al concepto 5.9.98.03–Participación no controladora privada.
- Cuando corresponda a una utilidad, se acredita el concepto 5.9.98.04–Participación pública controladores – Centro de consolidación, con débito al concepto 5.9.98.03–Participación no controladora privada.

La regla que aplica al tipo “Cálculo de la participación no controladora privada en los resultados consolidados” es:

- 85 – Cálculo y registro participación no controladora en el resultado.

### **5.2.2.17 Registro de la distribución de la participación no controladora privada en los resultados consolidados.**

El proceso de consolidación identifica el valor que le corresponde al sector privado del patrimonio consolidado e incluye los resultados del periodo a partir de la estimación de la tabla de composición patrimonial.

#### **Propósitos:**

Determinar el valor que le corresponde a cada inversionista privado en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

#### **Funcionalidad:**

Una vez determinados los valores de la participación no controladora privada en los resultados, se procede a registrarlos afectando los conceptos de resultados consolidados del ejercicio, para lo cual:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>110</b> de <b>134</b>

- Se ejecuta la regla "Distribución del sector privado-paso 2". Si corresponde a una utilidad, se debita el concepto 5.9.98.03 – Participación no controladora privada, con crédito al concepto 3.3.01.02 – Utilidad no controladores privado. Si corresponde a una pérdida, se acredita el concepto 5.9.98.03–Participación no controladora privada, con debito al concepto 3.3.02.02–Pérdida no controladores privado (Db).

En concordancia con los registros establecidos anteriormente y como la distribución se hace entidad por entidad, en el consolidado pueden aparecer registros de distribución simultánea de utilidad o pérdida, por tal razón se determina el saldo definitivo de la distribución, así:

- Se determina cual concepto de resultado consolidado del ejercicio (utilidad o pérdida) es el de mayor valor.
- Al concepto de menor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro crédito si tiene saldo débito o viceversa por el valor que tenga como distribución.
- Al concepto de mayor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro débito si al de menor valor se le efectuó un crédito, o crédito si al de menor valor se le efectuó un débito.

Aplica a la regla del tipo "Registro de la distribución de la participación no controladora privada en los resultados consolidados":

- 86 – Distribución del Sector Privado-paso 2.

### **5.2.2.18 Cálculo y registro de la participación no controladora pública en los resultados consolidados**

#### **Propósito:**

Determinar el valor que le corresponde a cada inversionista público (entidad pública), que no pertenece al centro de consolidación, en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

#### **Funcionalidad:**

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>111</b> de <b>134</b>

- Se toma la información de la tabla de composición patrimonial de las entidades societarias que conforman el centro de consolidación.
- Se toma el valor de los resultados de cada una de las entidades societarias reportados en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA. Si las entidades no reportan este concepto, el proceso efectúa un cálculo temporal para determinar su saldo mediante el cálculo aritmético de ingresos menos gastos menos costos de ventas.
- Se multiplica el valor del resultado de cada entidad por los porcentajes contenidos en su correspondiente composición patrimonial; con estos valores se genera un registro temporal que identifica: el valor y la entidad inversora a la cual se debe reconocer esta participación.

Una vez determinados los valores que le corresponden a la participación no controladora del sector público en los resultados consolidados del ejercicio, se procede a registrar estos valores en sus correspondientes conceptos de cierre de ingresos, gastos y costos, y los de participación de los resultados consolidados del ejercicio, para lo cual se ejecutan los siguientes pasos:

- Se ejecuta la regla "Cálculo Sector Público". Cuando corresponda a una pérdida se debitará el concepto 5.9.98.04 – Participación pública controladores – Centro de consolidación, con crédito al concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública – fuera del centro y se acreditará 3.3.02.03 Pérdida pública controladores - centro de consolidación (DB).
- Cuando corresponda a una utilidad, se acredita el concepto 5.9.98.04 – Participación pública controladores – Centro de consolidación, con débito al concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública – fuera del centro y se acredita 3.3.01.03-Utilidad pública controladores - Centro de consolidación.

Aplica a la regla del tipo "Registro de la participación no controladora público en los resultados consolidados":

- 95 – Cálculo sector público

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>112 de 134</b>

### **5.2.2.19 Registro de la distribución de la participación no controladora pública en los resultados consolidados.**

#### **Propósitos:**

Determinar el valor que le corresponde a cada inversionista público que está por fuera del centro de consolidación en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

#### **Funcionalidad:**

Una vez determinados los valores de la participación no controladora pública en los resultados, se procede a registrarlos afectando los conceptos de resultados consolidados del ejercicio, para lo cual:

- Se ejecuta la regla "Registro de la participación no controladora pública". Si corresponde a una utilidad, se debita el concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública, con crédito al concepto 3.3.01.01 – Utilidad fuera del centro pública. Si corresponde a una pérdida, se acredita el concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública, con débito al concepto 3.3.02.01 – Pérdida pública – fuera del centro (Db).

En concordancia con los registros establecidos anteriormente y como la distribución se hace entidad por entidad, en el consolidado pueden aparecer registros de distribución simultánea de utilidad o pérdida, por tal razón se determina el saldo definitivo de la distribución, así:

- Se determina cual concepto de resultado consolidado del ejercicio (utilidad o pérdida) es el de mayor valor.
- Al concepto de menor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro crédito si tiene saldo débito o viceversa por el valor que tenga como distribución.
- Al concepto de mayor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro débito si al de menor valor se le efectuó un crédito, o crédito si al de menor valor se le efectuó un débito.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>113</b> de <b>134</b>

Aplica a la regla del tipo "Registro de la distribución de la participación no controladora pública en los resultados consolidados":

- 92 – Registro distribución público

### 5.2.2.20 Cálculo de las cifras del consolidado

El saldo consolidado se determina a partir de los saldos agregados, se aplica la eliminación de OR, se descuentan los saldos por conciliar, la participación no controladora, las cuentas de cierre y la distribución de los resultados.

## 5.3 Salidas

### Saldos por conciliar: Mensajes y reconocimientos ejecutados en el sistema por las Operaciones Recíprocas

Para determinar si hay lugar a reconocer diferencias por operaciones recíprocas, se procede así: partiendo de las OR de cada una de las entidades que pertenecen al centro de consolidación, se enfrentan los montos de los conceptos incorporados en cada regla de conciliación, de conformidad con las siguientes situaciones:

- Cuando los conceptos fuente son de naturaleza débito y los de destino son de naturaleza crédito, se debita el concepto de naturaleza crédito y se acredita el de naturaleza débito. En este registro se pueden presentar los siguientes casos:
  - Saldos recíprocos débitos y créditos iguales: no hay diferencia ni reconocimiento de saldo por conciliar. Se depuran o deducen los dos valores.
  - Menor saldo en los conceptos de naturaleza débito: se determina la diferencia y ésta se registra en el respectivo concepto de "saldo por conciliar" de naturaleza crédito, previa depuración o eliminación de los valores reportados por las entidades públicas que generan las diferencias.
  - Menor saldo en los conceptos de naturaleza crédito: se determina la diferencia y ésta se registra en el concepto de "saldo por conciliar" de

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>114 de 134</b>

naturaleza débito, previa depuración o eliminación de los valores reportados por las entidades públicas que generan las diferencias.

Una vez calculadas las diferencias de saldos por conciliar, el sistema las agrupa por su origen y las identifica de acuerdo con los siguientes mensajes auxiliares:

✓ **Por inconsistencias en reporte y registros contables**

Esta clasificación de saldo por conciliar determina errores en el manejo y registro de las operaciones recíprocas, por situaciones como:

- Utilización errónea de cuentas.
- Registro de valores diferentes.
- Se reporta una operación recíproca con una entidad que no intervino en la transacción.
- Se reporta una operación en corriente mientras que la contrapartida se registra en no corriente o viceversa aun cuando la exigibilidad debe ser una sola.
- Reporte de una operación recíproca con otra entidad y ésta a su vez no reporta.

✓ **Por criterio contable y normatividad vigente**

Esta clasificación de saldo por conciliar determina disparidad en el criterio contable para el registro de las operaciones, que se pueden resumir en:

- La misma operación se puede clasificar de formas diferentes en cada una de las entidades involucradas (corriente y no corriente).
- La normativa vigente permite procesos de actualización para una entidad, pero no para la otra (inversión títulos de deuda vs. deuda).

✓ **Por momento del devengo o causación**

Esta clasificación de saldo por conciliar identifica la disparidad que se presenta por el momento en que se efectúa el registro de las operaciones en cada una de las entidades. Dichas operaciones se pueden resumir en:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>115</b> de <b>134</b>

- Transacciones que no se inician para las dos entidades en el mismo momento, por ejemplo, las declaraciones de impuestos.
  - Registro de transacciones al final del periodo para una entidad y comienzo en el siguiente periodo para la otra, por ejemplo, los pagos o confirmación de giros.
- ✓ **Diferencia eliminada vía proceso de consolidación**

Esta clasificación de saldo por conciliar identifica las diferencias generadas por el registro, principalmente, de los costos, en entidades que los reconocen, los cuales no se eliminan vía reporte de información, sino por la vía del mismo proceso de consolidación.

✓ **Diferencia eliminada vía proceso de consolidación – deterioro**

Corresponde a la diferencia generada por el registro del deterioro, eliminada en el proceso de consolidación.

✓ **Por el método de medición en inversiones**

Corresponde a diferencias justificadas en la medición realizada por las entidades en el registro y la actualización de las inversiones financieras y patrimoniales.

✓ **Por aplicación de diferentes marcos normativos**

Esta clasificación del saldo por conciliar muestra las discrepancias en las operaciones recíprocas reportadas, originadas por la aplicación de distintos marcos normativos.

El propósito de establecer esta clasificación de los saldos por conciliar generados y marcados es para la gestión a realizar con las entidades reportantes. Esto significa que algunos saldos por conciliar, no deben ser objeto de requerimientos, si esta es la justificación. Estos son a) "Por el método de medición en inversiones"; b) "Diferencia eliminada vía proceso de consolidación"; c) "Diferencia eliminada vía proceso de consolidación – Deterioro"; y d) "Aplicación de diferentes marcos normativos".

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>116</b> de <b>134</b>

Es importante que todas las transacciones guarden concordancia con la esencia del hecho económico, toda vez, que la entidad debe garantizar, ante los entes de control interno y externo, las actuaciones administrativas y operativas de su control y respectiva justificación.

Una vez ejecutado el proceso de consolidación, el sistema CHIP permite generar los siguientes reportes:

### 5.3.1 Hoja de trabajo

Es un reporte que muestra por columnas las fases sucesivas de ejecución del proceso de consolidación. En esta hoja de trabajo se presentan los diferentes conceptos (código y denominación de las cuentas) clasificados en corriente (liquidez 1) y no corriente (liquidez 2), y el proceso en cada columna señala los resultados débito y crédito, resumiéndolo de la siguiente manera:

- **Saldo agregado:** contiene la agregación de los saldos reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA y las transacciones de reversión del cierre de entidades.
- **Agregado recíprocas:** contiene el agregado de saldos de OR reportadas en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, las estimadas y asimiladas.
- **Saldo por conciliar:** contiene el agregado de diferencias calculadas como saldos de OR en las entidades que conforman el respectivo centro de consolidación y el traslado de las operaciones asimiladas.
- **Participación no controladora en el patrimonio:** contiene el agregado de las transacciones que se efectúan para la determinación de la participación de terceros públicos y privados en el patrimonio del consolidado.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>117 de 134</b>

- **Cierre:** contiene los registros que se efectuaron para la determinación del cierre y el registro de los resultados consolidados del ejercicio, antes de la distribución.
- **Distribución o participación no controladora en los resultados:** contiene la información de la participación de los terceros públicos y privados en los resultados consolidados del ejercicio.
- **Unificación del resultado:** contiene los registros del “cálculo de la participación”.
- **Saldo consolidado:** contiene los saldos definitivos una vez efectuada la agregación de saldos, la eliminación de reciprocidades, el descuento de saldos por conciliar, participación no controladora, cierre y distribución.

### 5.3.2 Estados financieros consolidados

Son los reportes que muestran los diferentes estados financieros consolidados diseñados y clasificados de acuerdo con las normas contables expedidas por la CGN, y pueden estructurarse para los centros de consolidación que hicieron parte del proceso. Los estados financieros consolidados que actualmente genera el sistema son:

- Estado de Situación financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el patrimonio

### 5.3.3 Reportes del proceso de consolidación

Una vez ejecutado el proceso de consolidación, el sistema genera diversos reportes que permiten analizar la consistencia del proceso y de los saldos consolidados, con el fin de realizar las gestiones correspondientes, tanto a nivel interno como con las entidades contables públicas, así como efectuar la respectiva retroalimentación del proceso.

Entre los principales reportes generados en el proceso de consolidación son:

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>118</b> de <b>134</b>

- **C50** – Verificación del paso de datos
- **C52** – Proceso de paso de datos
- **C52a** – Detalle proceso de paso de datos
- **C01** – Hoja de Trabajo
- **C05** – Entidades que registran partidas conciliatorias por valor
- **C08** – Ejecución del proceso de consolidación
- **C10** – Entidades consolidadas comparativo
- **C21** – Ecuación patrimonial
- **C29** – F2 mayor que F1
- **CA10** – Estadística de envíos aceptados, con errores y omisos
- **C17a** – Saldos reportados por entidad y cuenta sin consolidar
- **C68** - Revisión participación

### Descripción de los principales reportes

- **Verificación del paso de datos:** muestra el detalle de las entidades en el paso de información de CHIP central a CHIP consolidación.  
Reporte asociado: C50 – Verificación del paso de datos, C52 – Proceso de paso de datos, C52a – Detalle proceso de paso de datos
- **Participación no controladora:** revela los valores calculados para determinar su consistencia.  
Reporte asociado: C01 – Hoja de Trabajo
- **Entidades consolidadas:** indica la relación de las entidades que hicieron parte del proceso de consolidación del centro de consolidación seleccionado.  
Reporte asociado: C10 – Entidades consolidadas comparativo, C08 – Ejecución del proceso de consolidación y CA10 – Estadística de envíos aceptados, con errores y omisos.
- **Ecuación patrimonial:** revela los valores agregados de activo, pasivo y patrimonio, ingresos, gastos y costos de cada una de las entidades que reportaron información para analizar la consistencia de la ecuación patrimonial.  
Reporte asociado: C21 – Ecuación patrimonial.
- **F2 mayor que F1:** presenta las entidades que reportaron un valor

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>119</b> de <b>134</b>

superior en una subcuenta del Formulario de Operaciones Recíprocas al valor reportado en la misma subcuenta en el Formulario de Saldos y Movimientos; inconsistencia a corregir.

Reporte asociado: C29 – F2 mayor que F1.

- **Saldos por conciliar:** muestra las entidades que originaron las diferencias en las operaciones recíprocas reportadas y calculadas, indicándole a cada entidad la cuenta y el valor reportado, la diferencia generada, la cuenta de consolidación en la cual se ubicó dicha diferencia y la clasificación del tipo de saldo por conciliar.  
Reporte asociado: C05 – Entidades que registran partidas conciliatorias por valor.
- **Saldos agregados:** muestra la información reportada por las entidades en el formulario de saldos y movimientos.  
Reporte asociado: C17a – Saldo reportados por entidad y cuenta sin consolidar.
- **Revisión participación:** presenta los saldos generados a partir del cálculo de las participaciones patrimoniales, permitiendo identificar posibles diferencias.  
Reporte asociado: C68 - Revisión participación

## 6 Análisis de consistencia del proceso de consolidación

### 6.1 Instrucciones para el análisis de consistencia

Una vez ejecutado un proceso de consolidación, es necesario realizar un análisis que permita determinar la coherencia, consistencia y pertinencia de los resultados obtenidos. En este sentido, el Manual Funcional del Proceso de Consolidación establece una serie de actividades mínimas orientadas a la revisión de la información resultante del proceso.

Este análisis de consistencia comprende la revisión de los reportes por centros de consolidación, mediante la verificación de las cifras consolidadas y la validación de la correcta aplicación de las reglas de eliminación y funcionalidades del proceso de consolidación, con el propósito de identificar

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>120 de 134</b>

posibles inconsistencias que puedan afectar la integridad de los resultados obtenidos.

- **Centros de consolidación**

Tabla 6-1 Análisis de consistencia centros de consolidación

<b>ID</b>	<b>CENTRO DE CONSOLIDACIÓN</b>
1	CGN Convergencia
6	Nacional
7	Gobierno General Nacional
43	Empresas nacionales que cotizan
57	Nacional Empresas que no cotizan
71	Entidades Nacionales en liquidación
80	Territorial
81	Gobierno General Territorial
101	Territorial Empresas que cotizan
115	Territorial Empresas que no cotizan
129	Entidades Territoriales en liquidación

### **6.1.1 Impacto por eliminaciones en la hoja de trabajo y en los estados financieros consolidados**

Debe realizarse la siguiente actividad para el corte de diciembre:

- Análisis de la representatividad de los saldos por conciliar en la consolidación a nivel de grupo (ejemplo: 1.50 – Saldos por conciliar en los activos frente al total de activos, grupo 1).

Documentos o reportes para utilizar: Hoja de trabajo.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>121 de 134</b>

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Débito	Crédito		
1	ACTIVOS	572.229.131.055.024,0			
1.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS ACTIVOS (CR)		15.219.175.203.257,2	2,7%	3,6%
1	ACTIVOS	1.020.049.228.563.640,0			
1.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS ACTIVOS (CR)		42.218.635.803.409,7	4,1%	
2	PASIVOS		515.244.595.295.974,0		
2.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS PASIVOS (DB)	11.409.336.484.300,9		2,2%	1,4%
2	PASIVOS		658.297.062.340.185,0		
2.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS PASIVOS (DB)	4.550.868.081.868,4		0,7%	
3	PATRIMONIO		418.736.701.982.506,0		
3.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN EL PATRIMONIO (DB)	23.919.853.893.032,9		5,7%	5,7%

Gráfico 6-1 Representatividad de los saldos por conciliar

### 6.1.2 Análisis de saldos por conciliar

Determinar el impacto que generaron las eliminaciones al interior del consolidado, para lo cual deben adelantarse las siguientes actividades:

- Identificar las entidades que generan los mayores saldos por conciliar (se sugiere como parámetro saldos superiores a \$3.000 millones, pero puede variar el tope dependiendo de las circunstancias).
- Analizar el origen y pertinencia de los saldos más representativos.

Documentos o reportes para utilizar: C05 - Entidades que registran partidas conciliatorias por valor (muestra todas las entidades y todas las cuentas), C05 - Entidades que registran partidas conciliatorias por entidad y por valor (provee la información para el análisis de los saldos por conciliar de una entidad específica).

### 6.1.3 Cumplimiento de ecuaciones por cruces contables y condiciones específicas

La dinámica contable establece unos procedimientos para el registro de transacciones, los cuales pueden instrumentalizarse a través de ecuaciones contables que deben cumplirse. Estas ecuaciones se analizarán en este numeral, y atienden a las siguientes convenciones:

- A Activo
- P Pasivo
- Pt Patrimonio

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	122 de 134

- I Ingresos
- G Gastos
- C Costos
- Db Débito
- Cr Crédito
- OR Operación recíproca
- SxC Saldo por conciliar
- Nal Nacional
- Ter Territorial

• **En la Hoja de trabajo**

Análisis del comportamiento del equilibrio en todas las fases del proceso, derivado de la aplicación de las siguientes ecuaciones:

○ **Columna "Saldos agregados":**

$$A - P - Pt = X_1; I - G - C = X_2$$

Donde  $X_1 = X_2$  y deben ser diferentes a cero (0).

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

Liquidez	Cód Cta	Descripción Cuenta	Saldo Agregado	
			Débito	Crédito
1	1	ACTIVOS - Corriente	974.637.623.288.279,0	0,0
2	1	ACTIVOS - No Corriente	1.635.870.928.103.350,0	0,0
			2.610.508.551.391.629,0	
1	2	PASIVOS - Corriente	0,0	1.085.407.239.705.580,0
2	2	PASIVOS - No Corriente	0,0	1.995.817.211.489.610,0
				3.081.224.451.195.190,0
2	3	PATRIMONIO	0,0	-404.604.282.135.349,0
				-66.111.617.668.211,1 X1
2	4	INGRESOS	0,0	1.808.596.202.546.840,0
2	5	GASTOS	1.674.728.228.669.310,0	0,0
2	6	COSTOS DE VENTAS	199.979.591.545.732,0	0,0
2	7	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	0,0	0,0
				-66.111.617.668.207,5 X2
			VERDADERO	-37 Revisar

Gráfico 6-2 Análisis de saldos agregados

Las cuentas involucradas en la regla de "Reversión del cierre de entidades" deben ser iguales a cero (0).

○ **Columnas "Agregado de operaciones recíprocas" y "Saldo por conciliar":** Debe cumplirse que:

$$\Sigma (Db) OR + \Sigma (Db) SxC = \Sigma (Cr) OR + \Sigma (Cr) SxC$$

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	123 de 134

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTION | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

2.	Descripcion Cuenta	Operaciones Reciprocas				
		Agregado Reciprocas		Saldo Por Conciliar		
		Débito	Crédito	Débito	Crédito	
1	1	ACTIVOS - Corriente	130.523.316.817,1	215.299.142.021.799,0	0,0	8.526.543.602.026,7
2	1	ACTIVOS - No Corriente	2.167.947.268.185,8	296.933.705.207.864,0	1.175.064.262.759,5	46.204.554.963.189,6
1	2	PASIVOS - Corriente	155.423.307.309.658,0	0,0	17.585.559.851.112,7	0,0
2	2	PASIVOS - No Corriente	123.896.244.254.599,0	0,0	6.159.941.601.422,7	0,0
2	3	PATRIMONIO	254.831.029.634.965,0	65.533.051.836.394,9	42.284.905.737.722,0	0,0
2	4	INGRESOS	836.054.574.774.176,0	38.522.072.898,2	9.171.831.076.283,2	0,0
2	5	GASTOS	0,0	801.466.097.538.447,0	0,0	9.831.929.141.777,1
2	6	COSTOS DE VENTAS	0,0	5.047.382.703.304,1	0,0	0,0
2	7	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	0,0	0,0	0,0	0,0
			1.372.503.626.558,400	1.384.317.901.380,710	76.377.302.529,300	64.563.027.706,994
			1.448.880.929.087.700,000	1.448.880.929.087.700,000	VERDADERO	-

Gráfico 6-3 Análisis de agregado de operaciones reciprocas y saldos por conciliar

- **Columna "Participación no controladora":** Participación no controladora pub + Participación no controladora pri = Pt (Cuentas afectadas en esta columna)

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTION | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

3.	Descripcion Cuenta	Participación no controladora		
		Débito	Crédito	
2	3.90.01	INTERES MINORITARIO SECTOR PRIVADO	216.629.158.438,6	24.060.190.809.005,8
2	3.90.02	INTERES MINORITARIO SECTOR PUBLICO	0,0	0,0
2	3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	33.932.434.564,9	1.879.624.884,4
2	3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	30.831.861.631.463,0	7.020.352.790.576,4
2	3	PATRIMONIO	31.082.423.224.466,5	31.082.423.224.466,5
			0,0	0,0
			IM	23.843.561.650.567,2
			PAT	23.843.561.650.567,2
			DIFERENCIA	VERDADERO

Gráfico 6-4 Análisis de participación no controladora (1/2)

- **Columna "Participación no controladora":** En el Sector público debe cumplirse:
  - Participación no controladora pub = 0
  - Participación no controladora pri <> 0
  - Participación no controladora pri = Participación no controladora pr Nal + Participación no controladora pr Ter

Ejemplo:

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	124 de 134

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
 SERIE PARA GESTION | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

3.	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Participación no controladora	
			Débito	Crédito
2	3.90.01	INTERES MINORITARIO SECTOR PRIVADO	216.629.158.438,6	24.060.190.809.005,8
2	3.90.02	INTERES MINORITARIO SECTOR PUBLICO	0,0	0,0
2	3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	33.932.434.564,9	1.879.624.884,4
2	3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	30.831.861.631.463,0	7.020.352.790.576,4
2	3	PATRIMONIO	31.082.423.224.466,5	31.082.423.224.466,5
			0,0	0,0
			IM	23.843.561.650.567,2
			PAT	23.843.561.650.567,2
			VERDADERO	-
		DIFERENCIA		-

Gráfico 6-5 Análisis de participación no controladora (2/2)

- o **Columna adicional "preconsolidado" insertar dos columnas (Db y Cr) luego de la Participación no controladora:** Deben efectuarse los siguientes cálculos:

Columna débito del "Preconsolidado" = Saldo agregado (Db) + Operaciones recíprocas agregadas (Db) + Saldos por Conciliar (Db) + Participación no controladora (Db).

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
 SERIE PARA GESTION | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

4.	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Preconsolidado		Precierre	
			Débito	Crédito	Débito	Crédito
2	4	INGRESOS	845.226.405.850.459,0	1.808.634.724.619.730,0		972.680.149.845.559,0
2	4.50	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS INGRESOS (DE	9.171.831.076.283,2	0,0		
2	5	GASTOS	1.674.728.228.869.310,0	811.298.026.680.224,0	873.262.131.130.864,0	
2	5.50	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS GASTOS (CR)	0,0	9.831.929.141.777,1		
2	6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	199.979.591.545.732,0	5.047.382.703.304,1	194.932.208.842.428,0	

Gráfico 6-6 Análisis preconsolidado (1/2)

Columna crédito del "Preconsolidado" = Saldo agregado (Cr) + Operaciones recíprocas agregadas (Cr) + Saldos por conciliar (Cr) + Participación no controladora (Cr).

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
 SERIE PARA GESTION | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

4.	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Preconsolidado		Precierre	
			Débito	Crédito	Débito	Crédito
2	4	INGRESOS	845.226.405.850.459,0	1.808.634.724.619.730,0		972.680.149.845.559,0
2	4.50	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS INGRESOS (DE	9.171.831.076.283,2	0,0		
2	5	GASTOS	1.674.728.228.869.310,0	811.298.026.680.224,0	873.262.131.130.864,0	
2	5.50	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS GASTOS (CR)	0,0	9.831.929.141.777,1		
2	6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	199.979.591.545.732,0	5.047.382.703.304,1	194.932.208.842.428,0	

Gráfico 6-7 Análisis preconsolidado (2/2)

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	125 de 134

- **Columna adicional "precierre":** insertar dos columnas (Db y Cr) luego del preconsolidado, con base en los cálculos inmediatamente anteriores, debe calcularse la columna "precierre", donde se efectúan las siguientes operaciones:

Cálculo depurado de las cuentas de resultado, que consiste en disminuir del total de los ingresos, gastos y costos el valor de los saldos por conciliar respectivos (4 - 4.50; 5 - 5.50; 6 - 6.50).

### Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Preconsolidado		Precierre	
		Débito	Crédito	Débito	Crédito
4	INGRESOS	845.226.405.850.459,0	1.808.634.724.619.730,0		
4.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS INGRESOS (DE	9.171.831.076.283,2	0,0		
5	GASTOS	1.674.728.228.669.310,0	811.298.026.680.224,0	873.262.131.130.864,0	
5.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS GASTOS (CR)	0,0	9.831.929.141.777,1		
6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	199.979.591.545.732,0	5.047.382.703.304,1	194.932.208.842.428,0	

Gráfico 6-8 Análisis precierre

Posteriormente se calculan los valores de las cuentas de cierre:

- Cierre por valores reportados, así:  $5.9.98.04 = 4$  (Ingresos depurados) - 5 (Gastos depurados) - 6 (Costos depurados), cuyo resultado se ubica en la columna "Db" si arroja una pérdida o "Cr" en caso contrario.
- Cierre por saldos por conciliar; así:  $5.9.98.04 = 4.50$  SxC en los ingresos - 5.50 SxC en los gastos - 6.50 SxC en los costos, cuyo resultado se ubica en la columna "Db" si arroja una utilidad o "Cr" en caso contrario.

### Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Cierre		VERDADERO	0,23
		Débito	Crédito		
5.9	CIERRE POR VALORES REPORTADOS	-95.614.190.127.734,2	-660.098.065.494,0		
5.9.98	CIERRE POR SALDOS POR CONCILIAR	660.098.065.494,0	95.614.190.127.734,5		
5.9.98.04	PARTICIPACIÓN PÚBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONS	660.098.065.494,0	95.614.190.127.734,5		
		-94.954.092.062.240,2	-94.954.092.062.240,5		

Gráfico 6-9 Análisis cierre (1/2)

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	126 de 134

○ **Columna de "cierre"**

Debe verificarse el cierre propiamente dicho, constatando el traslado del resultado final al patrimonio, mediante el cumplimiento de la siguiente ecuación:

$$5.9.98 = 3.3$$

Si el resultado es utilidad, el saldo arrojado debe estar registrado en la subcuenta 3.3.01.03 y si es pérdida, en la 3.3.02.03.

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1   CGN CONVERGENCIA SERIE PARA GESTION   12-03-2025 09:07   6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024						
Código Cuenta	Descripción Cuenta	Cierre				
		Débito	Crédito			
2 3.3	RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	94.954.092.062.240,5	0,0		94.954.092.062.240,5	
2 5.9.98	CIERRE DE CONSOLIDACION	660.098.065.494,0	95.614.190.127.734,5		-94.954.092.062.240,5	
					VERDADERO	0,00000
		Cierre				
Código Cuenta	Descripción Cuenta	Débito	Crédito			
2 3.3	RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	94.954.092.062.240,5	0,0		94.954.092.062.240,5	
2 3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	0,0	0,0		0,0	
2 3.3.02	PERDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DB)	94.954.092.062.240,5	0,0		94.954.092.062.240,5	
					VERDADERO	0,00000

Gráfico 6-10 Análisis cierre (2/2)

Debe verificar que los cálculos del "precierre" determinados anteriormente coincidan con los cálculos de la columna "cierre" que ejecuta el sistema.

Debe verificarse que se cumpla el objetivo de esta columna, en cuanto a que solamente debe quedar un "Resultado consolidado del ejercicio" unificado proveniente de conjugar los resultados de "Cierre por valores reportados" y el "Cierre por saldos por conciliar", arrojando una "Utilidad" o una "Pérdida" según sea el mayor.

○ **Columna "Distribución"**. Deben verificarse las siguientes ecuaciones:

Se verifica que la sumatoria de los saldos débitos de las subcuentas de la cuenta 5.9.98, sean iguales al total crédito de la cuenta.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	127 de 134

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Distribución			
		Débito	Crédito		
2 5.9.98	CIERRE DE CONSOLIDACION	5.069.784.693.363,1	5.069.784.693.363,1		
2 5.9.98.01	PARTICIPACION PUBLICO NACIONAL - FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0		
2 5.9.98.02	PARTICIPACION PUBLICO TERRITORIAL - FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0		
2 5.9.98.03	PARTICIPACION NO CONTROLADORA PRIVADA	4.926.435.560.151,1	143.349.133.212,0		
2 5.9.98.04	PARTICIPACION PUBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOI	143.349.133.212,0	4.926.435.560.151,1		
	<b>VERDADERO</b>	<b>5.069.784.693.363,08000</b>	<b>5.069.784.693.363,08000</b>		

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Distribución			
		Débito	Crédito		
2 3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	4.926.435.560.151,1	4.926.435.560.151,1	VERDADERO	0,00000
2 3.3.01.01	UTILIDAD PUBLICA FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0	VERDADERO	0,00000
2 3.3.01.02	UTILIDAD NO CONTROLADORES PRIVADA	0,0	4.926.435.560.151,1	VERDADERO	
2 3.3.01.03	UTILIDAD PUBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOLIDACI	4.926.435.560.151,1	0,0		0,0
2 3.3.02	PERDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DB)	143.349.133.212,0	143.349.133.212,0		
2 3.3.02.01	PERDIDA PUBLICA - FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0		
2 3.3.02.02	PERDIDA NO CONTROLADORES PRIVADA	143.349.133.212,0	0,0		
2 3.3.02.03	PERDIDA PUBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOLIDACI	0,0	143.349.133.212,0	VERDADERO	

Gráfico 6-11 Análisis distribución

Se verifica que la sumatoria de los saldos créditos de las subcuentas de la cuenta 5.9.98, sean iguales al total débito de la cuenta.

Así mismo se verifica que:

La sumatoria de los saldos débitos de las subcuentas y cuentas 3.3.01 y 3.3.02, sean iguales al total crédito de las subcuentas y cuenta 5.9.98.

Se verifica que la sumatoria de los saldos créditos de las subcuentas y cuentas 3.3.01 y 3.3.02, sean iguales al total débito de las subcuentas y cuenta 5.9.98.

- o **Columna "Unificación del resultado"**. Debe verificarse que el concepto de menor valor absoluto entre la "utilidad" o "pérdida" distribuida sea cancelada contra el concepto de mayor valor entre ellos dos.

Ejemplo:

Cifras en pesos

Liquidez	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Unificación del Resultado	
Liquidez	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Débito	Crédito
2	3	PATRIMONIO	9.852.871.120.302,3	9.852.871.120.302,3
2	3.3	RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	9.852.871.120.302,3	9.852.871.120.302,3
2	3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	4.926.435.560.151,1	4.926.435.560.151,1
2	3.3.01.03	UTILIDAD PUBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOLIDACION		4.926.435.560.151,1
2	3.3.02	PERDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DB)	4.926.435.560.151,1	4.926.435.560.151,1
2	3.3.02.02	PERDIDA NO CONTROLADORES PRIVADA (DB)		4.926.435.560.151,1

Gráfico 6-12 Análisis unificación del resultado (1/2)

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	128 de 134

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
 SERIE PARA GESTION | 12-03-2025 09:07 | 6to Proceso de Consolidación preliminar diciembre 2024

8.	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Unificación del Resultado	
			Débito	Crédito
2	3.3	RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	9.852.871.120.302,3	9.852.871.120.302,3
2	3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	4.926.435.560.151,1	4.926.435.560.151,1
2	3.3.02	PERDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DB)	4.926.435.560.151,1	4.926.435.560.151,1

Gráfico 6-13 Análisis unificación del resultado (2/2)

- o **Columna "Saldo consolidado"**. Deben verificarse los siguientes aspectos:

- ✓ Cálculo aritmético horizontal de los "saldos consolidados"

Saldo agregado (Db) + OR agregado (Db) + SxC (Db) + Participación no controladora (Db) + Cierre (Db) + Distribución (Db) + Unificación del resultado (Db) = Columna Débito de "Saldo consolidado"

Saldo agregado (Cr) + OR agregadas (Cr) + SxC (Cr) + Participación no controladora (Cr) + Cierre (Cr) + Distribución (Cr) + Unificación del resultado (Cr) = Columna Crédito de los "Saldos consolidados"

Comprobación de la ecuación contable

$$A - P - IM - Pt = X_1; I - G - C = X_2$$

Donde  $X_1 = X_2 = 0$

Documentos o reportes para utilizar: C01 - Hoja de trabajo

#### 6.1.4 Cálculo de variaciones de las cuentas

Se deben analizar las variaciones al nivel de subcuenta a partir del "Saldo consolidado" del reporte C31e, del corte actual con respecto al mismo corte del año inmediatamente anterior, a fin de identificar aquellos valores que generen distorsión y afecten la consistencia de los Estados Financieros consolidados.

Documentos o reportes para utilizar: C31e - Saldo Consolidado Comparativo - Ajustado

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>129</b> de <b>134</b>

### 6.1.5 Verificaciones cruzadas

Verificación de la consistencia de un mismo concepto teniendo en cuenta las distintas fuentes de información emanadas del sistema, resultante de la confrontación de:

#### Estado de situación financiera vs Estado de resultados

Verificar la coherencia del resultado arrojado en los reportes: C11 - Estado de Situación Financiera y C13 - Estado de Resultados Consolidado Convergencia comparativo, con los valores generados en el reporte C01 - Hoja de Trabajo.

Documentos o reportes a utilizar: C11 - Estados Financieros Consolidados y C13 - Estado de Resultados Consolidado - Convergencia comparativo, y C01 - Hoja de Trabajo.

### 6.1.6 Verificación cálculos por aplicación del método de participación patrimonial

Verificar la correcta aplicación de los cálculos del método de participación patrimonial mediante el reporte "C68 Revisión de Participación", el cual permite identificar posibles diferencias entre las aplicaciones realizadas por el sistema y las entidades, que podrían estar originando dichas variaciones, tanto en el sector público como en el privado.

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>130 de 134</b>

## Glosario

**Categoría:** es un tipo de información que se parametriza con el propósito de habilitar su envío por parte de las entidades y su correspondiente recibo en el sistema CHIP.

**Categoría de Información Contable Pública – Convergencia (CICPC):** es el conjunto de elementos que conforman la información contable que deben remitir las entidades contables públicas y que comprende: conceptos contables, atributos básicos, extensibles, variables, formularios, expresiones de validación y de cálculo.

**Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC):** conjunto de conceptos destinados para el cálculo, registro y revelación de los saldos que se originen como consecuencia de la aplicación de algún subproceso de consolidación.

**Catálogo General de Cuentas (CGC):** herramienta instrumental que se emplea para el registro de los hechos económicos, la cual desarrolla una estructura de clasificación conceptual que incluye descripciones y dinámicas. Esta herramienta facilita el registro, clasificación, sistematización y agregación de los hechos económicos en la preparación de estados financieros de propósito general y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.

**CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA:** conjunto de conceptos y variables que deben diligenciar las entidades para reportar los saldos y movimientos que han tenido en su información contable.

**CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA:** es el conjunto de conceptos y variables que deben diligenciar las EP para reportar los saldos contables originados en la interacción con otras EP.

**CHIP Local:** aplicación que permite a las entidades realizar la descarga de las versiones del Sistema CHIP en sus computadores, actualizar las estructuras de los formularios que comprenden una categoría y transmitir la información después de un proceso de validación.

MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>131</b> de <b>134</b>

**Clasificador:** es una estructura de niveles que permite organizar información de acuerdo con criterios o condiciones determinadas.

**Estado financiero consolidado:** estado financiero que incluye la información financiera de propósito general de la entidad o empresa controladora y sus controladas como si se tratase de una sola entidad.

**Formularios:** plantillas de presentación de una categoría de información. Los formularios se obtienen de la agrupación de variables cuantitativas y cualitativas con sus correspondientes variables de encabezado y detalle. Una variable cuantitativa solo puede estar asociada a un formulario. Los formularios mantienen el árbol de conceptos definidos para la categoría; esto quiere decir que todos los formularios definidos para una categoría tienen el mismo árbol de conceptos.

**Información Contable Básica:** conjunto de información que contiene CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, y tabla de composición patrimonial.

**Operaciones Recíprocas:** son las transacciones realizadas entre entidades públicas que afectan activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, que se enmarcan en las reglas de eliminación.

**Participación no controladora:** porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora.

**Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - (CHIP):** plataforma que permite definir, transmitir, consolidar y difundir la información cuantitativa y cualitativa necesaria para la gestión eficiente, la transparencia, la rendición de cuentas y el control por parte del gobierno nacional, las autoridades económicas, los órganos de control, los órganos de dirección y administración del Sistema CHIP y la comunidad en general, para apoyar la toma de decisiones en materia de política macroeconómica y fiscal, así como en la administración financiera de planos de gobierno.

**Régimen de Contabilidad Pública - (RCP):** medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. El Régimen de Contabilidad Pública

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>132 de 134</b>

está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación; f) la Regulación del proceso contable y del sistema documental contable; y g) los Procedimientos transversales.

**Reglas de eliminación:** son un conjunto de agrupaciones de subcuentas diseñadas para identificar y eliminar operaciones recíprocas entre entidades públicas. Esto evita la duplicidad de valores y asegura que los reportes contables reflejen los hechos económicos reales.

**Tabla de Composición Patrimonial - (TCP):** registro de inversores que determinan la propiedad del patrimonio de una entidad pública.

## Siglas

CCC - Catálogo de Cuentas de Consolidación  
 CGC - Catálogo General de Cuentas  
 CGN - Contaduría General de la Nación  
 CGR - Contraloría General de la República  
 CICP - Categoría Información Contable Pública  
 CICPC - Categoría de Información Contable Pública – Convergencia  
 CIEFP – Comisión Intersectorial de Estadísticas de Finanzas Públicas  
 CIIGFP – Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública  
 CHIP - Consolidador de Hacienda e Información Pública  
 CUIN – Código Único Institucional  
 DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas  
 DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
 DNP - Departamento Nacional de Planeación  
 EFP - Estadísticas de Finanzas Públicas  
 FMI - Fondo Monetario Internacional  
 GFP – Gestión Financiera Pública  
 ICB - Información Contable Básica

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>133 de 134</b>

MEFP 2014 - Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas  
 MHCP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
 NICSP - Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público  
 OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos  
 ONU - Organización de las Naciones Unidas  
 OR - Operaciones Recíprocas  
 RCP - Régimen de Contabilidad Pública  
 SGR - Sistema General de Regalías  
 SNCP - Sistema Nacional de Contabilidad Pública

<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
27/03/2026	CON-MAN01	18	<b>134 de 134</b>

## **Anexos (Ver documento adjunto)**

- Anexo: Catálogo de cuentas de consolidación (CCC)
- Anexo: Clasificadores de consolidación
- Anexo: Esquema proceso de consolidación
- Anexo: Excepción operaciones con Fondos de reservas pensional
- Anexo: Cobertura
- Anexo: Reglas de eliminación